



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Ceses. Nombramientos. Resolución de 12 de julio de 2017, de la Consejera, por la que se dispone la revocación y el nombramiento de los representantes de Comisiones Obreras (CCOO) en el Consejo General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo **24832**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 19 de julio de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en el turno de ascenso convocado por Orden de 15 de enero de



2016 para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **24834**

Consejería de Educación y Empleo

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Resolución de 7 de julio de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los aspirantes que fueron nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros por Resolución de 4 de octubre de 2016 **24847**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 19 de julio de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario número 304/2017 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **24859**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Sentencias. Ejecución. Resolución 16 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 40/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, recaída en el procedimiento ordinario n.º 279/2016 relativo a subvención para la ejecución de actuaciones destinadas a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas **24860**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 3 de julio de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se crea y clasifica en el Ayuntamiento de Badajoz un puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, denominado "Vicesecretaría" **24862**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se modifica el puesto de Secretaría de la Mancomunidad Integral de Municipios "Villuercas-Ibores-Jara", reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, clasificándose como Secretaría clase tercera **24866**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la convocatoria de ayudas 3/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de Adicomt para proyectos no productivos (ayuntamientos) para inversiones en 19.2.6. Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural **24870**



Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la convocatoria de ayudas 3/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de Adicomt para proyectos no productivos (ayuntamientos) para inversiones en 19.2.4. Servicios básicos para la economía y la población rural **24872**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la convocatoria de ayudas 3/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de Adicomt para proyectos no productivos (ayuntamientos) para inversiones en 19.2.5. Renovación de poblaciones en las zonas rurales **24874**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la convocatoria de ayudas 4/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de Adicomt para proyectos no productivos (asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro) para inversiones en 19.2.1. Formación e información de los agentes económicos y sociales **24876**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la convocatoria de ayudas 4/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de Adicomt para proyectos no productivos (asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro) para inversiones en 19.2.4. Servicios básicos para la economía y la población rural **24878**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la convocatoria de ayudas 4/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de Adicomt para proyectos no productivos (asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro) para inversiones en 19.2.5. Renovación de poblaciones en las zonas rurales **24880**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 28 de junio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "IX Convenio Colectivo de la empresa Corporación de Medios de Extremadura, SA" .. **24882**

Deportes. Resolución de 3 de julio de 2017, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad al listado de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que han obtenido su calificación como tales durante el primer semestre del año 2017 **24927**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Salud. Subvenciones. Orden de 11 de julio de 2017 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud para el año 2017 **24930**

Salud. Subvenciones. Extracto de la Orden de 11 de julio de 2017 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud para el año 2017 **24949**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 28 de junio de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 1022/2015 **24952**

V ANUNCIOS**Consejería de Economía e Infraestructuras**

Minas. Anuncio de 5 de julio de 2017 sobre otorgamiento del permiso de investigación denominado "Torrecilla", n.º 10342-00, en los términos municipales de Hernán-Pérez, Pinofranqueado, Santibáñez el Alto y Torrecilla de Los Ángeles **24954**

Contratación. Anuncio de 17 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra Ronda Sur de Badajoz. Tramo III: EX-107 a Recinto Ferial. Lote I, EX-107 (PK 8+300-PK 9+700) y Lote II PK 9+700 a Recinto Ferial (PK 12+140). Dos lotes. Expte.: OBR0717047 **24954**

Contratación. Anuncio de 20 de julio de 2017 por la que se hace publica la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de la contratación del "Servicio de calibración y certificación de los bancos de verificación de contadores de agua, electricidad y gas de los laboratorios de verificación y control metrológico de Cáceres y Badajoz". Expte.: SV-085/30/17 **24960**

Contratación. Anuncio de 20 julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la obra de "Mejora de abastecimiento de agua potable a Jerez de los Caballeros". Expte.: OBR0717025 **24965**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 7 de junio de 2017 sobre calificación urbanística de adaptación de nave para almacén, centro de transportes y logístico. Situación: parcelas 18, 19, 20 y 21 del polígono 511. Promotor: TREX (Tecnología y Robótica Extremeña), en Guareña **24970**

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 6 de julio de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación de "Reformas en el CRA Valle del Alagón de Pradochano" cofinanciada por el "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura. Expte. OBR1701031 **24970**



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Anuncio de 10 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de los jardines del Centro Sociosanitario Adolfo Díaz Ambrona en Mérida (Badajoz)", sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental, y/o relativas a otras políticas públicas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 23 de febrero de 2016, DOE n.º 43, de 3 de marzo), de la Gerencia Territorial Badajoz del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). Expte.: 17GB341CA003 **24972**

Contratación. Anuncio de 14 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de jardines en el Centro Residencial la Granadilla en Badajoz", sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental, y/o relativas a otras políticas públicas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 23 de febrero de 2016, DOE n.º 43, de 3 de marzo), de la Gerencia Territorial Badajoz del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). Expte.: 17GB341CA004 **24975**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 5 de julio de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la formalización del contrato del Acuerdo Marco para el suministro de implantes para la estimulación cerebral profunda, en el Servicio de Neurocirugía del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, garantizando el respeto al medio ambiente. Expte.: CS/05/1117010124/17/PA **24978**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Contratación. Resolución de 10 de julio de 2017, de la Dirección Gerencia, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de "Obras en centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo". Expte.: O-01/2017 **24979**

Ayuntamiento de Barcarrota

Normas subsidiarias. Anuncio de 10 de julio de 2017 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias **24985**

Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez

Normas subsidiarias. Anuncio de 30 de junio de 2017 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal **24986**

**Ayuntamiento de Puebla del Maestre**

Planeamiento. Anuncio de 10 de julio de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano **24986**

Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Urbanismo. Anuncio de 12 de julio de 2017 sobre prórroga del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación n.º 6 de las Normas Subsidiarias **24987**

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

Planeamiento. Anuncio de 4 de julio de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal **24987**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2017, de la Consejera, por la que se dispone la revocación y el nombramiento de los representantes de Comisiones Obreras (CCOO) en el Consejo General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2017061564)

El Consejo General de Empleo es el órgano de participación del Servicio Extremeño Público de Empleo de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 7/2001, de 14 junio, por la que se crea el Servicio Extremeño Público de Empleo, en relación con los artículos 5 y 16 del Decreto 26/2009 de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo.

La Presidencia del Consejo General de Empleo corresponde al titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de empleo, de conformidad con el artículo 16.2 a) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueba los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo. Por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyendo a la Consejería de Educación y Empleo las competencias en materia de empleo.

Comisiones Obreras ha remitido escrito de fecha 6 de julio de 2017 en el que se solicita la revocación del nombramiento de los miembros nombrados por Resolución de 15 de octubre de 2015 y el nombramiento de nuevos miembros del Consejo General de Empleo.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 16, apartados d), e) y f) del Decreto 26/2009 de 27 de febrero,

RESUELVO :

Primero. Revocar el nombramiento como representantes de los Agentes sociales en el Consejo General de Empleo, a los siguientes vocales:

Por Comisiones Obreras:

— Miguel Coque Durán.

— Teodora Castro Hernández.



Segundo Nombrar como representantes de los Agentes sociales en el Consejo General de Empleo, a los siguientes vocales:

Por Comisiones Obreras:

— Ana Isabel González Méndez.

— Beatriz Blanco Macarro.

Mérida, 12 de julio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en el turno de ascenso convocado por Orden de 15 de enero de 2016 para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2017061612)

Por Orden de 15 de enero de 2016 (DOE n.º 12, de 20 de enero), se convocó el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava punto tercero, con la puntuación total obtenida por los aspirantes en la prueba objetiva y en el concurso de méritos el Tribunal Único elevará la relación provisional de aprobados al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura por el orden de puntuación total, no pudiéndose declarar aprobados mayor número de aspirantes que puestos convocados a ascenso haya por cada Categoría Profesional y/o Especialidad.

En virtud de lo dispuesto en la base octava de la Orden de 15 de enero de 2016, por la que se convocó el turno de ascenso para el personal laboral, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

DISPONE:

Primero. Hacer pública las relaciones provisionales de aprobados de las Categorías y Especialidades en el turno de ascenso convocado por Orden de 15 de enero de 2016 por orden de puntuación total y que figuran en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. Los aspirantes que hayan aprobado en más de una Categoría Profesional y Especialidad, deberán optar, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Función Pública, por una de ellas con antelación a la publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de no ejercer dicha opción se le asignará puesto de la Categoría y Especialidad de mayor Grupo y Complemento Específico General de las aprobadas y, en su caso, se le asignará puesto de la Categoría y/o Especialidad según el orden en la que aparecen relacionadas éstas en el Anexo II del V Convenio Colectivo, implicando la renuncia tácita en el resto.

Tercero. Contra las relaciones provisionales de aprobados que se hacen públicas mediante la presente Resolución, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles,



contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 19 de julio de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11 de agosto),
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

TURNO ASCENSO - 2016. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo II
Categoría Educador

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	76113154J	MUÑOZ	LOPEZ	ANA ERIKA	16,552
2	52962496M	HIDALGO	MORENO	SONIA	14,196

Grupo Grupo II
Categoría Profesor de Actividades Docentes

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	11767681F	GARCIA	ESTEVEZ	MARIA JOSE	19,181

Grupo Grupo II
Categoría Titulado de Grado Medio - ATS-DUE

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	44409245V	ALONSO	NEVADO	JOSE MARIA	16,845
2	28945328N	GARCIA	MUÑOZ	FRANCISCO JAVIER	15,241
3	53098073C	CANO	AMADOR	CATALINA	12,542

Grupo Grupo II
Categoría Titulado de Grado Medio - Terapeuta Ocupacional

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	76123006K	SALGADO	FERNANDEZ	MARIA JOSE	18,750
2	06998281W	CISNEROS	GARCIA	MARIA DEL CARMEN	14,919

Grupo Grupo II
Categoría Titulado de Grado Medio - Trabajo Social

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	52356346C	TRIGUERO	CAPILLA	MARIA FRANCISCA	18,174
2	28955441M	GUTIERREZ	SOLANA	MARIA VICTORIA	15,911



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

TURNO ASCENSO - 2016. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo III
Categoría Ayudante Técnico - Educación Física

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	76024028N	HARTO	SALGADO	RAUL	21,484

Grupo Grupo III
Categoría Capataz

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	76253391L	GALLEGO	MALMAGRO	JESUS	17,474
2	11761614N	MATILLA	SUAREZ	ANTONIO	16,330

Grupo Grupo III
Categoría Controlador Pecuario

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	76022881S	CAMPOS	RODRIGUEZ	GUILLERMO	13,559

Grupo Grupo III
Categoría Encargado General de Carreteras

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	28960166S	RODRIGUEZ	ACOSTA	ANGEL ISRAEL	20,788

Grupo Grupo III
Categoría Encargado

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	80044915Q	CASILDA	TORRADO	ANTONIO	22,425
2	70977253N	IGLESIAS	DUARTE	JOSE LUIS	20,265
3	07001121J	GUTIERREZ	VADILLO	DAVID	20,257
4	80032888H	MURILLO	CORDERO	MARIA DE LAS MERCEDES	20,199
5	76248858V	GRAGERA	MONJE	JUAN ANTONIO	20,042
6	28942722M	PEREZ	GALAN	ALFONSO JUAN	19,867



Grupo Grupo III
Categoría Especialista de Oficio - Mecánica

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	08858446L	FLORES	GARCIA	CESAR	15,626

Grupo Grupo III
Categoría Jefe de Grupo de Conservación

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	28960166S	RODRIGUEZ	ACOSTA	ANGEL ISRAEL	23,265
2	33985432B	MURILLO	SANCHEZ	JOSE	22,189
3	33987119L	NIETO	ALMEIDA	EDUARDO	21,986
4	11784192G	NEILA	GOMEZ	JOSE ANTONIO	21,896

Grupo Grupo III
Categoría Mecánico Supervisor

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	52963686E	CARRASCO	FERNANDEZ	JOSE LUIS	19,489

Grupo Grupo III
Categoría Técnico en Educacion Infantil

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	06982308Z	MONTESERIN	ROSADO	MANUELA	18,791
2	30799343C	LUQUE	CAMUÑAS	ALMUDENA	18,764
3	76014553J	PANADERO	AMADO	MARIA AMPARO	18,447
4	07005428L	CABALLERO	BLANCO	CLAUDIA MARIA	18,226
5	07017813F	VALLEJO	GOMEZ	MARIA ISABEL	18,024
6	52962552S	CASADO	CALDERON	ANA MARIA	17,961
7	06974305S	JARA	RUEDA	ROSA MARIA	17,774
8	79259791C	JIMENEZ	MANCERA	FELIPE	17,653
9	07005792S	JIMENEZ	BREÑA	JUANA MARIA	17,365
10	07000733Q	BRAVO	CARO	MARIA MILAGROS	16,943
11	11769110X	VIANA	CARDADOR	MARIA ASUNCION	16,859
12	28938844Z	CORDERO	SANCHEZ	JUAN CARLOS	16,822
13	07951171W	MARTIN	MARTIN	ISABEL	16,619
14	09187770Y	LOPEZ	SALGUERO	RAMON	16,521
15	28942592J	MARTIN	SANCHEZ	MARIA INMACULADA	16,109
16	07010334A	MORALEJO	MORENO	MARIA MERCEDES	14,828
17	08881108A	ROMERO	MARTINEZ	ELENA MARIA	14,817



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

TURNO ASCENSO - 2016. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV
Categoría ATE - Cuidador

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	07003340R	AYUSO	GARCIA	MARIA MAGDALENA	17,558
2	76238022Z	FERNANDEZ	SUAREZ	ISABEL MARIA	17,125
3	09189437V	IGLESIAS	MATEOS	MARÍA ISABEL	16,380
4	52964955A	BABIANO	RUIZ	MONSERRAT	16,019
5	08826562J	RASTROLLO	MONTAÑO	PURIFICACION	15,735
6	09180853N	CARVAJAL	TELLEZ	MARIA DEL CARMEN	15,422
7	80040964K	DIAZ	BRAVO	MARIA	14,952
8	80032473V	FERNANDEZ	CARRILLO	ANA MARIA	14,185

Grupo Grupo IV
Categoría Auxiliar de Biblioteca

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	08842514A	MARIN	AMADOR	FRANCISCO JOSE	18,975
2	80062805N	FLORES	CABRERA	MONICA	14,690
3	08112688J	OSORIO	HERNANDEZ	CARMEN MARIA	13,149
4	08038173H	DAZA	GARCIA	MARIA MONTSERRAT	13,016

Grupo Grupo IV
Categoría Auxiliar de Enfermería

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	07008563A	MARTIN	MATEOS	MARIA FLORENCIA	20,060
2	78868967N	FERNANDEZ	CERRATO	MANUELA	18,925
3	08826755E	SANCHEZ	ARENAS	ISABEL	18,763
4	08857598E	ROMERO	GAMERO	ANGELES	18,318
5	11770906N	PULIDO	DELGADO	ISABEL	18,094
6	34768247K	CALDERON	RODRIGUEZ	MARIA ANGELES	17,619
7	11769698T	GORDO	BATUECAS	YOLANDA	17,475
8	28953564Z	MAGDALENO	LENO	MARIA DEL CARMEN	17,134
9	76025302K	AMADO	FEMIA	FELISA	17,109
10	08696643K	PAREJO	GOMEZ	MARIA PILAR	17,013
11	07453260H	MELO	ROMERO	DANIELA	16,966
12	09180049J	MACIAS	DIAZ	ANGELA	16,869
13	08785460N	GAMERO	CASILDA	MARIA CORNELIA	16,582
14	80070282Z	VEGA	RODRIGUEZ	MARIA SANDRA	16,495
15	09190450H	MONTERO	MENAYO	VICTORINA	16,326
16	09178342P	GUTIERREZ	JIMENEZ	FERNANDA	16,276
17	08797456W	VELARDE	CERRATO	AMALIA	15,776
18	08841700V	CONTADOR	RECIO	MARIA ANTONIA	15,636
19	04186249L	ROSADO	CORDOBA	MARIA JESUS	15,608
20	76240363D	GUERRERO	SALGUERO	ANTONIA	15,518
21	08881917F	MEGIAS	RAMOS	SONIA	15,510
22	09165362T	RAMA	VERDEJO	JOSEFA	15,374
23	11779609K	MATEOS	TERRON	MARIA INMACULADA	15,051



Grupo Grupo IV
Categoría Cocinero

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	33990671Y	DIESTRO	PENA	AURORA CONCEPCION	19,404
2	80053013H	GARCIA	DUARTE	JOSE FRANCISCO	19,384
3	09190323Y	DIAZ	OBREGON	MARIA JOSE	19,088
4	28939852X	HUERTAS	ANGEL	EVA MARIA	19,063
5	06997134M	RODRIGUEZ	SALAS	MERCEDES	19,048
6	08874374P	BLANCO	GONZALEZ	JAVIER	19,024
7	06972415B	SUAREZ	GARCIA	ANA MARIA	18,930
8	79258369R	CLARO	CORTES	CORONADA	18,775
9	28956589A	GALAN	LOPEZ	JUAN CARLOS	18,605
10	28948703Y	ROMERO	RECHE	OSCAR	18,184
11	79263154W	PIZARRO	MOYANO	MARIA LUISA	18,149
12	08813521J	MAZO	BERNABE	MARIA ISABEL	17,783
13	30553172H	RODRIGUEZ	OLLERO	JUAN ANTONIO	17,669
14	08815037B	RUBIO	CUMPLIDO	MARIA INMACULADA	17,573
15	76008899V	ALONSO	BERMEJO	MARIA LAURA	17,439
16	34770444X	BLAZQUEZ	CABALLERO	MARIA DEL PILAR	17,386
17	76115295S	RUANO	RAMOS	VERONICA	17,301
18	76109394W	GIL	SANCHEZ	MARIA CONCEPCION	17,239
19	08827473G	EXPOSITO	BUENO	ROSA	17,210
20	80062209Z	CAÑAS	GARRIDO	VICENTA	17,177
21	76007466X	FEMIA	BARRIGA	FRANCISCA LUCIA	17,026
22	28968338E	DURAN	PEREZ	RAUL	16,822
23	34775278Z	DOMINGUEZ	RUBIO	MARIA LUISA	16,804
24	44407277G	ARENAS	MARTIN	ALFREDO	16,799
25	28938025T	VIDAL	TESTON	MARIA DOLORES	16,795
26	07985045C	CARRASCO	CARRASCO	ANTONIO	16,754
27	76017232R	GARCIA	AGUDO	CESAR	16,734

Grupo Grupo IV
Categoría Encargado de Almacén

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	44404713Q	DACAL	MARTIN	CARLOS JAVIER	20,999
2	33980829P	VALLEJO	RAMOS	SALVADOR	19,635
3	11781092D	MACIAS	SALGUERO	MARIA JOSE	19,547
4	11774331X	PIRIS	CEBRIAN	JUAN	19,102
5	11778916H	RAMOS	ALONSO	MARIA TERESA	18,702

Grupo Grupo IV
Categoría Mecanico Inspector

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	52150792V	MORENO	PAVON	JOSE ANTONIO	19,943
2	11784183H	GOMEZ	RODRIGUEZ	FRANCISCO	18,818
3	33988784M	CARRILLO	HURTADO	JOSE LORENZO	15,314

Grupo Grupo IV
Categoría Monitor Ocupacional

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	06996445Y	SIMON	RODRIGUEZ	MARIA ESMERALDA	18,952
2	09187827V	MERIN	RUBIO	MARIA JOSEFA	15,368



Grupo Grupo IV
Categoría Oficial de Conservacion de Carreteras

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	11784436H	GARCIA	GONZALEZ	ISRAEL	22,665
2	11781216H	AZABAL	MONTERO	JOSE LUIS	22,662
3	11784192G	NEILA	GOMEZ	JOSE ANTONIO	22,029
4	28965005R	SOLIS	FERNANDEZ	ABEL	21,644
5	80062034T	SERRANO	RODRIGUEZ	ANGEL ZENOBIAS	21,084
6	76252795K	HERROJO	CARRASCAL	MANUEL	20,166
7	44780406G	GONZALEZ	RICO	LUIS	19,853
8	80040461R	MARIN	BOZA	FRANCISCO	19,755
9	34780383J	PINTADO	CABANILLAS	LUIS	19,668
10	09202494X	BALBOA	HIDALGO	JOSE MIGUEL	19,566
11	08857365L	RAMOS	DIAZ	JOSE JULIAN	18,322
12	09183875K	BERMUDO	RODRIGUEZ	GABRIEL	18,143
13	09198016V	GUISADO	MORENO	FRANCISCO ALFONSO	17,795
14	08861038N	HOLGUERA	CASTAÑO	JUAN ANTONIO	17,586
15	28968237J	SOLIS	PEREZ	FRANCISCO JOSE	16,899
16	07016328V	BARROSO	RENDO	GREGORIO	16,729
17	53260218S	ARCOS	SANCHEZ	DIEGO	16,303
18	33982766J	MARTIN	RIVAS	FERNANDO	15,523
19	44778250X	VENEGAS	ONTIVEROS	ANTONIO	14,183
20	53260441P	MORCILLO	DIAZ	MOISES	14,065

Grupo Grupo IV
Categoría Oficial de Primera - Agrícola

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	52964587A	PARRALEJO	MASA	JOSE LUIS	17,717
2	09186759F	FERNANDEZ	MORENO	ALFONSO	17,569
3	11780922T	ABAD	CERRO	JAVIER	17,433
4	08818074N	LINDO	GONZALEZ	MANUEL	14,082

Grupo Grupo IV
Categoría Oficial de Primera - Conductor

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	28968237J	SOLIS	PEREZ	FRANCISCO JOSE	19,515
2	08861038N	HOLGUERA	CASTAÑO	JUAN ANTONIO	18,797
3	80053990Y	ESCOBAR	BASILIO	FRANCISCO JOSE	18,600
4	33974160D	MESIAS	ALVAREZ	ANGEL	18,483
5	08802627K	DIAZ	LAVADO	MANUEL	18,326
6	08829777P	PICHOTO	DEL VIEJO	MIGUEL ANGEL	17,856
7	08826132C	REDONDO	CORBACHO	MIGUEL ANGEL	17,768
8	08819797X	NACARINO	TORRADO	FERNANDO	17,674
9	76027739C	TENA	GREGORI	MIGUEL	17,435
10	15975818H	SOL	RODRIGUEZ	CONSTANTE DEL	17,403
11	11826881M	PULIDO	MAGARIÑO	JUAN JOSE	17,196
12	33984065R	MENDOZA	SIERRA	FULGENCIO	17,146

Grupo Grupo IV
Categoría Oficial de Primera - Electricidad

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	33974160D	MESIAS	ALVAREZ	ANGEL	18,827
2	11781743Q	CALLE	SALGADO	JUAN CARLOS	18,220



Grupo Grupo IV
Categoría Oficial de Primera - Laboratorio

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	80053364R	JACINTO	JAREÑO	JOSEFA	20,693

Grupo Grupo IV
Categoría Oficial de Primera - Mantenimiento

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	09164026K	BARROSO	DIAZ	RAFAEL	22,728
2	11781743Q	CALLE	SALGADO	JUAN CARLOS	20,970
3	11769988Z	TORRES	REYES	RUBEN	19,979
4	11775389X	ESTEVEZ	GALAN	JOSE LUIS	19,701
5	28952380A	AMADO	FLORES	JUAN CARLOS	19,586
6	51645867B	AYLLON	MORALES	JESUS	19,355
7	06984483G	VAQUERO	LAZARO	JULIO MANUEL	19,338
8	52355689F	SANCHEZ	GARCIA	JOSE LUIS	19,337
9	07011594K	REYES	RUFO	CARLOS RAUL	19,144
10	33974160D	MESIAS	ALVAREZ	ANGEL	19,029
11	28954361Y	CABALLERO	GALAN	JUAN FRANCISCO	18,860
12	11782485E	POLO	DEL RIO	MARCOS	18,796
13	76108004S	DOMINGUEZ	QUIJADA	JUAN ANTONIO	18,780
14	06986071M	DURAN	ROSA	BENITO	18,653
15	09187137V	MOLINA	FUERTES	FRANCISCO	18,429
16	11768066R	MORIANO	DOMINGUEZ	JOSE JAVIER	16,816
17	09177264B	CARRETERO	GRAGERA	LUIS	16,617
18	07445482Z	SUAREZ	SERRADILLA	ARGIMIRO	16,609
19	09183132Z	RODRIGUEZ	GONZALEZ	JOSE	15,826
20	07003682K	DURAN	MARTIN	JUAN JOSE	15,474

Grupo Grupo IV
Categoría Oficial de Primera - Tractorista

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	76237627X	FLORES	SOTO	JESUS MARIA	19,791
2	76244088P	GONZALEZ	ALVAREZ	FLORENCIO	18,998

Grupo Grupo IV
Categoría Oficial de Segunda - Conductor

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	76027739C	TENA	GREGORI	MIGUEL	19,105
2	76121289Y	BOTE	GUISADO	JOSE MANUEL	18,995
3	08819797X	NACARINO	TORRADO	FERNANDO	18,854
4	08861038N	HOLGUERA	CASTAÑO	JUAN ANTONIO	18,373
5	11826881M	PULIDO	MAGARIÑO	JUAN JOSE	18,126
6	80050579E	HERNANDEZ	GONZALEZ	JOSE ANGEL	17,977
7	08843727C	SANTOS	MAYA	JUAN JOSE	17,919

Grupo Grupo IV
Categoría Oficial de Segunda - Mantenimiento

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	28942556T	GALAN	CANTERO	CARLOS	21,625
2	28958156Y	LANCHO	BLAZQUEZ	FRANCISCO	21,357
3	08793987Y	RODRIGUEZ	CABRERA	JOSE	20,656



4	52355689F	SANCHEZ	GARCIA	JOSE LUIS	20,454
5	08816584V	SANTOS	LOPEZ	CARLOS ALBERTO	19,437
6	07011594K	REYES	RUFO	CARLOS RAUL	18,827
7	28942722M	PEREZ	GALAN	ALFONSO JUAN	18,577
8	07016059R	ROMERO	LIBERAL	MIGUEL ANGEL	18,297
9	28952380A	AMADO	FLORES	JUAN CARLOS	17,753
10	09183132Z	RODRIGUEZ	GONZALEZ	JOSE	17,709
11	28954361Y	CABALLERO	GALAN	JUAN FRANCISCO	17,576

Grupo Grupo IV
Categoría Oficial de Segunda - Mecánica

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	76072608Q	MOGENA	PINTOR	EMILIO	17,146

Grupo Grupo IV
Categoría Operador Demanda/Respuesta

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	76031239R	FERNANDEZ	SANTOS	VICTOR	18,837
2	08842514A	MARIN	AMADOR	FRANCISCO JOSE	15,533

Grupo Grupo IV
Categoría Pastor

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	08863568N	FLORES	CID DE RIVERA	ALVARO	19,949

Grupo Grupo IV
Categoría Vigilante de Explotación de Carreteras

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	52968193K	RODRIGUEZ	SANCHEZ	NESTOR	21,120
2	28960166S	RODRIGUEZ	ACOSTA	ANGEL ISRAEL	20,128

Grupo Grupo IV
Categoría Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	08842514A	MARIN	AMADOR	FRANCISCO JOSE	18,899
2	07042275C	MENDOZA	DEL SOLAR	CONSUELO	16,231



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

TURNO ASCENSO - 2016. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo V
Categoría Ayudante de Cocina

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	44403542H	DILLANA	HERNANDEZ	NURIA	21,105
2	80066921B	SANTOS	MERINO	PEDRO	20,310
3	08851260D	SANTOS	MERINO	JUAN CARLOS	20,114
4	09198016V	GUISADO	MORENO	FRANCISCO ALFONSO	19,610
5	76115295S	RUANO	RAMOS	VERONICA	19,538
6	08859433V	PARRA	MORENO	OLIVIA	18,771
7	51361313J	PADRO	SIMARRO	JOSE MARIA	18,493
8	08827473G	EXPOSITO	BUENO	ROSA	18,441
9	07443305E	MATIAS	SANTOS	PILAR DE	18,201
10	07432670J	ROMERO	FAJARDO	MARIA ANTONIA	17,980
11	05623833B	OCAÑA	SAEZ	MARIA DEL PRADO	17,750
12	33989191K	RODRIGUEZ	GUERRERO	MARIA ESTHER	17,699
13	08817156Z	CALDERON	BERMEJO	CORONADA DE JESUS	17,684
14	52354999F	PARRA	MENDEZ	JULIA	17,536
15	08816584V	SANTOS	LOPEZ	CARLOS ALBERTO	17,260
16	33974096Z	ADAME	CALERO	M EUSEBIA	17,088
17	34768643A	AUGUSTO	DIEZ	MARIA ESTHER	17,034
18	52962552S	CASADO	CALDERON	ANA MARIA	17,002
19	44408271D	MARTIN	MORIANO	MARIA JOSE	16,693
20	76233031Z	FERNANDEZ	ESPINAR	MARIA PAZ	16,619
21	76010945Q	ALVAREZ	MARIN	MARIA DOLORES	16,413
22	76013390T	MACIAS	CAMACHO	JUAN CARLOS	15,861
23	07003778W	IGLESIAS	ANTUNEZ	MARIA PURIFICACION	15,696
24	11772040L	MENDO	ARROYO	CATALINA	15,170

Grupo Grupo V
Categoría Camarero-Limpiador

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	04192595V	ENCINAS	GARCIA	NURIA	20,085
2	76008899V	ALONSO	BERMEJO	MARIA LAURA	19,732
3	53260218S	ARCOS	SANCHEZ	DIEGO	17,499
4	28954361Y	CABALLERO	GALAN	JUAN FRANCISCO	17,343
5	11764705K	GARCIA	RODRIGUEZ	MARIA SOLEDAD	17,138
6	80062782N	GARCIA	FARRONA	JOSE ANTONIO	17,056
7	80066921B	SANTOS	MERINO	PEDRO	15,310
8	80073437H	RONQUILLO	CHAMORRO	JUAN JOSE	15,146
9	34770444X	BLAZQUEZ	CABALLERO	MARIA DEL PILAR	15,113
10	08866863H	CORBACHO	POYATOS	JORGE MANUEL	15,024
11	07442506M	MARTIN	TORRECILLA	MARIA NIEVES	14,926
12	07011594K	REYES	RUFO	CARLOS RAUL	14,845



Grupo V
Ordenanza

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	11784316J	MARTIN	HERNANDEZ	RAQUEL	21,665
2	28956176G	SANDE	ROMERO	MARIA INMACULADA	21,536
3	08868189X	ESCOBAR	FUENTES	LAURA	21,384
4	76111099M	RETORTILLO	GUTIERREZ	ROSA ELVA	21,294
5	08870424Z	MATOS	ISAAC	JOSE ANTONIO	21,242
6	09198016V	GUISADO	MORENO	FRANCISCO ALFONSO	21,130
7	08840585Y	MARTINEZ	SAUCEDO	MARIA ANTONIA	20,928
8	07045254D	SALGADO	RABAZO	PEDRO	20,876
9	08837126C	GARCIA	CARBALLO	MARIA ANTONIA	20,737
10	44401595A	GONZALEZ	SIMON	MARIA DEL PILAR	20,214
11	09285933M	GOMEZ	GARCIA	MARIA LOURDES	20,198
12	08849362C	MENDEZ	RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO	20,196
13	11773055E	LUENGO	TARRERO	MARIA DOLORES	20,078
14	07049177E	ROMAN	SANTOS	FATIMA	20,067
15	76252913R	BARRANTES	CORTES	MIGUEL ANGEL	19,898
16	09158574C	LEON	COSANO	MARIA ROSARIO	19,747
17	76109568S	MUÑOZ	NUÑEZ	PETRA	19,702
18	07445146T	FELIX	DOMINGUEZ	ARACELI	19,456
19	28949519V	GUTIERREZ	SANCHEZ	MARIA DEL PILAR	19,377
20	07047986G	HERNANDEZ	CASQUERO	ISIDRO	19,158
21	08796646C	VALERO	GALVAN	FRANCISCO	18,861
22	52925119A	MORENO	FERNANDEZ	ANA MARIA	18,805
23	06993285C	CANCHO	PEREZ	MARIA ANTONIA	18,683
24	08815136H	PARRA	PEREZ	MANUEL	18,620
25	09187257E	MATEOS	FERNANDEZ	MARIA JOSE	18,500
26	06990024W	LUNA	MORENO	PAULA	18,250
27	11775485Z	CARPINTERO	MANZANO	MARIA ANGELES	18,014
28	09164320Q	GARCIA	FERNANDEZ	PABLO	17,999
29	28939206P	GALAN	LOPEZ	ANTONIA	17,964
30	09202986L	TREJO	CALVO	MARIA JOSE	17,947
31	44402984N	JARAIZ	RODRIGUEZ	MARIA	17,919
32	28966163D	MIRON	SANTANO	JOSE LUIS	17,903
33	07009416M	ESTEVEZ	SALGADO	LUISA	17,802
34	28945969D	BORRELLA	SANTIAGO	MARIA ISABEL	17,788
35	28939847M	ARROYO	SALGADO	MIGUEL ANGEL	17,784
36	76115803V	DIAZ	VILLANUEVA	MARIA JOSE	17,781
37	11780052G	HERNANDEZ	GARRIDO	MARIA DEL CORO	17,741
38	53263259C	CORTES	ESCOBAR	MARIA DEL MAR	17,684
39	28960456Y	BARRIGA	SANCHEZ	ROSARIO	17,676
40	09171343R	CARROZA	GOMEZ	ANDRES	17,661
41	33974768L	GOMEZ	RUBIANO	ANA MARIA	17,632
42	51446885W	URBANO	CARTAS	MARIA CARMEN	17,617
43	11764439P	BUENO	PACHECO	MARIA PILAR	17,573
44	08850474M	DAVID	ALVAREZ	ANTONIA	17,542
45	09180723C	GOMEZ	CALDERA	MARIA ISABEL	17,516
46	29478366W	RAMOS	RODRIGUEZ	MARIA ANGELES	17,402
47	28939425C	JIMENEZ	JIMENEZ	MARIA FLOR	17,400
48	80226759E	TEIXEIRA	SILVA LEITE	PAULO FERNANDO	17,293
49	08869364N	RASTROJO	PARDO	JOSE	17,279
50	44408271D	MARTIN	MORIANO	MARIA JOSE	17,168
51	10836559V	GONZALEZ	ARIAS	MARIA PILAR	17,099
52	08814310C	CHAVES	CANO	FRANCISCA	17,042
53	33989191K	RODRIGUEZ	GUERRERO	MARIA ESTHER	16,992
54	08824117Y	SALAS	GUZMAN	CANDELARIA	16,908
55	09178630C	MORAN	SANCHEZ	MARIA ISABEL	16,869
56	28942347K	MARTINEZ	TRINIDAD	ANA ISABEL	16,860
57	09172668S	BLANCO	PAJUELO	ANTONIA	16,856
58	09173955Z	PEREZ	TRINIDAD	CATALINA	16,797
59	34777640F	GARCIA-MORENO	GOMEZ	DOMINGO JESUS	16,533
60	06963939E	GONZALEZ	IGLESIAS	ROSARIO	16,508
61	08814451T	DURAN	DIEZ	MARIA LUISA	16,465
62	07019913Z	RUBIO	GALINDO	CECILIA	16,366



Grupo Grupo V
Categoría Peon Especializado - Agrícola

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	08859433V	PARRA	MORENO	OLIVIA	18,436
2	08851260D	SANTOS	MERINO	JUAN CARLOS	16,397
3	52359624D	GONZALEZ	GARCIA	JUAN FRANCISCO	15,911
4	52960607W	REQUERO	REDONDO	CASTOR	13,995

Grupo Grupo V
Categoría Peon Especializado - General

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	34780534A	GARROTE	MEGIAS	JOSE LUIS	18,574
2	07003962W	CASTAÑO	ROLO	JOSE MARIA	16,610
3	28946618Z	BORRELLA	POLO	FRANCISCO JAVIER	16,522
4	06975420A	RONCERO	LAZARO	BALTASAR	16,480
5	08816584V	SANTOS	LOPEZ	CARLOS ALBERTO	16,324
6	34782353M	FERNANDEZ	MIRANDA	EDUARDO	16,263
7	52359624D	GONZALEZ	GARCIA	JUAN FRANCISCO	16,196
8	28954361Y	CABALLERO	GALAN	JUAN FRANCISCO	15,833
9	08866863H	CORBACHO	POYATOS	JORGE MANUEL	15,132
10	28944074T	VALLE	AGUNDEZ	ANGEL MANUEL	14,267

Grupo Grupo V
Categoría Peon Especializado - Mecánica

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	28968237J	SOLIS	PEREZ	FRANCISCO JOSE	20,648
2	28946126M	GOMEZ	VALVERDE	SERGIO	15,829

Grupo Grupo V
Categoría Vigilante

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	08831786Q	FARIÑA	HERMOSA	FRANCISCA	20,245
2	28956176G	SANDE	ROMERO	MARIA INMACULADA	20,180
3	52358777J	MURILLO	DIAZ	FRANCISCO JAVIER	19,903
4	28953564Z	MAGDALENO	LENO	MARIA DEL CARMEN	19,837
5	08851260D	SANTOS	MERINO	JUAN CARLOS	18,992
6	09171343R	CARROZA	GOMEZ	ANDRES	18,317
7	08796646C	VALERO	GALVAN	FRANCISCO	18,186
8	52962467E	TEJEDA	MANZANEDO	ANTONIO JOSE	17,844
9	30797578A	MANCEBO	GARRIDO	DOMINGO	17,523

Grupo Grupo V
Categoría Vigilante de Presa

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	80048411Q	CARBONERO	CARABALLO	DANIEL	20,426



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los aspirantes que fueron nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros por Resolución de 4 de octubre de 2016.
(2017061563)

Por Resolución de 27 de abril de 2016 (Diario Oficial de Extremadura, n.º 82, de 29 de abril) de la Dirección General de Personal Docente, se convocó procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo.

Realizada la fase de prácticas prevista en la Base XII de la resolución citada, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Declarar aptos en la fase de prácticas a los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas por Resolución de 4 de octubre de 2016, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 205, de 25 de octubre, que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Determinar en el Anexo II de la presente resolución los aspirantes que deberán, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 27 de abril de 2016, realizar las prácticas durante el curso escolar 2017/2018.

Tercero. El régimen jurídico del profesorado al que se declara apto por la presente resolución, será desde el momento de su nombramiento como funcionario en prácticas y hasta su toma de posesión como funcionario de carrera, el de funcionario en prácticas, siempre que esté desempeñando un puesto docente.

Cuarto. Proponer al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros a quienes figuran en el Anexo I de la presente resolución, así como la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a



contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 7 de julio de 2017.

La Directora General de Personal Docente,
HELIDORA BURGOS PALOMINO

**ANEXO I
CUERPO DE MAESTROS (597)****ESPECIALIDAD: 031 - EDUCACIÓN INFANTIL****ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RODRIGUEZ MARISCAL, JESUS ENRIQUE	76039524	09,8061
CACERES ORTIZ, MARIA DEL CARMEN	08881947	09,6757
MARTINEZ SEGUI, GEMA MARIA	09206149	09,6710
RUIZ MARZO, MARIA TERESA	23280560	09,5893
MERINO REYES, MARIA DEL CARMEN	08850307	09,5100
CASADO ROMERO, FRANCISCO JAVIER	52969444	09,5080
BEJARANO MORENO, CRISTINA	28944602	09,5000
BRACAMONTE GARNATEO, CONSUELO	08884955	09,4833
CERDAN ALGUIJO, SUSANA	45297439	09,3243
RECIO BENEGAS, MARIA LUZ	08861402	09,2230
MORENO MORALES, FATIMA	28965563	09,2147
GUILLEN LLANOS, M ^a DOLORES	53573212	09,1657
FERNANDEZ RODRIGUEZ, EVA MARIA	28966106	09,1590
JIMENEZ GAMERO, ELISABETH	80075734	09,1447
BRAVO SALCEDO, JUAN ANTONIO	28953618	09,1333
MUÑOZ CLEMENTE, BEATRIZ	76131364	09,1237
HERNANDEZ PAREDES, INMACULADA	09196272	09,1000
HERNANDEZ CUADRADO, AMPARO	76250732	09,0667
MARTINEZ IGLESIAS, ESMERALDA	47830279	09,0020
RODRIGUEZ SERRANO, MAR	76137031	08,9917
ISLA CALDERON, ANTONIA	08811636	08,9507
LLANOS NUÑEZ, ANA BELEN	76019314	08,9497
BELLOT MARTIN, MARIA	76021704	08,9367
SERERDE MODENES, MARIA GEMA	07010552	08,8817
MARTIN LINDO, ANA	76033096	08,8753
GOMEZ MUÑOZ, RAISA	76131909	08,8543
ALEJO RAMOS, CRISTINA	76126528	08,8493
GALAN CARO, CARMEN	28958916	08,8290
CARDENAS VILLANUEVA, MARIA ISABEL	08889224	08,8283
GARCIA MARTIN, VICTORIA ISABEL	44403055	08,8263
SANCHEZ VIVAS, EVA LUZ	09453520	08,8220
GARCIA CIDONCHA, MARINA	52964109	08,8127
AVILA ALONSO, YOBANA	04204536	08,8110
AGUADO VALLE, MARIA ESTHER	08848629	08,8090
TESORO NIEVES, ANA MARIA	76033247	08,7587
BENITEZ GUERRERO, YOLANDA	09186451	08,6990
GARCIA BARROSO, SARA	76025508	08,6810
GOMEZ NEVADO, NATALIA	07048678	08,6593



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MARIN GARCIA, ANA BELEN	79261648	08,6500
PALOMO CARMONA, GLORIA	80084562	08,6478
FERNANDEZ RODRIGUEZ, RAQUEL	76117557	08,6227
CARRETERO DELGADO, SUSANA	08879724	08,5973
GONZALEZ LAZARO, LAURA	44786764	08,5493
ARDILA SANCHEZ, TATIANA MARIA	09188640	08,5447
GIL MERINO, MARIA DE LA CRUZ	28970950	08,5287
RUIZ DIAZ, CARMEN	53260071	08,4930
VICENTE PEREZ, CANDIDA MARIA	76131811	08,4853
SANCHEZ PAEZ, MARIA DEL PILAR	76250378	08,4817
GONZALEZ SANCHEZ, MARIA FATIMA	52411309	08,4800
MORENO ALDEANO, LUCIA	76039408	08,4737
SANCHEZ SANCHEZ, ISRAEL ANGEL	76034393	08,4600
CARMONA DE LA CRUZ, NURIA	09199685	08,4337
SILGADO GONZALEZ, SARA	76034907	08,4337
PEÑA LEON, MARIA DEL CARMEN	80058530	08,4296
VIDIGAL GREÑO, CRISTINA	80059187	08,4190
PEREZ LOPEZ, ADELAIDA	44407345	08,4173
ALDAMA HERNANDEZ, EULALIA	08813637	08,4017
MERINO PORTILLO, YOLANDA	76026261	08,3903
MORENO AMADO, MARIA VICTORIA	28961180	08,3843
MILANES PRIETO, ANA BELEN	07517068	08,3833
BUSTOS CAPILLA, CRISTINA	09203743	08,3807
DIAZ CHAVES, MARIA DEL CARMEN	76023616	08,3567
FERNANDEZ MONFERRER, IRENE	71666346	08,3497
PONCE ESCUDERO, MARIA ISABEL	53578827	08,3340
HIGUERO PADILLA, CAROLINA	76030880	07,5570
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANA MARIA	48952809	06,3006
CALDERON RODRIGUEZ, MARIA FATIMA	80056388	05,1923

ESPECIALIDAD: 032 - IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
HERNANDEZ FEIJOO, PALOMA	08871372	09,6923
ROMAN MARQUEZ, ANTONIA	33979620	09,2373
ZARZA CORTES, MARIA	08867775	09,1233
CALVO BERRUEDO, LUCIA	76138630	09,0793
BARRAS NOGALES, SONIA	08851751	09,0510
ALONSO PEREZ, MARIA ASUNCION	76133820	09,0257
FLORES VALENZUELA, MARIA TERESA	79259671	09,0177
ARENILLAS FERNANDEZ, ANA LOURDES	44371412	08,9767



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CAMACHO ALMANSA, MARIA DE LOS ANGELES	70574217	08,9763
TENA MURILLO, FATIMA MARIA DEL CARMEN	53267559	08,9253
VIZUETE DURAN, EMILIA	46840374	08,8867
TENA GUERRERO, TERESA DEL CARMEN	08861071	08,8440
JORDAN ORDIALES, MARTA	76039406	08,8305
GREGORIO HURTADO, BEATRIZ	76119442	08,6447
GUTIERREZ TEJEIRO, CAROLINA	76037082	08,5737
MONTERO MIRANDA, LETICIA	44401955	08,5337
MARISCAL BERTOL, YOLANDA	76137691	08,4990
DELGADO NOGALES, INES MARIA	08890232	08,4940
SANCHEZ-PORRO ALDANA, MARIA DEL PILAR	75790890	08,4703
CUEVAS PIÑERO, JOSE FELICIANO	08830441	08,3950
BARRADO MARTINEZ, CRISTINA	76031662	08,3837
AYUSO GOMEZ, DIEGO	80062409	08,3377
MANZANO NARANJO, SILVIA MARIA	08861179	08,3270
SEGADO FRADE, ESTEBAN	76117274	08,3053
TREJO FERNANDEZ, FATIMA	80082389	08,2739
NOGALES MENDEZ, MARIA ISABEL	80084185	08,2670
BUSTOS ESPADA, NURIA	79308193	08,2287
FERNANDEZ MONAGO, PILAR	80062825	08,1889
GUERRERO CHURRO, LAURA	76043253	08,1847
GUILLEN GONZALEZ, EVA MARIA	08849245	08,1697
ROA AMAYA, MATILDE	80085529	08,1367
GARCIA MORENO, RAUL	53263401	08,1303
SANTOS AGUADO, EVA MARIA	07050255	08,0807
CARO MARTIN, CARMEN MARIA	08889984	08,0333
SILVA DIAZ, BENITO	06997126	07,9973
ALVAREZ RUBIO, JOSE MARIA	08881961	07,9943
VALENCIANO PAUMARD, SONIA	08828891	07,9607
MOLERO CAÑAMERO, JOSE ANTONIO	07005796	07,9397
MUÑIZ GIL, HUMBERTO	08842360	07,9390
FERNANDEZ DURAN, MARIA JOSE	80092744	07,9170
CAYERO LOPEZ, MANUEL	08840793	07,8989
GARCIA PERIAÑEZ, DANIEL JESUS	09200298	06,0600
ARROYO HINCHADO, SANDRA MARIA	08876019	04,1460

ESPECIALIDAD: 034 - EDUCACIÓN FÍSICA**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CALDERON SANCHEZ, CARLOS JAVIER	11783454	09,9993
LOPEZ RUIZ, ALBERTO	52357420	09,7711



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
DIAZ MANZANO, MONTAÑA	28952969	09,5480
TARIFA ALVAREZ, CRISTINA	44785372	09,3393
RODRIGUEZ MONFORTE, ALVARO	76015953	09,3115
GUTIERREZ GUTIERREZ, JUAN MARCIAL	08845531	09,3017
PEREZ PEREZ, JOSE RAMON	44776007	09,2504
MATEOS MATEOS, MARGARITA	76038562	09,2429
GARCIA SORIA, M. ROSARIO	44407775	09,2417
TORRES BARRADO, MARIA	76020362	09,2340
MATAS GONZALEZ, RUBEN	09187816	09,2025
LOBATO MUÑOZ, SUSANA	71093543	09,1857
SANCHEZ ROSAS, MARIO	76014373	09,1567
VIZUETE GUERRERO, CARMEN	76252029	09,1240
MORILLO MARTIN, MARIA DEL MAR	08881819	09,0633
MIRANDA NIETO, JOSE IGNACIO	08880709	09,0305
CUESTA BARJAS, FERNANDO	44407829	08,9333
SAUCEDA NIETO, ALFONSO	52962243	08,9200
PACHON VAZQUEZ, MARIA JOSE	80050762	08,9070
CALDERA MORENO, IVAN	09191005	08,8950
TORRES GARCIA, RAFAEL	11782497	08,8900
ALISEDA LOPEZ, RAFAEL	52960667	08,8247
VICENTE PEREZ, MARIA ESTELIA	76121637	08,7943
ZANCADA GIL, DAVID	44168988	08,7237
LEON ESPINOSA, PEDRO	09196151	08,7209
VALERO GARCIA, ANTONIO	08869677	08,4400
GARRIDO QUIJADA, MIGUEL	76125157	04,1441

ESPECIALIDAD: 035 - MÚSICA**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PINTO BARRAGAN, GUADALUPE	53260638	09,0940
MANCHADO HOLGUIN, IRENE	76044393	09,0572
RAMIREZ PRIETO, JUANA	09205256	08,9621
DOMINGUEZ LARIOS, MARIA NIEVES	80053066	08,9492
ESCOBAR ESCOBAR, EDUARDO	52355679	08,9054
BLAZQUEZ DIAZ, CRISTINA	44786444	08,8687
BARRAGAN FERNANDEZ, JULIO CESAR	07004046	08,8319
VARGAS SANCHEZ, ALICIA	53260442	08,7785
FERNANDEZ RODRIGUEZ, ANA MARIA	44786908	08,6680
CAMACHO GUERRERO, CARMEN	80065062	08,5939
CASTILLO REDONDO, ROCIO	80062082	08,5827
AGUNDEZ RIOS, MARIA DE LOS ANGELES	53263299	08,4761



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
FERNANDEZ VIERA, MARIA ANTONIA	80045749	08,4743
VELAZ SANCHEZ, MARTA MARIA	76045100	08,4489
HERNANDEZ HERNANDEZ, PATRICIA	52968899	08,4187
DIAZ VILLANUEVA, EVA ANGELINES	76128968	08,3427
BECERRA CARCABOSO, JESUS	44786719	08,3159
CASTRO VILLAR, MAXIMO ENRIQUE	12405967	08,2922
GALLEGO LOPEZ, MARIA DEL ROCIO	08880639	08,2902
CARBALLO MOZO, LEYRE	09202143	08,2643
DELGADO ORTIZ, BARBARA	76034407	08,1116
GARCIA DONOSO, MONICA	44779368	08,0179
GUILLEN TORO, MARIA DOLORES	34782112	07,9245

ESPECIALIDAD: 036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
COLLADO POZO, YOLANDA	80063286	10,0000
MORCILLO GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES	09199314	09,8957
CABALLERO GONZALEZ, M ^a PILAR	44782868	09,5780
MUNDI MARTIN, VIRGINIA	80062922	09,5178
ALEJANDRO CRUZ, PALOMA	80072902	09,4361
BAZ MODENES, SANDRA	76029539	09,3837
DURAN RIOS, ROSA OONA	28961115	09,3681
ROMERO RUIZ, MARIA ISABEL	52356859	09,3166
DELGADO JARILLO, ELENA	29442532	09,3037
ADAME GUERRERO, ANA ISABEL	44786209	09,2507
CASTAÑON ZAPATA, ESMERALDA	44778363	09,1995
DIAZ PACHECO, ARANZAZU	76018149	09,1519
SERRANO SERRANO, JUAN FRANCISCO	09194511	09,1442
BENAVIDES GARCIA, MARIA DEL CARMEN	08843878	09,1056
MENA MARTIN, ESTHER	07047824	09,0941
GONZALEZ ORTIZ, INES	79261794	09,0595
SANTANA SUAREZ, DOLORES MARIA	08883157	09,0515
VICENTE ALBALAT, SARA	76132461	09,0510
RAMIREZ RODRIGUEZ, ELISABETH	80049723	09,0440
PIÑERO GONZALEZ, SONIA	08836188	09,0215
CONTRERAS CUSTODIO, MARIA EULALIA	09198587	08,9921
GARCIA MARTIN, LAURA	76116616	08,8792
MIRANDA NIETO, ESTHER	79306561	08,8130
ANDUJAR ROMO, GEMMA	80063279	08,7079
ALCALA DELGADO, CRISTOBAL JOSE	76248643	08,7001
CORRAL MARCOS, SARA	76017906	08,6715



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
SANCHEZ DIAZ, MARTA	76135161	08,5847
CLEMENTE MIRANDA, ANA SEILA	76120504	08,5741
RUANO SOLAN, LARA MARIA	76020935	08,5295
ESTEVEZ BENITO, MARIA ESTHER	28957398	08,5220
BLAS TARRIÑO, SILVIA DE	34778277	08,4981
BERMUDEZ TORRES, MIRIAN	44780543	08,4873
CAPILLA CAPILLA, ANA BELEN	52967597	08,4770
LORENZO RODRIGUEZ, SARA	80080937	08,4327
GRAGERA BECERRA, SONIA	80063409	08,4129
RAMIREZ ROMO, ANA MARIA	09204376	08,3683
PEREZ RUBIO, VICENTE	09202574	08,3358
DELGADO ALVAREZ, CATALINA	44775601	08,3307
CORTES CONSTANTINO, MARIA EULALIA	76255648	08,3197
RECIO GONZALEZ, LAURA	80064854	08,3050
JIMENEZ PUERTO, EVA MARIA	76025235	08,2787
BENITO FERNANDEZ, CRISTINA	76132130	08,2682
DIAZ GUERRERO, MARIA AMPARO	44779268	08,2531
MATEOS HERNANDEZ, M ^a ELIZABET	44406019	08,2090
RUIZ RUIZ, JULIA	80062044	06,7271
MERCHAN MENESES, LETICIA	28975342	04,7104
MADERA RAMOS, LIBERTAD	80077125	04,5881

ESPECIALIDAD: 037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
SANCHEZ REY, ANA DELIA	08862486	09,5323
ROMERO MORENO, CRISTINA	53574392	09,4833
GONZALEZ DIAZ, FATIMA	80078198	09,3657
BAUTISTA PIÑERO, MATILDE	80082054	09,1580
MONTERO HERNANDEZ, ANA	28945796	09,1310
BARDON MONTERO, BEATRIZ	76119718	08,8400
CLEMENTE MARTIN, ROSARIO	76112969	08,8237
NIETO BLANCO, EMILIA	08858797	08,7600
FIGUEREDO VECINO, SARAI	08857387	08,6757
MUÑOZ GARCIA, ADRIANA BELEN	53269040	08,5067
ARAYA MERINO, MARIA TEODORA	80053488	08,4823
PAZ SANCHEZ, MARIA ISABEL	76126732	08,4373
RODRIGUEZ NIETO, FELISA	45556345	08,4233
OLIVARES MUÑOZ, ROCIO	34771436	08,3393
GIL MUGA, M. ANGELES	80058408	08,3170
MENDEZ ALVAREZ, CARMEN	45558422	08,2983



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MATAMOROS DIAZ, MARIA ELENA	44780904	08,2813
PEREZ - CORTES ACERO, ROCIO	08850147	08,2727
LIMA ALVAREZ, ELENA	33986776	08,2040
GUISADO ORANTOS, PILAR	08867583	08,1763
GATA CUESTA, LAURA	08887994	08,1693
CERRATO ACEDO, ROCIO	80075742	08,1190
AVILA BRONCANO, M. GUADALUPE	76032965	08,0453
FLORES PEREZ, MONICA	76035848	07,8377
MUÑOZ GONZALEZ, SARA	80067154	07,8333
SANCHEZ VERJANO, CARMEN	79261375	07,8259
DAVALOS GORDILLO, MARIA	08843939	07,8053
SANCHEZ MONTAÑO, GEMA	80050707	07,7543
PAJARES BELLO, ANA BELEN	76026507	07,7540
CARRANZA BAENA, MONTEVIRGEN MARIA	44776313	07,7386
HIDALGO NUÑEZ, MARIA LUISA	52961329	07,7333
BEJARANO CORCHERO, TOMAS	06971142	07,6833
HERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA BELEN	80074892	07,6370
MONGE TELLO, LORENZO	53579697	07,6190
FERNANDEZ LEON, FATIMA	76252796	07,5903
LOPEZ BASTIDA, PATRICIA	08876318	07,5660
CREGO GONZALEZ, REBECA	08112432	07,5590
CANO GARCIA, LUISA MARIA	79260587	07,5423
ESTEBAN SANTANA, ALICIA	80085971	07,5363
ESCORIAL REDONDO, ANA BELEN	08839323	07,5327
HERRERA MARIN, YAIZA	08873319	07,5300
GONZALEZ VARGAS, ANA BELEN	34775326	07,5027
HERNANDEZ SEQUEDO, ELISABETH	80081933	07,5020
PARRA MORENO, GEMA	08881575	07,4923
RUIZ NEBREDA, LOURDES	80077817	07,4827
CARRETERO MARTINEZ, MARIA	08880355	05,0520

ESPECIALIDAD: 038 - EDUCACIÓN PRIMARIA**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RIVERO MORENO, MARIA LUISA	80071628	09,9683
PIELAGO SANCHEZ, IRENE	76023601	09,9000
CALLE VEGA, JOSE IGNACIO	44407559	09,8943
RAMOS MAGRO, BEATRIZ	07006110	09,8843
MACIAS RAMOS, ENCARNACION	08886001	09,6197
GARCIA LORENZO, MERCEDES	11783141	09,4870
BECERRO PALACIOS, MARIA ISABEL	76133780	09,4037



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
REVERENDO ORTIZ, JUAN DIEGO	80076083	09,3343
FIZ VIERA, ELENA ISABEL	80047896	09,3273
ARROBA ROMERO, M ^a ANGELES	53266914	09,3105
TORO JUEZ, MARIA DEL CARMEN	52359170	09,2869
DIAZ-PINES MANSILLA, FERNANDO	08856587	09,2733
PARRAS MORCILLO, MARIA DE LA CRUCES	53574063	09,2419
DELGADO GIL, SARA ISABEL	44785562	09,2053
PORTALATIN LABRADOR, NOELIA	76125108	09,1480
GARCIA GOMEZ, FRANCISCO	76133404	09,1460
ROJAS FABRA, ENCARNACION	45556646	09,1160
VALVERDE ALVAREZ, ISABEL	76036302	09,1070
BARRADO GARCIA, MARIA JOSE	76034352	09,0961
MORALES LAZARO, MARIA ZORAIDA	34782878	09,0479
CHACON BARROSO, VICTOR MANUEL	44780709	09,0320
PULIDO CIDONCHA, REMEDIOS	52964140	08,9563
GARCIA BENITEZ, PATRICIA	45556357	08,9439
PALACIOS CORTIJO, MARIA AMPARO	80039579	08,9213
GONZALEZ MERINO, MARIA ANTONIA	44785476	08,9210
GIL BURDALLO, M ^a DEL AMOR	76042584	08,9088
CHAMORRO MARTINEZ, MACARENA	80056878	08,8957
RODRIGO RAMIRO, PATRICIA	76042635	08,8605
GANDARA CARRETERO, MARIA INES	09333933	08,8527
SOQUER GOMEZ, ANA MARIA	39169502	08,8098
VAZQUEZ RODRIGUEZ, MARIA MERCEDES	45558002	08,8060
CACERES CAMPON, MERCEDES	28960594	08,8051
JIMENEZ MARTIN, SARA	76038490	08,7991
ORTIZ BUENO, MARIA ESTHER	24204578	08,7953
CUADRADO CASTRO, ELISABET	80074870	08,7943
JARAIZ SANCHEZ, MARIA NIEVES	28955972	08,7883
GIL DE FRUTOS, OLGA	28960078	08,7689
ACEBES GALAVIS, LORENA	76042868	08,7657
CARROZA SANCHEZ, MARIA ESTHER	53574710	08,7220
PINILLA RICO, MARIA CRISTINA	80056261	08,7210
RABAZO TREJO, ANA ISABEL	44775228	08,7158
HERNANDEZ LOPEZ, SILVIA MARIA	08851886	08,7017
BAQUERO ORTIZ, ANA MARIA	44778979	08,6931
CORDON SALORINO, MARIA CARMEN	79260279	08,6923
TOLEDO GUTIERREZ, MARIA	80063236	08,6839
GARCIA GOMEZ, MARIA DEL PILAR	80096347	08,6790
ESPINO CARVAJAL, MARIA	80070273	08,6573
MUÑOZ LEON, MARIA TERESA	33985015	08,6394
ROSADO SIERRA, EVA MARIA	07255358	08,6238
GONZALEZ NUÑEZ, ALVARO	07439766	08,5757



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ZARZA RUIZ, MARIA	07009228	08,5571
ENCINAS LOPEZ, PABLO	34766527	08,5477
CORRALES FLORES, LUIS	80074906	08,5414
SANTOS GRACIA, ESTELA	28965217	08,5337
MARISCAL LEON, INMACULADA	07047961	08,5213
SAN MIGUEL GARCIA, MARIA TRINIDAD	08824573	08,4964
MORA GARCIA, MARIA GUADALUPE	53269904	08,4943
RODRIGUEZ CANO, BEATRIZ	52965633	06,7007
PASCUAL GARCIA, YOHANA	76139788	06,1254
BARROSO BARQUILLA, DIANA	76036212	05,0861
FERNANDEZ TENA, M. CARMEN	52967108	05,0190
MARIN GARCIA, MANUEL	80046028	04,3293

**ANEXO II****ASPIRANTES QUE DEBEN REALIZAR LA FASE DE PRÁCTICAS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2017/2018****CUERPO DE MAESTROS****ACCESO: 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ESPECIALIDAD
GONZÁLEZ CALDERA, EMILIA	09203809	Audición y Lenguaje
CALDERÓN ROMERO, MARÍA	52964568	Pedagogía
ÁNGELES		Terapéutica





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario número 304/2017 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2017061611)

Ante Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de D. José Miguel Galán Sánchez-Cortes contra la desestimación en vía de silencio del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Función Pública por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 27 de diciembre de 2013.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento ordinario número 304/2017 que se indica, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 19 de julio de 2017.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN 16 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 40/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, recaída en el procedimiento ordinario n.º 279/2016 relativo a subvención para la ejecución de actuaciones destinadas a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas. (2017061573)

Interpuesto recurso contencioso administrativo, en el que han sido partes, como recurrente, el Ayuntamiento de Jaraicejo, asistido por el Letrado de la Diputación Provincial de Cáceres, y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, y como demandada, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, representada y asistida de su Letrado siendo el Servicio Jurídico de la misma, que versa sobre:

“Resolución de pérdida del derecho de percepción de subvención para la ejecución de actuaciones destinadas a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas al Ayuntamiento de Jaraicejo en el expediente SAZ227/14/017”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» cuando anule o modifique el acto impugnado. Se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el «Diario Oficial de Extremadura» que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 40/2017, de cuatro de abril de dos mil diecisiete del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, recaída en el procedimiento ordinario 279/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso interpuesto por el letrado del Gabinete Jurídico de la Diputación de Cáceres en nombre, representación y defensa del Ayuntamiento de Jaraicejo contra la resolución



de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 13/10/2015 por la que se declara la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda destinada a contribuir al desarrollo socioeconómico de las fincas no agrícolas, que revocamos, declarando que no procede la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda. Las costas se imponen a la Administración demandada.

Mérida, 16 de junio de 2017.

El Secretario General,
PD (Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015),
F. JAVIER GASPAS NIETO

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se crea y clasifica en el Ayuntamiento de Badajoz un puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, denominado "Vicesecretaría". (2017061574)

Vista la propuesta del Ayuntamiento de Badajoz, de creación y clasificación del puesto de Vicesecretaría, como puesto de colaboración reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional.

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Administración Local y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El Ayuntamiento de Badajoz, mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2017, solicita la creación y clasificación de un puesto de trabajo denominado "Vicesecretaría", como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, identificado como puesto n.º 1563 de la relación de puestos de trabajo de la entidad, perteneciente al Grupo A1 de titulación, complemento de destino: nivel 28, y complemento específico por importe de 18.025,02 euros/anuales.

Se adjunta a dicha petición la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento acreditativa del acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 29 de abril de 2016, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General consolidado del Ayuntamiento de Badajoz, junto con la plantilla presupuestaria del personal del Ayuntamiento.
- Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 85, de fecha 6 de mayo de 2017, del acuerdo inicial, y acuerdo definitivo de aprobación del presupuesto municipal 2017, junto con la plantilla presupuestaria, en la que figura incluido el puesto de Vicesecretaría, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.
- Certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento acreditativa del acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 2016, sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Badajoz, elevándose a definitivo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 122, de 29 de junio de 2016.
- Se adjunta informe de la Intervención General, que acredita la consignación presupuestaria para el puesto de Vicesecretaría en el vigente ejercicio presupuestario, así como el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria conforme figura en el informe de cumplimiento de estabilidad presupuestaria, según la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Segundo. Dada audiencia al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Badajoz, a efectos de presentar alegaciones, no se han formulado objeciones al expediente, manifestando su conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, recoge en sus artículos 92 y 92.bis el régimen jurídico para el personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante real decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala.

El artículo 92. bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1, califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

De conformidad con el apartado cuarto del citado artículo 92.bis, el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

La disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, mantiene vigente la normativa reglamentaria referida a los funcionarios de habilitación nacional en tanto no entre en vigor el reglamento previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en dicha norma. Así, mantienen su vigencia las previsiones contenidas en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y demás normas de desarrollo, en todo aquello que no se oponga a la citada ley.

Segundo. El artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, establece que los expedientes de clasificación serán resueltos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva. La resolución habrá de publicarse en el diario oficial correspondiente, debiendo remitirse al Ministerio competente en la materia, para su publicación conjunta con carácter trimestral.

La competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los criterios establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que sean aplicables.



En el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, quien tiene atribuidas las competencias en materia de administración local; y es la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, a quien le corresponde resolver la creación, clasificación y/o supresión de puestos reservados a funcionarios de la Escala de habilitación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como los artículos 2.º y 9.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional.

Tercero. El artículo 2 del reglamento de provisión de puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional, en su apartado g) define los puestos de colaboración como aquellos que pueden crear las corporaciones locales discrecionalmente para el ejercicio de las funciones de colaboración inmediata a las de secretaría, intervención o tesorería, y a los que corresponde la sustitución de sus titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como para ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la alcaldía, les sean encomendadas por dichos funcionarios titulares. Estos puestos serán clasificados a propuesta de la corporación y estarán reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala o categoría que proceda.

La modificación en la clasificación del referido puesto viene motivada y es consecuencia, dado el carácter discrecional de su creación, de la potestad de autoorganización de la entidad local; constituye, pues, la manifestación del ejercicio de una potestad discrecional que la normativa señalada atribuye a las entidades locales, exteriorizándose a través del acto de modificación de la plantilla y/o relación de puestos de trabajo.

La eficacia de la modificación operada en la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal de la Corporación queda condicionada al acto formal de clasificación que ha de emanar de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 92.bis, apartado 4.º, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 2.g) y 9.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, tiene atribuidas las competencias en materia de Administración Local. Vista la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Administración Local y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 263/2015, de 7 de agosto,

RESUELVO :

Primero. Crear el puesto de colaboración en el Ayuntamiento de Badajoz, denominado "Vice-secretaría", y clasificarlo como Secretaría clase segunda, reservado a funcionarios de la escala de habilitación nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría de Entrada, estableciéndose como forma de provisión el concurso de méritos.

Segundo. Anotar la creación de dicho puesto en el registro de personal funcionario de la escala de habilitación nacional y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario



Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, citado.

Tercero. Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación al Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, 3 de julio de 2017.

La Secretaria General de Política Territorial y
Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se modifica el puesto de Secretaría de la Mancomunidad Integral de Municipios "Villuercas-Ibores-Jara", reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, clasificándose como Secretaría clase tercera.
(2017061577)

Vista la propuesta de la Mancomunidad Integral de Municipios "Villuercas-Ibores-Jara", con sede en Logrosán (Cáceres) de modificación de la clasificación del puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, pasando de ser una Secretaría eximida a un puesto de Secretaría clase tercera.

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Administración Local y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Mancomunidad Integral de municipios "Villuercas-Ibores-Jara", mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2017, solicita la clasificación del puesto de trabajo de la entidad supramunicipal, como puesto de Secretaría clase tercera y reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Secretaría-Intervención. Hasta la fecha, la Mancomunidad dispone de un puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional de Secretaría, clasificado como "Secretaría eximida", en virtud de Orden de 2 de agosto de 2006 (DOE n.º 98, de 22 de agosto) de la entonces Consejería de Desarrollo Rural .

Se acompaña la siguiente documentación, subsanada por la propia entidad a requerimiento de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local:

- Certificación de la Secretaria-Interventora del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a entidades locales de la Diputación provincial de Cáceres, acreditativa del acuerdo plenario adoptado por la Junta Plenaria de la Mancomunidad, de fecha 30 de noviembre de 2016, por el que eleva propuesta a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Junta de Extremadura de la clasificación del puesto de Secretaría-Intervención como puesto propio de la entidad, clasificado como Secretaría clase tercera y reservado a funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.
- Certificación acreditativa de la aprobación inicial del presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2017, junto con las bases de ejecución, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de la entidad, en la que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto generado por la clasificación del puesto como Secretaría clase tercera, reservado al grupo A de titulación (subgrupos A1/A2), nivel 26 de complemento de destino y un importe anual de 4.202,00 euros de complemento específico; exposición al público del acuerdo inicial, a efectos de reclamaciones, elevándose a definitivo por falta de alegaciones al expediente.



- Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de 28 de abril de 2017, de la aprobación definitiva del presupuesto para 2017, junto con la plantilla presupuestaria, en la que figura incluido el puesto de Secretaría, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención.
- Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

Segundo. Dada audiencia al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Cáceres, a efectos de presentar alegaciones, no se han formulado objeciones al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula en sus artículos 92 y 92.bis el personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante real decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha escala.

El artículo 92. bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1, califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación. Igualmente, la Ley 17/2010 de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura las reconoce como funciones públicas necesarias en todas las Mancomunidades, sin perjuicio de la posibilidad de eximir a aquéllas de la obligación de mantener el puesto de Secretaría cuando su volumen de recursos o servicios no sea suficiente para el mantenimiento de dichos puestos.

De conformidad con el apartado cuarto del citado artículo 92.bis, el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

La disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, mantiene vigente la normativa reglamentaria referida a los funcionarios de habilitación nacional en tanto no entre en vigor el reglamento previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en dicha norma. Así, mantienen su vigencia las previsiones contenidas en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y demás normas de desarrollo, en todo aquello que no se oponga a la citada ley.

Segundo. En materia de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional, será de aplicación el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula tanto



la provisión de esta clase de puestos de trabajo como la creación, clasificación, exención y/o supresión de los mismos, los cuales, incluidos por las Corporaciones Locales en sus relaciones de puestos de trabajo como puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional, deberán garantizar el desempeño de las funciones públicas a que hace referencia el citado artículo 92.bis.

Dicho reglamento señala en su artículo 6 que los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional en comarcas, áreas metropolitanas, mancomunidades de municipios, comunidades de villa y tierra u otras entidades similares, se clasificarán a instancia de éstas por el órgano autonómico competente, debiendo realizarse la misma en los términos que establece su artículo segundo.

Tercero. El artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, establece que los expedientes de clasificación serán resueltos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva. La resolución habrá de publicarse en el diario oficial correspondiente, debiendo remitirse al Ministerio competente en la materia, para su publicación conjunta con carácter trimestral.

La competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los criterios establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que sean aplicables.

En el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, quien tiene atribuidas las competencias en materia de administración local; y es la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, a quien le corresponde resolver la creación, clasificación y/o supresión de puestos reservados a funcionarios de la Escala de habilitación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como los artículos 2.º y 9.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional.

La eficacia de la modificación operada en la plantilla de personal de la Corporación queda condicionada al acto formal de clasificación que ha de emanar de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 92.bis, apartado 4.º, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 2.º.c), 6.º y 9.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, tiene atribuidas las competencias en materia de Administración Local. Vista la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Administración Local y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 263/2015, de 7 de agosto,

RESUELVO :

Primero. Modificar el puesto de Secretaría en la Mancomunidad Integral de municipios "Villuercas-Ibores-Jara", el cual se encontraba exento de la obligación de mantenerlo como puesto propio, quedando clasificado como Secretaría clase tercera y reservado a funcionarios



de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención, y estableciéndose como forma de provisión el concurso de méritos.

Segundo. Anotar la clasificación de dicho puesto en el registro de personal funcionario de la escala de habilitación nacional y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, citado.

Tercero. Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación al Ministerio Hacienda y Función Pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, 4 de julio de 2017.

La Secretaria General de Política Territorial y
Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ

• • •





EXTRACTO de la convocatoria de ayudas 3/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de Adicomt para proyectos no productivos (ayuntamientos) para inversiones en 19.2.6. Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2017061592)

BDNS(Identif.): 355865

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Convocatoria.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, las líneas de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a "Inversiones en 19.2.6.- Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Miajadas y Trujillo, en Extremadura, cuyo ámbito de actuación son los términos municipales de Abertura, Alcollarín, La Aldea del Obispo, Campo Lugar, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Escurial, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Madroñera, Miajadas, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Villamesías y Zorita.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios corporaciones y entidades locales.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.



Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000,00 € que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas para será de 45 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de julio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de la convocatoria de ayudas 3/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de Adicomt para proyectos no productivos (ayuntamientos) para inversiones en 19.2.4. Servicios básicos para la economía y la población rural. (2017061593)

BDNS(Identif.): 355798

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Convocatoria.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, las líneas de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a "Inversiones en 19.2.4.- Servicios básicos para la economía y la población rural".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Miajadas y Trujillo, en Extremadura, cuyo ámbito de actuación son los términos municipales de Abertura, Alcollarín, La Aldea del Obispo, Campo Lugar, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Escurial, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Madroñera, Miajadas, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Villamesías y Zorita.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios corporaciones y entidades locales.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 500.000,00 € que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas para será de 45 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de julio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de la convocatoria de ayudas 3/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de Adicomt para proyectos no productivos (ayuntamientos) para inversiones en 19.2.5. Renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2017061594)

BDNS(Identif.): 355846

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Convocatoria.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, las líneas de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a "Inversiones en 19.2.5.- Renovación de poblaciones en las zonas rurales".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Miajadas y Trujillo, en Extremadura, cuyo ámbito de actuación son los términos municipales de Abertura, Alcollarín, La Aldea del Obispo, Campo Lugar, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Escurial, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Madroñera, Miajadas, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Villamesías y Zorita.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios corporaciones y entidades locales.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 100.000,00 € que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas para será de 45 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de julio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de la convocatoria de ayudas 4/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de Adicomt para proyectos no productivos (asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro) para inversiones en 19.2.1. Formación e información de los agentes económicos y sociales. (2017061599)

BDNS(Identif.): 356397

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Convocatoria.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, las líneas de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a " Inversiones en 19.2.1.- Formación e información de los agentes económicos y sociales".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Miajadas y Trujillo, en Extremadura, cuyo ámbito de actuación son los términos municipales de Abertura, Alcollarín, La Aldea del Obispo, Campo Lugar, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Escurial, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Madroñera, Miajadas, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Villamesías y Zorita.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 20.000 € que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas para será de 45 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de julio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



EXTRACTO de la convocatoria de ayudas 4/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de Adicomt para proyectos no productivos (asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro) para inversiones en 19.2.4. Servicios básicos para la economía y la población rural. (2017061600)

BDNS(Identif.): 356406

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Convocatoria.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, las líneas de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a "Inversiones en 19.2.4.- Servicios básicos para la economía y la población rural".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Miajadas y Trujillo, en Extremadura, cuyo ámbito de actuación son los términos municipales de Abertura, Alcollarín, La Aldea del Obispo, Campo Lugar, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Escurial, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Madroñera, Miajadas, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Villamesías y Zorita.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 50.000 € que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas para será de 45 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de julio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de la convocatoria de ayudas 4/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de Adicomt para proyectos no productivos (asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro) para inversiones en 19.2.5. Renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2017061601)

BDNS(Identif.): 356411

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Convocatoria.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, las líneas de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a "Inversiones en 19.2.5.- Renovación de poblaciones en las zonas rurales".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Miajadas y Trujillo, en Extremadura, cuyo ámbito de actuación son los términos municipales de Abertura, Alcollarín, La Aldea del Obispo, Campo Lugar, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Escurial, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Madroñera, Miajadas, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Villamesías y Zorita.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 30.000 € que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas para será de 45 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de julio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "IX Convenio Colectivo de la empresa Corporación de Medios de Extremadura, SA". (2017061562)

Visto el texto del "IX Convenio Colectivo de la empresa Corporación de Medios de Extremadura, SA" —código de convenio 81000012011986—, que fue suscrito con fecha 15 de febrero de 2017, de una parte, por la Dirección de la empresa Corporación de Medios de Extremadura, SA, en representación de la parte empresarial, y, de otra, por los miembros del Comité de Empresa del centro de trabajo de Badajoz y el Delegado de Personal del centro de trabajo de Cáceres, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de junio de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



IX CONVENIO COLECTIVO

I. ÁMBITO Y VIGENCIA

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La representación de Corporación de Medios de Extremadura, SA, los miembros del Comité de Empresa de la provincia de Badajoz y el Delegado de Personal de la provincia de Cáceres, estos últimos pertenecientes a la Unión General de Trabajadores, asistidos de asesores del Sindicato, han convenido el presente convenio.

El objeto del presente convenio colectivo es la regulación de las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores de Corporación de Medios de Extremadura, SA, Afectará a la totalidad de la plantilla de los centros de trabajo constituidos y a los que puedan constituirse, quedando excluidos el personal del Grupo 0, o el personal con quienes la Empresa lo haya concertado o concierte expresamente.

Quedarán expresamente excluidos en todos los ámbitos del presente convenio:

- Consejeros, personal de alta dirección.
- Profesionales liberales vinculados por contratos civiles de prestación de servicios.
- Los corresponsales y colaboradores literarios, gráficos y audiovisuales, fijos o esporádicos, con una relación mercantil con la empresa, que reciban un pago por prestación de servicios.
- Los agentes comerciales o publicitarios que prestan servicio para Corporación de Medios de Extremadura, SA, con libertad de representar a otras personas físicas o jurídicas dedicadas a igual o diferente actividad.
- El personal autónomo o perteneciente a empresas de servicios, como el de distribución, cobros u otros, que tengan suscrito un contrato de prestación de servicios con Corporación de Medios de Extremadura, SA.
- Becarios.
- Asesores.

Artículo 2. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2015, sea cual fuere la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Extremadura.

La duración del mismo será de cinco años, desde 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2019.

***Artículo 3. Prórroga.***

El Convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, siendo prorrogado en todo su articulado hasta la firma del nuevo convenio, fecha en la que quedarán sin vigencia todas las normas contenidas en el anterior.

En caso de no ser denunciado, se considerará prorrogado íntegramente por años naturales y las partes se comprometen a iniciar las conversaciones de los aspectos económicos en el mes de febrero siguiente al vencimiento del Convenio Colectivo o de su prórroga.

Artículo 4. Legislación aplicable.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 5. Revisión por mejoras.

Será causa suficiente para que la representación social pueda pedir la revisión del presente convenio Colectivo el hecho de que por disposiciones legales de cualquier índole o rango se establezcan mejoras que, en cómputo anual, sean superiores a la totalidad de las pactadas en el mismo.

Artículo 6. Revisión e indivisibilidad.

Ambas representaciones convienen que, siendo lo pactado un todo indivisible, el Convenio Colectivo se considerará nulo y sin eficacia alguna en el supuesto de que los Juzgados de lo Social, en su caso, a requerimiento de la autoridad laboral competente, estimasen que alguno de los acuerdos considerados fundamentales por cualquiera de las partes, fuera contrario a lo dispuesto en las disposiciones legales.

Artículo 7. Absorción.

Las mejoras económicas de naturaleza salarial que figuran en el presente convenio serán compensadas o absorbidas por los aumentos de retribución que, directa o indirectamente y cualquiera que sea su carácter, se establezcan por convenio colectivo de mayor ámbito o por disposición legal de cualquier índole o rango. Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las variaciones económicas en todos o algunos de los conceptos retributivos establecidos por las disposiciones legales futuras únicamente serán aplicadas si, consideradas globalmente y en cómputo anual, resultan más favorables para el personal que las contenidas en este convenio.

Artículo 8. Comisión Paritaria.

Para la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento de las normas contenidas en el Convenio, se formará una Comisión Paritaria constituida por 6 vocales,



tres designados por la empresa y otros tres designados por los representantes de los trabajadores; de los cuales al menos dos de cada representación serán elegidos de entre los que constituyeron la mesa negociadora de este convenio. Los acuerdos se tomarán por mayoría.

II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 9. Aplicación de la Racionalización.

Ambas partes coinciden en la necesidad de mantener abierto el proceso de reconversión tecnológica y racionalización del trabajo.

Se entiende por reconversión tecnológica la modificación del proceso productivo que conlleve un cambio de las funciones de los puestos de trabajo, variación del contenido y/o condiciones de los mismos. Antes de la reconversión se hará una nueva clasificación y valoración de los puestos de trabajo afectados, de conformidad con las normas de este convenio y las disposiciones vigentes.

De igual manera, y dentro del mismo espíritu de adecuación de los recursos, ambas partes consideran de importancia el adoptar los nuevos métodos, sistemas y herramientas que, con motivo de la actualización tecnológica, surjan en el mercado.

Artículo 10. Funciones de la dirección de la empresa.

La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la legislación vigente. No obstante, deberá atenerse en todo momento su actuación al respeto de las competencias que el Comité de Empresa, como representación de los trabajadores, tiene específicamente atribuidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales de aplicación.

Se reconocen como facultades de la Dirección de la Empresa:

- 1) El reagrupamiento de las funciones y tareas a las nuevas exigencias del trabajo que resulten del cambio de métodos operativos, procesos de producción, materiales, máquinas o características técnicas de las mismas.
- 2) La adjudicación a cada puesto de trabajo del número de máquinas o tareas necesarias para alcanzar la actividad normal.
- 3) La determinación o exigencias de los rendimientos a actividad normal, y el cumplimiento de las especificaciones fijadas para cada puesto de trabajo, oído el comité de empresa.
- 4) Asignar a los trabajadores las funciones que configuren su puesto de trabajo siempre que sea posible realizarlas simultánea o sucesivamente a lo largo de la jornada laboral y actividad normal.



- 5) Mantener plantilla suficiente de acuerdo con los datos de medida y distribución de los trabajos.
- 6) La determinación de los niveles de calidad y normas admisibles.
- 7) La amortización de plazas, si no es necesaria su provisión como consecuencia de la racionalización del trabajo, mecanización y modernización de equipos o nuevos métodos o procesos.
- 8) La movilidad y redistribución del personal de la empresa dentro del Centro de Trabajo, en función de las necesidades de la organización.
- 9) Mantener la plantilla necesaria para la realización del trabajo en días festivos.

Artículo 11. Obligaciones de la dirección de la empresa.

1. Participación del personal:

- 1.1. La Dirección de la Empresa informará con 30 días de antelación, como mínimo, a los responsables de los distintos departamentos o secciones, personal afectado y a los representantes legales del personal sobre aquellos anteproyectos que supongan el establecimiento de nuevos métodos de trabajo y que afecten a su departamento o sección.
- 1.2. Se especificarán las tareas asignadas a cada puesto de trabajo, debiendo interpretarse la relación de tareas como el área habitual de responsabilidad para un puesto de trabajo.
- 1.3. Cuando la magnitud e importancia del cambio lo requiera, se creará una comisión formada por miembros de la Dirección de la Empresa y representantes legales del personal, con el fin de examinar el anteproyecto, conseguir una mejor información al personal y, en su caso, completarlo con aquellas sugerencias que puedan contribuir a un mejor logro de los objetivos humanos y técnicos del mismo.

2. Mantenimiento de categoría y retribución.

- 2.1. El personal excedente que, como consecuencia de la aplicación de las técnicas de racionalización, fuese acoplado a otros puestos de trabajo de inferior nivel, conservará el grupo profesional que viniese disfrutando, dentro de su área funcional.
- 2.2. Se procurará por todos los medios no cambiar de puesto de trabajo a quien ya hubiese sido objeto de un cambio anterior, de acuerdo con lo señalado en el punto precedente. No obstante, cuando fuese imprescindible un segundo cambio por imperativo de nueva tecnología o medidas de racionalización del trabajo, serán ponderadas especialmente las razones aducidas por el interesado, oído el representante del sector o sección y examinado el caso con el Comité de Empresa, a fin de que éste emita su informe y presente las observaciones que estime oportunas.



3. Mantenimiento de la relación laboral.

Las medidas que pueda adoptar la Dirección, en virtud de las facultades que le otorgan los artículos 10 y 11 del presente convenio Colectivo, no supondrán, en ningún caso, extinción o suspensión de la relación jurídica laboral de los trabajadores por parte de la Empresa.

La Empresa, en cumplimiento de lo convenido en este apartado, mantendrá la relación laboral y, por tanto, renuncia al planteamiento de expediente de crisis o de regulación de empleo como medio para el ajuste de plantillas. No obstante, y de cara a los casos de reconversión tecnológica, podrá, de acuerdo con los trabajadores a quienes interese la oferta, convenir con éstos la extinción de la relación laboral mediante indemnizaciones, e incluso excepcionalmente de acuerdo con los mismos y con la intervención del Comité, plantear en su caso expediente de regulación de empleo para lograr las ventajas sociales que las leyes establecen o establezcan.

III. GRUPOS PROFESIONALES

(Ver anexo II)

Artículo 12. Contratación.

La contratación del personal será al amparo de la legislación vigente en cada momento.

Para la contratación eventual por circunstancias de la producción y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, Corporación de Medios de Extremadura, SA, podrá acogerse a esta modalidad de contratación por un tiempo máximo de doce meses dentro de un período de dieciocho.

Una vez finalizado el tiempo máximo del contrato eventual, la dirección de la empresa y el comité de empresa determinarán quienes de los contratados bajo esta modalidad han demostrado la suficiente valía y capacidad profesional para que les sea formalizado un nuevo contrato con carácter indefinido, con las condiciones establecidas en el convenio colectivo en vigor. Queda excluido el personal de libre designación (Grupo 0), Secretaria de Dirección, así como el personal de redacción (Grupos 1, 2 y 3), que será potestad del director.

Artículo 13. Período de prueba.

Para todo el personal fijo de nuevo ingreso, se establece un período de prueba de 18 meses.

Para los contratos de duración determinada, se establece como período de prueba la duración máxima legalmente establecida de dicho contrato.

Durante el período de prueba el personal tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.



Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

La situación de incapacidad temporal, que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

El período de prueba deberá concertarse por escrito.

IV. JORNADA, VACACIONES, DESCANSOS, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Artículo 14. Jornada de trabajo.

Se establece con carácter general la semana laboral de 40 horas (1796 horas) de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, de lunes a domingo.

Por la singularidad del trabajo de redacción, a este personal se le asignará tarea, entendiéndose por tal el trabajo o conjunto de trabajos que pueda realizar normalmente una persona durante la jornada laboral. Se dará por concluida la jornada una vez realizada la tarea.

Tendrá que cubrir las necesidades informativas que surjan en cualquier momento, por hechos o circunstancias urgentes y no previstas. Se estará a lo establecido legalmente en cuanto al tiempo de descanso que será de 12 horas entre jornadas.

Artículo 15. Descanso semanal.

Se establece para todo el personal el equivalente a dos días de descanso semanal.

Aquellos trabajadores que realizan su jornada laboral de lunes a viernes, cuando un festivo coincida en sábado, dispondrán de medio día de descanso adicional.

Artículo 16. Horario

La dirección de la Empresa, cuando las necesidades de producción y organización así lo aconsejen, y de acuerdo con el Comité de Empresa, podrá adelantar o retrasar el comienzo de los horarios establecidos para cada trabajador o sección en dos horas como máximo, una sola vez al año y sin perjuicio económico para el personal afectado.

El trabajo de personal de redacción que esté haciendo funciones de calle se considera a tarea. También se establecen en redacción horarios de mañana y tarde.

Los horarios establecidos en redacción incluyen al personal de digital, que tiene jornada continua y jornada partida rotatorias semanales.

El personal que realiza funciones de edición y el personal que no realiza funciones periodísticas pero está dentro de la sección de redacción tendrán horario continuado o partido.



El personal de administración tendrá horario de mañana y tarde.

Los trabajadores de digital tendrán turnos rotatorios semanales (4 turnos al mes). Si se les cambiara el horario o el turno más de los cuatro cambios establecidos, se les abonará en la nómina de dicho mes un complemento en concepto de "alteración horaria", con las siguientes cantidades, sin que tenga repercusión en pagas extras, vacaciones, etc.

— Uno o dos cambios adicionales de los establecidos en el mes: 80 €.

— Tres o cuatro cambios adicionales de los establecidos en el mes: 110 €.

Para el cómputo del número de cambios en la edición digital no se tendrán en cuenta los debidos a sustitución por la ausencia de un trabajador imprevista o por acontecimientos extraordinarios.

Las horas de entrada y salida del trabajo se entienden en punto. El trabajador deberá presentarse en el puesto de trabajo y con la ropa habitual para la prestación de este. Todo el personal afecto a este convenio estará obligado a firmar o fichar a la entrada y salida del trabajo si así lo determinase la Empresa.

La Empresa publicará en los tablones de anuncio los horarios de los distintos Departamentos.

En el anexo III se establece el horario ordinario básico general y turnos de trabajo para 40 horas semanales.

Artículo 17. Duración de las vacaciones anuales.

Las vacaciones anuales tendrán una duración de treinta y un días naturales para todo el personal de la Empresa, con la excepción del que no ingresara el día uno de enero, en cuyo caso su período sería proporcional al tiempo de alta.

Su disfrute se realizará, preferentemente, y de acuerdo con las necesidades del servicio, en los meses de julio, agosto y septiembre, dándose preferencia dentro de cada sección y grupo profesional a los que tengan hijos en edad escolar (tres a dieciséis años actualmente). En caso de igualdad, y también para los no afectados por el párrafo anterior, la elección de vacaciones será por turno rotatorio dentro de la sección y grupo profesional.

La organización de los planes de vacaciones correrá a cargo de los Jefes de Departamento. Dentro del primer trimestre natural de cada año, se publicarán los calendarios y número de trabajadores que, por sección, disfrutarán las vacaciones.

Cada Responsable de Sección, de acuerdo con las preferencias del personal a su cargo, asignará a cada trabajador el período que le corresponda. Dentro de cada Departamento o Sección, los componentes podrán arbitrar normas que, respetando las generales acordadas, sean más beneficiosas para ellos, pudiendo fraccionar las vacaciones en dos periodos.

Cualquier discrepancia que pudiera surgir en este proceso será resuelta por la Comisión Paritaria.



Las vacaciones del personal en los meses que éstas comenzaran en domingo se iniciarán el día siguiente laborable y terminarán el último día de dicho mes. Los días que pudieran quedar hasta cumplir el período vacacional se disfrutarán una vez concluidas las vacaciones de la sección.

Los trabajadores siempre que sea posible se cogerán semanas naturales completas. En caso de que sea inferior a 7 días, los descansos serán la parte devengada por el tiempo trabajado.

Las vacaciones se iniciarán siempre en día laborable y terminarán el día inmediatamente anterior de la incorporación al trabajo.

Artículo 18. Disfrute de vacaciones fuera de meses de verano.

El personal que por necesidades del servicio tuviera que disfrutar su período normal de vacaciones en los meses de abril, mayo, junio u octubre, percibirá la cantidad de 113,79 euros en concepto de complemento vacacional, mientras que si el disfrute de dicho período vacacional se realizara por los mismos motivos en los meses de enero, febrero, marzo, noviembre o diciembre, el mencionado complemento sería de 151,71 euros.

Artículo 19. Días por asuntos propios.

Con carácter general se establece que todo el personal sujeto a convenio tendrá derecho a disfrutar de tres días de asuntos propios.

Artículo 20. Solicitud de permisos.

Todos los permisos, cuya concesión sea potestativa de la empresa, serán solicitados por escrito al Jefe del Departamento correspondiente, quien en el más breve plazo posible contestará en cualquiera de los sentidos.

Artículo 21. Permisos.

Se establecen, para caso de necesidad, los siguientes permisos retribuidos:

- a) Contraer matrimonio, quince días naturales, los cuales podrán acumularse, en todo o en parte, al período anual de vacaciones cuando las necesidades del trabajo así lo permitan.
- b) Fallecimiento de cónyuge, hijos, hijos políticos, padres o padres políticos, un período de cuatro días ampliable a seis en caso de desplazamiento fuera de su residencia.
- c) Nacimiento de un hijo, enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge, un período de tres días, ampliable a cinco en caso de desplazamiento fuera de su residencia.
- d) Cuando se trate del fallecimiento de abuelos, abuelos políticos, hermanos, hermanos políticos, nietos o nietos políticos, dos días, ampliables a cuatro en caso de desplazamiento fuera de la residencia habitual.



- e) Traslado de domicilio, dos días.
- f) En cuanto a asistencia a exámenes o un deber de carácter público o sindical, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.
- g) Hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- h) Revisiones médicas de enfermedades graves, crónicas o congénitas de trabajadores, cónyuge e hijos, dos días al año si la revisión requiere un desplazamiento fuera de su residencia.
- i) Por el tiempo indispensable para asistencia a consulta médica de trabajadores, cónyuge e hijos en el lugar de residencia.
- j) Independientemente de los permisos anteriores, en los casos debidamente justificados (bodas, bautizos, etc.), se podrán otorgar otros permisos por el tiempo que sea necesario, según las circunstancias, reservándose la Empresa el derecho a abonar o no los salarios durante la vigencia del período de permiso.

En todos los casos relacionados anteriormente, se entiende que son días naturales y en el momento que ocurren los hechos y previa justificación.

Para todos los apartados anteriores en los que se hace referencia a la figura del cónyuge se podrá sustituir por la de la persona con la que el trabajador conviva de manera estable y así lo haya comunicado con los datos de identificación necesarios a RRHH con antelación al hecho causante.

Artículo 22. Comunicación de no asistencia.

Con el fin de prever la racionalización de las tareas del trabajador que se encuentre enfermo o ausente, éste deberá comunicar su falta al trabajo con la mayor antelación y, a ser posible, antes de la hora reglamentaria de entrada al mismo. Todas las ausencias deberán ser justificadas en el plazo máximo de 3 días, salvo circunstancias excepcionales.

Artículo 23. Excedencia.

Se estará a lo establecido legalmente en cada momento.

V. RETRIBUCIONES

Artículo 24. Retribuciones: Clasificación.

Las retribuciones del personal sujeto a este convenio Colectivo serán las siguientes:



Conceptos mensuales.

Salario Base

De vencimiento superior al mes:

Pagas extraordinarias de: Extra de Beneficios (Febrero), Junio, Septiembre y Navidad.

Artículo 25. Salario Base:

A cada trabajador se le asignará el salario que corresponda a su grupo profesional y nivel, según la tabla anexa. En el salario queda incluido que el descanso en Corporación de Medios de Extremadura, SA, tiene carácter semanal y no dominical, sin que los trabajadores perciban retribución alguna por trabajar en domingo.

Artículo 26. Complementos de puesto de trabajo.

— Nocturnidad:

Se entiende por nocturnidad el complemento que se abona a ciertos trabajadores que realizan su jornada de trabajo coincidiendo, en todo o en parte, entre las 22,00 y las 6,00 horas.

Tiene el carácter de plus de puesto de trabajo. El importe a percibir será el que figura en la tabla salarial y se retribuirá de acuerdo con el porcentaje de tiempo empleado en trabajo nocturno. En el momento en el que un trabajador, por razones técnicas, organizativas o de producción, dejase de realizar la jornada nocturna, le desaparecerá el plus de nocturnidad.

— Plus de delegación:

Se abonará a la persona que, estando a cargo de una Delegación, asuma la representación de la misma tanto desde el punto de vista del trabajo periodístico como de la representación del periódico en la ciudad donde se ubique y, en este sentido, supervisa y coordina la labor de las personas de la Delegación. La asignación será de 227,49 euros mensuales durante el tiempo que realice esta función.

— Gastos de calle y Material:

Con los empleados de calle que, en el ejercicio de sus obligaciones profesionales, hayan de realizar asiduamente gastos menudos que por su carácter no son propios de cobrar cada vez que se produzcan o utilicen material propio en servicio de la Empresa, la Dirección convendrá el régimen y la cuantía a percibir por dicha utilización.

Corresponde a la Dirección de la Empresa autorizar el pago de este concepto al personal que haya de cobrarlo. Este concepto se mantendrá mientras duren las circunstancias que motivaron su concesión.

**Artículo 27. Permanencia.**

Cuando el trabajador cumpla 20 años de servicio ininterrumpido en la Empresa, recibirá el importe de una mensualidad como premio a su permanencia, otra a los 30 y otra a los 40 años.

Artículo 28. Tablas Salariales

Anexo V.

Artículo 29. Dietas.

Cuando por necesidades del servicio el personal se traslade a efectuar trabajos que impliquen pasar la noche fuera de su lugar de residencia habitual, la empresa autorizará y abonará los gastos de hotel, que deberán justificarse mediante presentación de factura a nombre de la empresa. Además se concederá una dieta de 80 euros. El día de salida devengará dieta completa, y también el de llegada aunque se pernocte en su domicilio y siempre que el regreso se produzca después de las cuatro de la tarde.

La salida por la mañana y llegada a partir de las cuatro de la tarde devengará media dieta, que será de 40 euros.

Artículo 30. Viajes por Cuenta de la Empresa.

Los viajes de ida y vuelta serán siempre por cuenta de la Empresa. Los medios de transporte serán siempre los más adecuados al desplazamiento de que se trate.

Al trabajador que, al servicio de la Empresa, utilice su vehículo propio, se le pagará el kilómetro desplazado a 0,31 euros.

Artículo 31. Otros gastos.

En el supuesto de existir otros gastos extraordinarios de distinta naturaleza a los comprendidos en los artículos 29 y 30 de este convenio Colectivo, éstos serán abonados previa autorización y justificación de los mismos.

Artículo 32. Aumento convenio.

Durante la vigencia del convenio las tablas serán las recogidas en el Anexo V.

VI. PROLONGACIÓN DE JORNADA/HORAS EXTRAS**Artículo 33. Horas extraordinarias.**

La realización de horas extraordinarias se ajustará a lo establecido en la legislación vigente.



Su retribución se efectuará con un incremento del 50 % sobre el valor de la hora normal o bien se permutará, de mutuo acuerdo, por descanso en la misma proporción.

La Dirección de la Empresa y el Comité coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias habituales y su sustitución por nuevas contrataciones, dentro de las modalidades de contratación vigentes.

En los casos de pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural, se podrán realizar las horas extraordinarias necesarias siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. En este sentido, y dado que las circunstancias del trabajo en prensa determinan que, en ocasiones, las exigencias del trabajo requieren la realización de una jornada superior a la normal, dejando a salvo la voluntariedad del trabajador para aceptar la realización de las horas extraordinarias que la Empresa le proponga (al inicio de la jornada, cuando sea previsible o con la mayor antelación posible), ambas partes manifiestan su voluntad de que se realicen, dentro de los límites legales, las necesarias para la salida del periódico cuando se den las circunstancias especiales e imprevistas. Al mismo tiempo, ambas partes acuerdan la realización de las horas extras que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de pérdida de materias primas.

La Dirección de la Empresa informará por escrito mensualmente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y la distribución por secciones.

La realización de las horas extraordinarias, conforme establece el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día, y se totalizará semanalmente, entregando copia del resumen mensual al trabajador en el parte correspondiente.

Artículo 34. Trabajo en días Festivos.

Los trabajos en días festivos señalados en el calendario laboral se compensarán con dos días de descanso o serán abonados de acuerdo a la tabla salarial. Los días 24 y 31 de diciembre quedan asimilados a días festivos.

El número de horas a trabajar un festivo será igual al número de horas de un día normal de trabajo.

Cuando se disfrute de los dos días por festivo trabajado y no percibido, con un máximo de cinco días festivos, la Dirección de la Empresa determinará si debe o no suplirse.

La Empresa comunicará con 48 horas de antelación la relación de personal que trabajará en cada festivo.



VII. MEJORAS SOCIALES

Artículo 35. Mejoras sociales.

Se mantienen las siguientes mejoras sociales:

1. Abono del complemento necesario para que el personal enfermo continúe percibiendo el salario íntegro desde el primer día de enfermedad hasta el tope de los dieciocho meses. Las bajas por enfermedad inferiores a tres días que no den lugar a baja por I.L.T. serán retribuidas siempre que se presente justificante médico.
2. Extensión de la norma anterior al personal accidentado.
3. Actualización del complemento al personal enfermo o accidentado según la retribución que le correspondiera en activo, durante el período de incapacidad temporal hasta que sea declarado en situación de invalidez o incapacidad permanente.
4. Acoplamiento y mantenimiento de la categoría, jornada y retribución del personal con capacidad disminuida.
5. Premio de nupcialidad o parejas de hecho con demostración fehaciente mediante inscripción en el registro correspondiente fijado en 90,23€.
6. Premio de natalidad fijado en 45,12€.
7. Ayuda a hijos discapacitados físicos o intelectuales en una cuantía de 180,47 euros mensuales, siempre que convivan o dependan del trabajador y tengan reconocida una capacidad disminuida igual o superior al 33 %.
8. Se establece un fondo de 27.072,59 euros para aquellos empleados que precisen adquirir un vehículo. La cuantía máxima de disposición por persona será de 3.609,68 euros respectivamente. Se establece un plazo de devolución del mismo de dos años o 32 mensualidades, incluidas las pagas extras.
9. Se establece un fondo de 45.120,99 euros para aquellos empleados que precisen adquirir una vivienda. La cuantía máxima de disposición por persona será de 9.024,20 respectivamente. Se establece un plazo de devolución del mismo de dos anualidades o 32 mensualidades incluidas las pagas extras.
10. La empresa abonará a cada trabajador en la nómina del mes de mayo un día festivo con motivo de la festividad de San Juan Ante Portam Latinam, que se celebra el día 6 de mayo.
11. Indemnización por fallecimiento, equivalente a la retribución de dos mensualidades.
12. Ayudas para la adquisición de libros, material escolar, gafas, lentes de contacto y prótesis, siempre que se consigan por intercambio de publicidad, y que dicho intercambio esté abierto.



13. Los trabajadores mantendrán el descuento en la publicación de esquelas, establecido en el Anexo VIII.
14. Se establece para los empleados que tengan hijos cursando estudios universitarios o de formación profesional fuera de su lugar de residencia por no existir en la localidad centros, facultades o escuelas técnicas de los estudios que se desean cursar, un fondo de 4.512,10 euros que se repartirá durante nueve meses entre todos ellos, con un máximo mensual por persona de 135,37 y un mínimo de 90,25 euros.
15. La Empresa contratará para todos los trabajadores un seguro que indemnizará a los beneficiarios que él designe en la cantidad de 9.700 € en caso de invalidez permanente total, invalidez permanente absoluta y fallecimiento por cualquier causa. En caso de fallecimiento por accidente, excluido el de circulación, el importe se incrementará en otros 9.700 €.

Esta cobertura de la póliza surtirá efectos a partir de 01/01/2017.

Cualquier otra mejora no relacionada anteriormente queda absorbida y compensada por las mejoras globales del presente convenio

Artículo 36. Plan de Formación.

Las partes firmantes del presente convenio, conscientes de la necesidad de potenciar la formación continua de los trabajadores, acuerdan incorporar al mismo el contenido del presente capítulo, como mejor fórmula de organizar y gestionar las acciones de formación continua que se promuevan.

A los efectos de este capítulo se entenderá por formación continua el conjunto de acciones formativas que, dentro del plan estratégico de la empresa, se desarrollen en función de la detección de las necesidades del personal en los diferentes puestos de trabajo en cada momento.

Son objetivos de la formación continua:

- La mejora de la competitividad de la empresa, proporcionando la especialización requerida y desarrollando nuevas técnicas, procesos y/o herramientas de trabajo.
- Facilitar el desarrollo profesional y la promoción interna de los trabajadores.
- Adaptar a los trabajadores en función de las necesidades cambiantes del mercado.

De esta forma, la empresa fomentará el desarrollo y la formación de su personal. A tal efecto, elaborará planes de formación, teniendo la representación legal de los trabajadores el derecho a participar en los términos legalmente establecidos.

La formación en la empresa podrá ser impartida directamente o externamente a través de entidades y organizaciones públicas o privadas.



El trabajador estará obligado a asistir a aquellos cursos formativos promovidos o impartidos por la empresa cuando se trate de obtener una determinada especialización o una más amplia formación profesional. Dichos cursos de obligada asistencia se realizarán dentro del horario de trabajo.

Artículo 37. Valoración de puestos de trabajo.

Cuando se produzca la creación de un nuevo puesto de trabajo o una modificación sustancial en el contenido, carga o descripción de las condiciones de uno ya existente de manera permanente, se convocará al Comité de Valoración, que es el órgano representativo y responsable de evaluar y valorar los diferentes puestos de trabajo en la empresa.

El Comité de Valoración queda constituido en el centro de trabajo de Badajoz de manera permanente por dos vocales fijos, uno por cada área profesional (Redacción, y Gestión) designados por la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa; por un Vocal Variable elegido directamente por el personal de la sección a que pertenezca el puesto a valorar y por un Secretario, también con voz y voto, designado por la Dirección de la Empresa.

Los Vocales Fijos serán designados cada cuatro años. El Vocal Variable no podrá ser la persona que ocupa o vaya a ocupar el puesto a valorar.

Para la realización de su cometido, el Comité de Valoración recibirá de la Empresa las especificaciones del puesto de trabajo, que incluirán funciones, tareas y condiciones del mismo. Podrá, siempre que se considere necesario, consultar a los titulares del puesto, mandos superiores del mismo o a los jefes del departamento.

Las resoluciones del Comité de Valoración se adoptarán por mayoría simple y serán comunicadas a la Dirección de la Empresa que, a su vez, las pondrá en conocimiento del trabajador o trabajadores cuyo puesto ha sido objeto de valoración. Contra esta resolución, los interesados podrán efectuar, en un plazo máximo de siete días desde su notificación, cuantas reclamaciones consideraren oportunas ante el propio Comité de Valoración, el cual, a la vista de las alegaciones presentadas, adoptará la decisión definitiva, con lo que queda agotada la vía interna de recursos

Artículo 38. Capacidad Disminuida: Declaración.

La declaración de Capacidad Disminuida podrá ser realizada a iniciativa del interesado o de la Empresa.

Para que dicha declaración sea realizada a instancia del interesado será necesario:

- a) Que el médico de cabecera o especialista, en su caso, de la Seguridad Social declare, mediante informe, que al productor le es necesario para evitar un grave riesgo a su salud dejar el puesto de trabajo que desempeña, la naturaleza de las funciones que puede realizar y si es previsible su recuperación.



b) Que el referido dictamen sea ratificado por el Servicio Médico de Empresa.

Cuando la declaración de Capacidad Disminuida se inicie a instancia de la Empresa, bastará con el informe favorable del Servicio Médico de la misma.

Si entre los dictámenes emitidos hubiese discrepancia o cualquiera de las partes mostrase su disconformidad con ambos, se solicitará dictamen con carácter decisorio al Servicio de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo

Artículo 39. Capacidad Disminuida: Efectos.

Los efectos que produce la Declaración de Capacidad Disminuida son los siguientes:

- a) El acoplamiento del personal a un nuevo puesto de trabajo dentro de las disponibilidades y vacantes que existan en las distintas secciones y habida cuenta de la capacidad, aptitudes y conocimientos del interesado. La aceptación de este nuevo puesto será obligatoria para el trabajador, siempre que reúna las condiciones señaladas en el informe médico. Para la asignación de esta nueva plaza se dará audiencia al Comité de Empresa.
- b) El interesado conservará a todos los efectos jornada, retribución, etc., de su categoría anterior, si bien estará obligado a realizar todas las funciones propias de su nuevo puesto de trabajo y a someterse a la disciplina y régimen de trabajo correspondiente al mismo, sin que ello suponga perjuicio a terceros.

Artículo 40. Capacidad Disminuida: Incompatibilidades.

El trabajador que se halle disfrutando de los beneficios que la declaración de Capacidad Disminuida le otorga, no podrá ejercer fuera de la Empresa la profesión de que haya sido apartado, ni realizar trabajos o funciones propias de esta profesión. El incumplimiento de esta norma tendrá la consideración de falta muy grave.

Artículo 41. Capacidad Disminuida: Finalización.

El personal declarado con Capacidad Disminuida será revisado médicamente a petición propia o del Servicio Médico de la Empresa. Su dictamen podrá ser recurrido ante el Servicio de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo, cuyo fallo será decisivo.

En caso de ser declarada la recuperación física del trabajador, éste pasará a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría anterior.

Si se negase a someterse a revisión médica o, declarada la recuperación, no quisiese volver al puesto que se le asigne en su anterior categoría, perderá los derechos que estas normas le otorgan y pasará a percibir la retribución que corresponda al trabajo efectivamente realizado.



VIII. SELECCIÓN DE PERSONAL

Artículo 42. Selección de personal:

Se entenderá por selección profesional la elección de la persona más apta para cualquier clase de puesto de trabajo quedando comprendidos a estos efectos en dicho término los ingresos, ascensos y cualquier clase de traslado en todas las secciones del periódico, ya sea con carácter fijo o temporal.

La empresa favorecerá la promoción profesional de los trabajadores de la plantilla, salvaguardando el principio de igualdad de oportunidades.

Todo el personal tendrá, en igualdad de condiciones, derecho a preferencia a cubrir las vacantes existentes.

Será requisito imprescindible la realización de una prueba de aptitud que estará controlada por un Tribunal de Evaluación formado por un representante de la empresa, el jefe superior del puesto a cubrir y una persona designada por el comité de empresa.

Dichas pruebas se harán el mismo día para todos los candidatos. Previamente se anunciará a los interesados.

La elaboración de la prueba de aptitud será a cargo de la empresa, con conocimiento al comité de empresa.

Para la valoración de los candidatos se tendrán en cuenta criterios objetivos de desempeño, mérito y cualificación profesional.

Si fuera necesario hacer cursos de formación para acceder a nuevos puestos, la empresa facilitará la asistencia a los mismos de los trabajadores aspirantes a cubrir esos puestos.

La dirección informará con la debida antelación al comité de empresa, tanto de las vacantes, como de las condiciones que en cada caso se requieren para el acceso del personal a categorías superiores.

Todas las convocatorias se publicarán en los tablones de anuncios de la empresa por un período mínimo de tres días.

En estas convocatorias, que estarán abiertas a todo el personal de la empresa, se definirá el puesto de trabajo, retribución, funciones y requisitos de titulación o conocimientos que deban poseer los candidatos. De igual forma, se indicarán las materias y tipos de pruebas que pasarán los solicitantes.

Ningún miembro del tribunal de evaluación podrá tener relación de parentesco o afinidad con uno o varios de los candidatos.

Quedan excluidos de este proceso, el personal de libre designación de la empresa, que será potestad de la dirección de la empresa, incluida la secretaria de dirección, así como el personal de redacción (grupos 1, 2 y 3), que será potestad del director.

**Artículo 43. Cambios de puesto de trabajo.**

Antes de proveer en primera convocatoria las plazas que corresponda cubrir por pruebas de aptitud, serán examinadas las peticiones de cambio de puesto de trabajo dentro del mismo Departamento o Área a que corresponda la plaza vacante o creada.

Estas peticiones de cambio se podrán formular sin esperar a que se anuncie la convocatoria respectiva, o una vez hecha la convocatoria hasta un plazo de cinco días.

Los cambios se harán tanto a instancia del interesado como del jefe respectivo, con el visto bueno, en su caso, del Director General del periódico y dando conocimiento al comité de empresa. En caso de haberse presentado más de una solicitud o de que el cambio de puesto implique un ascenso en el escalafón o el traslado a otra área distinta de la que proviniera, se resolverá mediante la realización de las pruebas de aptitud pertinentes, y se acordará en orden a las aptitudes y actuación profesional de los interesados y en relación con los requerimientos del puesto de trabajo de que se trate.

IX. FALTAS Y SANCIONES**Artículo 44. Faltas y sus clases.**

El buen comportamiento laboral se entiende inherente a la realización del trabajo. Bajo este principio, los actos u omisiones contrarios a la disciplina y al buen orden laboral que debe existir en la Empresa tendrán la consideración de faltas laborales, las cuales, en atención a su trascendencia, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

De conformidad con esta clasificación por niveles de gravedad, se relacionan en los artículos siguientes, a título meramente enunciativo, algunas de estas posibles infracciones, sin que ello implique que existan otras que por analogía puedan ser encuadradas en dicha clasificación.

Artículo 45. Faltas leves.

Serán faltas leves las siguientes:

1. Hasta tres faltas de puntualidad en la entrada o salida del trabajo, durante un periodo de un mes, superiores a diez minutos e inferiores a treinta.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se compruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. El abandono sin causa justificada del servicio, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa, o fuese causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.



4. Pequeños descuidos en la conservación del material.
5. Falta de aseo y limpieza personal. Esta falta, en el caso de personal que realice tareas de atención al público, podrá ser considerada grave.
6. No atender al público, personal o telefónicamente, con la corrección y diligencia debidas.
7. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio, así como los cambios de las cuentas bancarias en las que estuviera domiciliada la nómina.
8. Faltar al trabajo un día, en un mes, sin causa justificada.
9. El incumplimiento de las normas para la prevención de riesgos laborales o la no utilización o puesta fuera de servicio de los dispositivos de protección existentes.

Artículo 46. Faltas graves.

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en el trabajo cometidas durante un periodo de treinta días. Cuando se tuviese que relevar a un compañero bastará con una sola falta de puntualidad para que ésta se considere como grave.
2. Faltar dos días al trabajo, en un mes, sin causa justificada.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la situación familiar que puedan afectar a la Seguridad Social o al tipo de retención de I.R.P.F. La falta maliciosa en estos casos podrá considerarse muy grave.
4. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.
5. La simulación de enfermedad o accidente.
6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada muy grave.
7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.
8. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
9. La imprudencia en actos de servicio. Si implicase o provocase riesgo de accidente para el trabajador o para terceros, o peligro de avería para las instalaciones, se considerará muy grave.
10. La reincidencia en faltas leves, aunque se trate de infracciones de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un periodo de un mes.
11. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en un periodo de seis meses, y veinte durante un año.

**Artículo 47. Faltas muy graves.**

Se considerarán como tales las siguientes:

1. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos ajenos a la Empresa durante la jornada o emplear para usos particulares herramientas de ésta, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.
2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.
3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la Empresa.
4. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, siempre que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
5. La embriaguez o cualquier tipo de intoxicación por drogas durante el servicio.
6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o de sus trabajadores.
7. Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.
8. Dedicarse a actividades que la Empresa hubiera declarado incompatibles.
9. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros o subordinados, así como a terceras personas, siempre que en este último caso se produzcan dentro de las dependencias de la Empresa.
10. El acoso sexual.
11. Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia inexcusables.
12. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.
13. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.
14. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
15. La reincidencia en falta grave, aunque se trate de infracciones de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un periodo de seis meses.

Artículo 48. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en falta serán las siguientes:



- a) Por faltas leves: Amonestación por escrito.
- b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 14 días.
- c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de 15 a 60 días; o despido.

Artículo 49. Tramitación.

La valoración de las faltas y las sanciones a aplicar en cada caso corresponderá a la Dirección de la Empresa, sin más trámite que la comunicación escrita al trabajador, haciéndole constar los hechos constitutivos de la falta, la sanción impuesta y su fecha de efecto, debiendo mediar, en los casos de sanciones graves y muy graves, comunicación previa al Comité de Empresa y al delegado del sindicato al que constara que estuviera afiliado el trabajador afectado. La empresa anotará en el expediente individual de cada trabajador las sanciones impuestas. Las notas desfavorables que con este motivo se hicieran constar, quedarán canceladas, caso de no reincidir, a los tres meses en los supuestos de faltas leves; a los seis meses en los supuestos de faltas graves; y al año en los supuestos de faltas muy graves; contándose en todos los casos desde la fecha de su anotación.

Artículo 50. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. En los casos en que se hubiera decidido la apertura de expediente contradictorio, la duración de éste interrumpirá el plazo de prescripción. La incoación de este expediente podrá ser instada en casos de faltas muy graves, tanto por la Dirección como por el Comité de Empresa.

Artículo 51. Ceses voluntarios.

El personal que voluntariamente desee extinguir su relación laboral con la Empresa deberá notificarlo con una antelación mínima de 30 días.

El incumplimiento por parte del trabajador de esta norma supondrá el derecho de la Empresa a descontar de su liquidación el importe de un día de salario por cada día de retraso en el aviso.

Artículo 52. Derecho a la información.

Se reconoce el derecho de los interesados a formular consultas, quejas o reclamaciones ante la Dirección sobre las materias que a ambos le incumban, y se establece la obligación a cargo de los superiores de contestar a las peticiones a la mayor brevedad.

A todos los efectos previstos en este artículo, los interesados formularán ante su jefe superior inmediato las consultas, quejas o reclamaciones referidas o también a través del Comité de Empresa.



De acuerdo con sus atribuciones, el jefe superior inmediato, por sí o previo al agotamiento de la vía jerárquica cuando proceda, deberá, en el plazo máximo de diez días, contestar al interesado.

Artículo 53. Representantes de los Trabajadores.

El Comité de Empresa o Representantes de los Trabajadores, Delegados de Personal y las Secciones Sindicales se regirán por la legislación vigente. En casos de notoria necesidad, como expresión de buena voluntad, para facilitar el funcionamiento del Comité, ambas partes podrán acordar la acumulación de horas sindicales.

El Comité de Empresa tendrá derecho, tal y como marca el artículo. 64 del ET, a recibir información sobre la evolución económica de la empresa. Esta información será entregada por escrito.

Artículo 54. Adscripción al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje previsto en el ASEC-ex.

Ambas partes acuerdan que la solución de conflictos que afecten a las relaciones laborales que se deriven de la aplicación de este convenio Colectivo se someterán, en los términos previstos en el ASEC-ex y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación del Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto de ámbito colectivo, debido a la existencia de diferencias substanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de, al menos, seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se suscite sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a la representación empresarial, representaciones sindicales y trabajadores, a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

**Artículo 55. Sistemas de vigilancia.**

Los medios materiales y humanos de vigilancia y seguridad que la empresa implante tendrán como único fin el preservar la seguridad e integridad de bienes y personas.

La información obtenida por estos medios no se podrá utilizar sin el consentimiento expreso de los representantes legales de los trabajadores con fin probatorio o testifical por conducta exclusivamente laboral.

Artículo 56. Seguridad y Salud.

Las competencias del Comité de Seguridad y Salud serán las establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación vigente sobre la materia.

Sus miembros serán elegidos según lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en cada momento.

Artículo 57. Planes de Igualdad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, la empresa está obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. Estará referido a:

- 1) Acceso al empleo.
- 2) Formación.
- 3) Clasificación y promoción profesional.
- 4) Mantenimiento del nivel de empleo, desarrollando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requisitos de la demanda de empleo.
- 4) Condiciones retributivas.
- 5) Conciliación de la vida familiar.

Cualquier empleado/a que considere que hay desigualdad de trato, tiene derecho a presentar una queja ante Recursos Humanos, quien lo comunicará al Comité de Empresa.

La Dirección de la Empresa resolverá en el plazo de 10 días, comunicándolo al trabajador/a afectado y al Comité de Empresa.



ANEXO I

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Jubilación.

Se estará a lo previsto en las disposiciones normativas que regulen la jubilación.

En caso de que la normativa en vigor en la fecha del hecho causante permita la jubilación obligatoria, esta será a partir de que el trabajador alcance la edad ordinaria de jubilación fijada en la normativa de la Seguridad Social, vigente cada año, siempre y cuando cumpla los demás requisitos exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva. En este caso (jubilación obligatoria), la empresa abonará como indemnización el importe de una paga extraordinaria normal.

Segunda. Días de asuntos propios.

El personal en plantilla anterior a 01/01/2012 conservará los tres días adicionales de asuntos propios que viniese disfrutando como derecho "ad personam" en los mismos términos y condiciones que estaban establecidos.

Tercera. Complemento personal específico.

Como consecuencia de la modificación de las retribuciones pactadas en anteriores convenios colectivos, se estableció un complemento personal específico a favor de todos los trabajadores afectados por dicha modificación, que se extinguirá a la extinción de la relación laboral de los mismos, y será la cantidad resultante objeto de pacto por los cambios de estructura retributivas de anteriores convenios colectivos, el presente convenio colectivo o futuras negociaciones.

Este complemento personal específico consolidado no será absorbible y será revisable con las correspondientes subidas fruto de negociaciones futuras. Se abonará distribuido entre el total de las pagas ordinarias y extraordinarias establecidas en el convenio (16 pagas) a favor de los trabajadores y en las cuantías que se indican en el Anexo IV. Se incluye el importe a 31/12/2015 y 01/01/2020.

Cuarta. Antigüedad.

El concepto de antigüedad quedó eliminado en el convenio 2012-2014. Los trabajadores afectados en 2012 por este complemento, tendrán derecho a percibir como complemento ad personam el importe consolidado, que pasará a formar parte del complemento personal específico.

Quinta. Plus de calle.

Quedó eliminado en el convenio 2012-2014, pasando a complemento personal específico la cantidad consolidada.

**Sexta. Mejoras sociales.**

Para los puntos 8 y 9 de las mejoras sociales, los fondos destinados a la compra de vivienda y vehículo se reducirán al 50 %. El otro 50 % estará sujeto a los resultados de la empresa durante los años 2016 al 2019.

Séptima.

Para los trabajadores que estuvieran contratados a 31/12/1994, la jornada será de lunes a sábado. Mantendrán sus condiciones de descanso dominical y continuarán percibiendo la retribución por trabajo en domingo como condición más beneficiosa "ad personam", conformándose el mismo para salvaguardar los derechos históricos de aquellos que trabajaban para la Hoja del Lunes.

Igualmente en el período de vacaciones se abonará la media de las retribuciones salariales de los tres meses anteriores, incrementadas en el valor medio de las percepciones por el complemento "salida lunes" percibido en el mismo período.

Igualmente, este personal, por trabajar el domingo, tendrá un día de descanso que disfrutará una vez concluidas las vacaciones de su sección.

Los trabajadores que a 01/01/2012 tuvieran una jornada de 36 horas (1632 horas), se le respetará como condición "ad personam".

Igualmente, a los trabajadores que estén percibiendo a título personal el complemento de dedicación especial se les abonará como complemento "ad personam" y su abono se mantendrá salvo que el trabajador renuncie expresamente a ello.

HORARIO ORDINARIO BÁSICO GENERAL Y TURNOS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE MANTIENEN 36 HORAS SEMANALES O 40 HORAS CON DEDICACIONES (como condición más beneficiosa)

Depto.	Mañana 36 horas	Tarde de 36 horas	Noche 36 horas	Mañana 40 horas	Tarde 40 horas	Noche de 40 horas
Redacción *A tarea	12 a 14 9 a 14,12 10 a 14	14 a 21,12 17 a 22,12 17 a 19 16 a 19,12	16 a 23,12 17 a 00,12 18 a 1,12	9 a 14	13 a 21 14 a 22 15 a 23 16 a 24 17 a 20	18 a 2
Admón./ Publicidad				8,30 a 14,30	17 a 19	

***Octava. Plus de festivo ad personam.***

El personal en plantilla anterior 01/01/2012 tendrán derecho a percibir como complemento "ad personam" en cada festivo la diferencia entre el importe consolidado y el importe establecido en la tabla.

En el Anexo VII se adjunta la relación nominativa y los importes unitarios por festivo.

Novena.

Debido a la complejidad de los cálculos, puede aparecer algún error u omisión. Se rectificará con efectos 01/01/2015 y se interrumpirá la prescripción a efectos laborales, desde 01/01/2015 hasta 31/12/2019, tanto para los trabajadores como para la empresa.



ANEXO II

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

Los trabajadores afectados por el presente convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican a continuación, serán clasificados en grupos profesionales.

Esta estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución que corresponda a cada trabajador. Los actuales puestos de trabajo y tareas se ajustarán a los grupos establecidos en el presente convenio.

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y GRUPOS PROFESIONALES

Se modifica para adecuarse a los dictados del artículo 8 y la Disposición Adicional Novena del Real Decreto-ley 3/2012 de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral con el siguiente esquema.

1. La actividad que desarrolla Corporación de Medios de Extremadura, SA, da lugar a la existencia de dos áreas de actividad: Redacción y Gestión.

Se entiende por Áreas de Actividad las agrupaciones organizativas existentes, teniendo en cuenta tanto el contenido de los puestos que las componen como los objetivos esenciales que las definen.

a) Área Redacción:

Se integran dentro de esta área de actividad los profesionales que realizan los contenidos, productos y servicios informativos y de opinión, en todos los formatos que le son propios, así como las funciones de documentación, edición, diseño e infografía de los productos que desarrolle o comercialice la empresa, conforme al Código Deontológico de Corporación de Medios de Extremadura, SA, y el Documento sobre Planteamiento Informativo y la Línea Editorial.

b) Área de Gestión:

Quedan encuadrados en esta área de actividad todos los puestos que tienen como funciones primordiales labores de control interno de la empresa y dan soporte al resto de áreas de la misma. Agrupan cometidos propios de gestión económica, administrativa, financiera, marketing/comercial, técnica, informática y administración de publicidad.

2. El presente Sistema de Clasificación Profesional se establece, fundamentalmente, atendiendo a los criterios de: conocimientos, iniciativa/autonomía, complejidad, responsabilidad y mando.



- I. Conocimientos. Para su consideración se tiene en cuenta además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido asignado, el grado de conocimiento y experiencia adquirida, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencia. Este principio considera a su vez dos criterios:
 - a) Formación: nivel inicial mínimo de conocimientos teóricos que debe poseer una persona de capacidad media para llegar a desempeñar satisfactoriamente las funciones del puesto de trabajo después de un período de formación práctica. respecto al cual se consideraran las exigencias de conocimientos especializados, idiomas, informática, etc.
 - b) Experiencia: determina el período de tiempo requerido para que una persona de capacidad media, y poseyendo la formación especificada anteriormente, adquiera la habilidad y practicas necesarias para desempeñar el puesto, obteniendo un rendimiento suficiente en cantidad y calidad.
- II. Iniciativa/Autonomía. Para su consideración se tiene en cuenta la mayor o menor dependencia de directrices o normas y la mayor o menor subordinación a terceros en el desempeño de la función asignada. Comprende tanto la necesidad de detectar problemas como la de improvisar soluciones a los mismos. Debe tenerse en cuenta:
 - a) Marco de referencia: valoración de las limitaciones que puedan existir en el puesto respecto al acceso a personas con superior responsabilidad en el organigrama de la empresa o la existencia de normas escritas o de manuales de procedimiento.
 - b) Elaboración de la decisión: entendiéndose como tal la obligación, derivada del puesto, de determinar las soluciones posibles y elegir aquella que se considere más apropiada.
- III. Complejidad. La valoración según este principio se produce en función de la incidencia que sobre la tarea o puesto encomendado tengan los siguientes criterios:
 - a) Dificultad en el trabajo: dificultad de la tarea a desarrollar y la frecuencia de las posibles incidencias.
 - b) Esfuerzos físicos: intensidad y continuidad del esfuerzo físico requerido y la fatiga ocasionada por posiciones que supongan incomodidad física. Se tendrá en cuenta el grado de intermitencia en los esfuerzos.
 - c) Ambiente de trabajo: aprecia las circunstancias bajo las que se debe efectuar el trabajo y el grado en que estas condiciones hacen el trabajo desagradable. No se incluirán en este apartado las circunstancias relativas a la modalidad de trabajo (nocturno, turno, etc.)
- IV. Responsabilidad. Para su consideración se tiene en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el grado de influencia sobre los resultados y la importancia de las consecuencias para la gestión de la actividad desarrollada. Deben tenerse en cuenta los siguientes criterios:



- a) Responsabilidad sobre gestión y resultados: considera la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre los errores que pudieran ocurrir. Se valora no solo las consecuencias directas, sino también su posible repercusión en la marcha de la empresa. En este sentido, no se considerarán valores extremos sino un promedio lógico y normal. Para una valoración correcta es necesario tener en cuenta el grado en que el trabajo es supervisado o comprobado posteriormente.
- b) Capacidad de interrelación: aprecia la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre contactos oficiales con otras personas de dentro y fuera de la empresa. Se considera la personalidad y la habilidad necesaria para conseguir los resultados deseados, y la forma y frecuencia de los contactos.
- V. Mando. Es el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros asignadas por la dirección de la empresa. Requieren de los conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto. Para su valoración deberá tenerse en cuenta:
- Capacidad de ordenación de tareas.
 - Naturaleza del colectivo.
 - Número de personas sobre la que se ejerce el mando.
3. La clasificación profesional se realiza en áreas de Actividad y Grupos Profesionales por interpretación y aplicación de factores generales y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores. Los trabajadores en función del puesto de trabajo que desarrollan serán adscritos a una determinada Área de Actividad y a un Grupo Profesional de los establecidos en el presente convenio, circunstancias que definirán su posición en el esquema organizativo y retributivo.

Los grupos profesionales y dentro de ellos las divisiones por áreas de actividad y las tareas o labores descritas en los mismos, no suponen la obligación de tener provistas todas y cada una de dichas labores que aquí se enuncian si la necesidad y el volumen de la Empresa no lo requiere.

A estos mismos efectos, las labores descritas en todos y cada uno de los Grupos Profesionales que siguen, tienen un carácter meramente enunciativo, no limitativo, y deben servir de referencia para la asignación de puestos análogos que surjan con posterioridad. Los actuales puestos de trabajo y tareas se ajustarán a los grupos establecidos en el presente convenio colectivo.

El personal que presta sus servicios en Corporación de Medios de Extremadura, SA, se clasificará en los siguientes grupos profesionales:

- a) Grupo profesional 0.

Criterios generales: los trabajadores pertenecientes a este grupo planean, organizan, dirigen, coordinan y supervisan las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Sus funciones comprenden la elaboración de la política de organización,



los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización, conforme al programa establecido, a la política adoptada; el establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo al desarrollo de la política informativa, industrial, financiera o comercial.

b) Grupo profesional 1.

Criterios generales: se incluyen en este grupo aquellos puestos que requieren un alto grado de autonomía, conocimientos profesionales y responsabilidades que se ejercen sobre uno o varios sectores de la empresa, partiendo de directrices generales muy amplias, debiendo de dar cuenta de su gestión a algunas de las personas incluidas en el grupo 0.

Formación: equiparable a los niveles académicos superiores complementados con estudios específicos y dilatada experiencia profesional.

Ejemplos: Jefe de Área.

- Las funciones consistentes en planificación, supervisión y coordinación de su Área.
- El desarrollo de las tareas de gestión a alto nivel con la programación, desarrollo y responsabilidad de los resultados.

c) Grupo profesional 2.

Criterios generales: incluye las funciones que consisten en la realización de actividades complejas con objetivos definidos y con alto grado de exigencia en los factores de autonomía y responsabilidad, dirigen normalmente a un conjunto de personas y realizan funciones que comportan una actividad técnica o profesional especializada.

Formación: equivalente a titulación académica superior complementada con estudios específicos y una dilatada experiencia profesional.

Ejemplos: En este grupo se incluyen todas aquellas actividades que por analogía son equiparables a los que desempeñan funciones de coordinación, supervisión y ordenación de trabajos editoriales y administrativos, como Jefe de Sección

d) Grupo profesional 3.

Criterios generales: funciones que consisten en integrar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo a un conjunto de personas. Se incluye además la realización de tareas complejas pero homogéneas que, aún sin implicar mando, exige un alto contenido intelectual, así como aquellas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales.

Formación: titulación académica superior completada con un período de prácticas o experiencia adquirida en trabajos análogos.



Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que por analogía son equiparables a los siguientes:

- Labores de redacción/edición que consisten en la realización de un trabajo de tipo fundamentalmente intelectual, de modo literario, en cualquier tipo de soporte y por cualquier procedimiento técnico o informático. Redactor/Editor
- Labores de selección, clasificación, ordenación, conservación y difusión de la documentación en cualquier soporte. Documentalista
- Labores informáticas complejas. Oficial Técnico Técnico y Sistemas
- Labores administrativas íntegras. Oficial Técnico Admón

e) Grupo profesional 4.

Criterios generales: trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior, complementada profesionalmente por una formación específica de este carácter o por la experiencia profesional. Estudios específicos de grado medio o superior, si el puesto lo requiere.

Ejemplos: En este Grupo Profesional se incluyen todas aquellas actividades que por analogía son equivalentes a las siguientes:

- Redactor auxiliar literario o gráfico en cualquier tipo de soporte.
- Redactor gráfico
- Labores informáticas que consisten en la localización de averías, mantenimiento de programas, tareas informáticas de contenido digital. Oficial 2.^a
- Técnico Multimedia. Oficial 2.^o
- Labores administrativas de emisión de facturas, cobros y pagos, estadísticas, nóminas. Oficial 2.^o
- Secretaria de Dirección

f) Grupo profesional 5.

Criterios generales: los que realizan operaciones que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática.

Que requiere esfuerzo físico.



Formación: Conocimientos equivalentes a los que se adquieren en Bachillerato, completados con experiencia o titulación profesional de grado superior, o por los estudios necesarios para desarrollar su función.

Ejemplos: En este Grupo Profesional se incluyen todas aquellas actividades que por analogía son equiparables a las siguientes:

- Tareas de transporte y elevadoras, almacén de materias primas.
- Tareas sencillas de administración. Aux. Admón
- Tareas de recepción y utilización de centralita telefónica.

Los cometidos y funciones señalados en los apartados anteriores para cada grupo o especialidad son orientativos de las tareas a realizar por los trabajadores asignados a éstos. En cualquier caso, todo trabajador de Corporación de Medios de Extremadura, SA, está obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores dentro de los cometidos generales propios de su capacitación profesional.

Así la posesión por parte de un trabajador de alguna o todas las competencias representativas de un grupo profesional determinado, no implica necesariamente su adscripción al mismo, sino que su clasificación estará determinada por la exigencia y el ejercicio efectivo de tales competencias en las funciones correspondientes a su puesto de trabajo. En cualquier caso dichos mejores conocimientos por parte del trabajador le serán válidos y la empresa deberá tenerlos en cuenta para futuras promociones.

4. Niveles Salariales.

Grupo 1

*0 Nivel 1: LD.

Grupo 2

*1 Nivel 1: LD.

*2 Nivel 2: LD.

Grupo 3

*3 Nivel 1: Nivel inicial. Duración 1 año.

*4 Nivel 2: Duración 2 años.

*5 Nivel 3: Duración 2 años.

*6 Nivel 4: Duración 2 años.

*7 Nivel 5

**Grupo 4**

*8 Nivel 1: Nivel inicial. Duración 2 años.

*9 Nivel 2: Duración 2 años.

*10 Nivel 3: Duración 2 años.

*11 Nivel 4:

Grupo 5

*12 Nivel 1: Nivel inicial. Duración 2 años.

*13 Nivel 2: Duración 2 años.

*14 Nivel 3: Duración 2 años.

*15 Nivel 4:

Como carrera profesional, cada uno de los grupos se clasificará, en su caso, en niveles salariales.

Los Grupo 1 y 2 son de Libre Designación y es potestad de la empresa el paso de un nivel a otro.

TABLA DE EQUIVALENCIAS

GRUPO	Área de Redacción	Área de Gestión
1	Jefe de Área	
2	Jefe de Sección	Jefe de Sección
3	Redactor, Editor, Documentalista, Oficial Técnico	Oficial Técnico (Admón, Técnico y T. Aplicaciones y Sistemas)
4	Redactor Gráfico /Audiovisual y Ayte. Redacción	Of. 2.ª (Admón, Técnico y T. Soporte, Secretaria Dirección)
5		Aux. Admón, Ordenanzas

**ANEXO III**

HORARIO BÁSICO GENERAL Y TURNOS DE TRABAJO PARA LAS 40 HORAS

HORARIO ORDINARIO BASICO GENERAL Y TURNOS DE TRABAJO PARA LAS 40 HORAS

Depto.	Mañana 40 horas	Tarde 40 horas	Noche 40 horas
Redacción *A tarea	7 a 15 8 a 16 9 a 17 10 a 18 11 a 19 12 a 20 13 a 21 9 a 14 10 a 14	16 a 19 17 a 20 17 a 21 14 a 22 16 a 00 17 a 01 18 a 02	
Resto de secciones De lunes a viernes	7 a 15 8,30 a 14,30	17 a 19	

**ANEXO IV**

COMPLEMENTO PERSONAL ESPECIFICO

NOMBRE	CONSOLIDADO	CONSOLIDADO
	NUEVO COMPLEMENTO	NUEVO COMPLEMENTO
	ANUAL 31/12/16	ANUAL 01/01/2020
FERNANDEZ MORENO M. ^a JOSEFA	21.081,24	22.715,19
SANCHEZ CANTERO FRANCISCO	13.788,17	15.321,05
DELGADO ZANCADA ADOLFO	17.063,34	18.757,02
VALLEJO GACHE IVONNE MARIA	14.268,16	15.801,04
AGUADO ORTEGA JOSE ANTONIO	14.268,22	15.801,10
PARRA NUÑEZ M DESAMPARADO	19.314,78	19.314,78
MACARRO ASENSIO MANUEL	20.216,63	21.942,04
MERINO MUÑOZ GEMA	26.354,36	27.887,23
GARCIA RAMIREZ LUCAS	15.595,35	17.289,04
PULIDO DE LA ROSA GEMA	14.268,22	15.801,10
GARCIA DE FRUTOS ALBERTO	30.890,89	32.724,64
FERNANDEZ DE VEGA EVARISTO	33.823,38	35.593,73
LOPEZ-LAGO GONZALEZ JUAN	18.728,17	20.498,52
SORIANO REDONDO JUAN	15.255,10	17.088,85
ARMERO GARCIA ANTONIO JOSE	18.728,17	20.498,52
EXPOSITO ALONSO LUIS	15.255,09	17.088,84
PEREZ PEREZ FRANCISCO JAVIE	20.204,64	21.974,99
CASILLAS PEREZ JUANA ISABEL	4.143,93	4.734,01



GONZALEZ MARTIN JESUS JAVIER	35.475,26	37.309,01
LORENZO CARIDAD M SERGIO	38.249,25	38.249,25
MATEOS CALLE CLAUDIO	20.203,46	21.973,81
CALVO LUENGO PABLO	33.183,08	35.016,83
NUÑEZ GOMEZ MANUEL MIGUEL	36.036,32	37.806,67
CORDERO RODRIGUEZ LORENZO	18.854,09	20.547,77
HERNANDEZ PEREZ ANA BELEN	18.728,17	20.498,52
NUÑEZ NEBRED A CRISTINA	13.906,96	13.906,96
GARCIA RAMIREZ FRANCISCO M.	1.500,14	2.880,15
RODRIGUEZ NARCISO MARCO A.	25.917,53	27.687,87
ROMERO GONZALEZ ROCIO	17.252,88	19.023,23
GILGADO DAVILA ANTONIO	17.252,88	19.023,23
TORREJON GONZALEZ MARIA JOSE	17.252,88	19.023,23
VINAGRE LABRADOR CELESTINO J.	17.252,88	19.023,23
CHACON FELIPE ANTONIO	11.094,11	12.915,19
RIPALDA RUIZ MARCOS	10.956,38	12.726,73
ZARALLO BOYERO ESTEFANIA	11.432,83	11.432,83
REIGADAS PERALTA NATALIA	10.956,38	10.956,38
MORCILLO VARGAS MARIA ANGELES	10.956,38	12.726,73
ORANTOS QUINTANA ROSA MARIA	1.017,33	1.017,33



ANEXO V

TABLA SALARIAL 2015-2019

Convenio 2015-		Convenio 2015- (euros)		Convenio 2015-(euros)	
Descripción	Sueldo Anual	Descripción	Nocturnidad	Descripción	Festivos Día
Grupo 1		Grupo 1		Grupo 1	
Nivel 1	26.413,71	Nivel 1	2.475,00	Nivel 1	130,00
Grupo 2		Grupo 2		Grupo 2	
Nivel 1LD	23.848,26	Nivel 1	1.906,05	Nivel 1	101,60
Nivel 2LD	25.076,86	Nivel 2	2.175,75	Nivel 2	116,00
Grupo 3		Grupo 3		Grupo 3	
Nivel 1 (1 año)	14.500,00	Nivel 1 (1 año)	1.125,47	Nivel 1 (1 año)	63,02
Nivel 2 (2 años)	16.000,00	Nivel 2 (2 años)	1.250,53	Nivel 2 (2 años)	69,69
Nivel 3 (2 años)	17.500,00	Nivel 3 (2 años)	1.389,47	Nivel 3 (2 años)	78,10
Nivel 4 (2 años)	19.000,00	Nivel 4 (2 años)	1.543,86	Nivel 4 (2 años)	85,33
Nivel 5	21.500,00	Nivel 5	1.800,00	Nivel 5	99,45
Grupo 4		Grupo 4		Grupo 4	
Nivel 1 (2 años)	14.311,73	Nivel 1 (2 años)	1.013,02	Nivel 1 (2 años)	54,03
Nivel 2 (2 años)	15.901,92	Nivel 2 (2 años)	1.125,58	Nivel 2 (2 años)	60,03
Nivel 3 (2 años)	17.668,80	Nivel 3 (2 años)	1.250,64	Nivel 3 (2 años)	66,70
Nivel 4	19.632,00	Nivel 4	1.389,60	Nivel 4	74,11
Grupo 5		Grupo 5		Grupo 5	
Nivel 1(2 años)	10.935,00	Nivel 1(2 años)	873,49	Nivel 1(2 años)	46,58
Nivel 2(2 años)	12.150,00	Nivel 2(2 años)	970,54	Nivel 2(2 años)	51,76
Nivel 3 (2 años)	13.500,00	Nivel 3 (2 años)	1.078,38	Nivel 3 (2 años)	57,51
Nivel 4	15.000,00	Nivel 4	1.198,20	Nivel 4	63,90

**ANEXO VI**

ACUERDO ECONÓMICO

ACTA DE PREACUERDO de la parte económica de la Negociación del Convenio

Años 2015-2019

Pendiente de ratificación por la asamblea

En Badajoz, a 7 de julio de 2016, en el domicilio social de la empresa Corporación de Medios de Extremadura, SA, se reúnen los que se relacionan a continuación:

— Representantes de los Trabajadores:

D. José Antonio Aguado Ortega.

D. Antonio Chacón Felipe.

D. Adolfo Delgado Zancada.

D.^a M.^a José Fernández Moreno.

D. Claudio Mateos Calle (Delegado de Personal de Cáceres).

— Representantes de la Dirección de la Empresa:

D. Antonio Pitera Corraliza.

D. Adrián Urbano Guiberteau.

— Asesores:

D.^a Ana Isabel de los Santos Deogracia.

D.^a Verónica Carmona García.

D.^a María A. Cañete Comba.

Se acuerda por unanimidad dar por finalizada la negociación de la parte económica del convenio colectivo, en los siguientes términos:

VIGENCIA:

5 años (2015-2019). Los aspectos económicos se aplicarán a partir de la firma del acta de preacuerdo y hasta 31/12/2019.

ANEXO IV:

Se eliminan los Anexos III y IV del convenio 2012-2014 y se sustituirán por un nuevo Anexo IV en el que aparece la relación nominativa con su complemento personal específico corres-



pondiente a 31/12/2016 y a 01/01/2020. Desde 01/01/2017 hasta 31/12/2019 permanecerá invariable dicho complemento.

Para aquellas personas que han visto incrementado en 2016 el complemento personal específico, como consecuencia de la aplicación del Anexo IV del convenio colectivo 2012-2014, en 2020 el complemento personal específico será el mismo que a 31/12/2016.

No se devengará cantidad alguna adicional.

Adicionalmente, el personal que figura en el Anexo IV de esta acta y continúe en activo a 31/12/2019 cobrará en un único pago, en la nómina de enero de 2020, 500 euros brutos por persona, excepto las personas que han tenido incremento del complemento personal específico en 2016.

Las diferencias salariales pactadas en este convenio colectivo pasarán a formar parte del complemento personal específico en los importes que a cada uno le corresponda "ad personam", entendiéndose las mismas consolidadas a todos los efectos.

Debido a la complejidad de los cálculos, puede aparecer algún error u omisión. Se rectificará con efectos 01/01/2015 y se interrumpirá la prescripción a efectos laborales, desde 01/01/2015 hasta 31/12/2019, tanto para los trabajadores como para la empresa.

Los errores que aparezcan en las nóminas de 2015 y 2016, se abonarán prorrateados durante la vigencia del convenio.

TABLA SALARIAL:

- La tabla salarial será la que se adjunta como Anexo II.
- El salario anual se dividirá en 16 pagas.

FESTIVOS:

- Para el personal que trabaje en festivo, se aplicará de la siguiente manera:
- Festivo del patrón (6 de mayo):
 - En 2017 no se abonará y se compensará con dos días de descanso.
 - En 2018 y 2019, se compensará con un día de descanso y se abonará al 50 %.
- El resto de festivos:
 - En 2017 se abonarán al 33 % y se compensará con dos días de descanso.
 - En 2018, 2019, se abonarán al 66 % y se compensarán con un día de descanso.

La retribución de festivo se entiende como el importe de la tabla salarial más el complemento "Ad personam" correspondiente al día festivo.

**BAJADA SALARIAL:**

- Los salarios brutos a percibir por cada trabajador, (incluido el grupo 0, directivos y personal con quienes la empresa lo haya concertado o concierte estar fuera de convenio), tendrán una bajada salarial, según el escalado siguiente:
- Hasta 25.000 €: 4 %.
- De 25.001 hasta 50.000 €: 5,5 %.
- De 50.001 hasta 60.000 €: 8 %.
- Desde 60.001 €: 9,5 %.

Para 2017, 2018 y 2019, la reducción salarial se prorrateará en 16 pagas

GARANTÍA:

Durante la vigencia del convenio (hasta 31-12-2019) la dirección de la empresa manifiesta que no hará despidos objetivos individuales por ninguna de las causas reguladas por la normativa de aplicación. En caso de incumplimiento, aunque se acredite la concurrencia de causas objetivas, la indemnización será la establecida para los despidos improcedentes, acordada a tales efectos y según la legislación a la fecha de la firma del presente convenio.

El cálculo se hará de la siguiente manera:

- Para los contratos formalizados con anterioridad al 12 de febrero de 2012, se calculará a razón de 45 días por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios anterior a dicha fecha. Y a razón de 33 días de salario por año de servicio a partir de 12 de febrero de 2012 y hasta la fecha del despido. El importe indemnizatorio resultante no podrá ser superior a 720 días de salario, salvo que del cálculo de la indemnización por el período anterior al 12 de febrero de 2012 resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará este como importe indemnizatorio máximo, sin que dicho importe pueda ser superior a 42 mensualidades en ningún caso.
- Para los contratos formalizados a partir del 12 de febrero de 2012, la indemnización se calculará a razón de 33 días de salario por año de servicio con un máximo de 720 días de salario.

Durante la vigencia del convenio (hasta 31-12-2019) la dirección de la empresa manifiesta que no hará despidos objetivos colectivos o ERE. En caso de incumplimiento, aunque se acredite la concurrencia de causas objetivas, la indemnización será la equivalente a 33 días por año de servicio, con un tope máximo de 24 mensualidades.

- Si el despido colectivo o ERE se efectúa en el año 2019, para aquellas personas que no llegan al tope de las 24 mensualidades, la indemnización se incrementará en el equivalente de una paga (5,45 %).



- Si el despido colectivo o ERE se efectúa en el año 2018, para aquellas personas que no lleguen al tope de las 24 mensualidades, la indemnización se incrementará en la parte proporcional al equivalente de una paga (5,45 %; 2/3).
- Si el despido colectivo o ERE se efectúa en el año 2017, para aquellas personas que no lleguen al tope de las 24 mensualidades, la indemnización se incrementará en la parte proporcional al equivalente de una paga (5,45 %; 1/3).
- A efectos indemnizatorios, se tendrá en cuenta el salario bruto anual que cada trabajador hubiese percibido sin rebaja salarial que se recoge en el apartado "Bajada Salarial".

Quedan excluidos de esta garantía, el despido disciplinario, así como las prejubilaciones.

Para los trabajadores de la edición digital será de aplicación los términos del convenio, una vez se formalice el acuerdo de fusión. Como consecuencia de ello, Corporación de Medios de Extremadura se subrogará en la relación laboral que mantiene con Ediciones Digitales Hoy, SL, con respecto a los derechos laborales y económicos que tenga el trabajador en dicha empresa, incluida la antigüedad a efectos indemnizatorios.

Ambas partes vienen a reconocer el importante esfuerzo económico que se va a realizar por la plantilla afectada por el presente convenio colectivo durante su vigencia, todo ello con el objetivo de intentar paliar la difícil situación por la que atraviesa la compañía. Por lo anterior, la empresa manifiesta que en el período comprendido entre 01/01/2016 hasta 31/12/2019 no se realizarán descuelgues de convenio. Ambas partes, en el caso de que la situación económica se deteriore sustancialmente, valorarán dicha medida como alternativa para preservar el empleo. En caso de discrepancia, se aplicará la garantía establecida.

A partir de 01/01/2020 quedará sin efectos la rebaja salarial y la cláusula de garantía establecidas en los apartados "bajada salarial, festivos y "garantía" en este acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta.

**ANEXO VII**

COMPLEMENTO DIAS FESTIVO AD PERSONAM

	COMPLEMENTO
NOMBRE	DÍA FESTIVO
FERNANDEZ MORENO M. ^a JOSEFA	168,71
SANCHEZ CANTERO FRANCISCO	127,58
DELGADO ZANCADA ADOLFO	161,98
VALLEJO GACHE IVONNE MARIA	97,79
AGUADO ORTEGA JOSE ANTONIO	97,79
PARRA NUÑEZ M DESAMPARADO	169,60
MACARRO ASENSIO MANUEL	133,77
MERINO MUÑOZ GEMA	123,13
GARCIA RAMIREZ LUCAS	152,53
PULIDO DE LA ROSA GEMA	97,79
GARCIA DE FRUTOS ALBERTO	115,79
FERNANDEZ DE VEGA EVARISTO	137,84
LOPEZ-LAGO GONZALEZ JUAN	128,35
SORIANO REDONDO JUAN	105,95
ARMERO GARCIA ANTONIO JOSE	128,35
EXPOSITO ALONSO LUIS	105,95
PEREZ PEREZ FRANCISCO JAVIE	137,85
CASILLAS PEREZ JUANA ISABEL	-26,68
GONZALEZ MARTIN JESUS JAVIER	135,45
LORENZO CARIDAD M SERGIO	156,82



MATEOS CALLE CLAUDIO	137,84
CALVO LUENGO PABLO	125,62
NUÑEZ GOMEZ MANUEL MIGUEL	147,33
CORDERO RODRIGUEZ LORENZO	143,82
HERNANDEZ PEREZ ANA BELEN	128,35
NUÑEZ NEBREDAS CRISTINA	128,35
GARCIA RAMIREZ FRANCISCO M.	79,30
RODRIGUEZ NARCISO MARCO A.	128,35
ROMERO GONZALEZ ROCIO	118,85
GILGADO DAVILA ANTONIO	118,85
TORREJON GONZALEZ MARIA JOSE	118,85
VINAGRE LABRADOR CELESTINO J.	118,85
CHACON FELIPE ANTONIO	116,71
RIPALDA RUIZ MARCOS	109,36
ZARALLO BOYERO ESTEFANIA	112,43
REIGADAS PERALTA NATALIA	109,36
MORCILLO VARGAS MARIA ANGELES	109,36
ORANTOS QUINTANA ROSA MARIA	17,37

**ANEXO VIII**

ESQUELAS

ESQUELAS DEFUNCIÓN	MODELO	BONIFICACIÓN
Personal de Plantilla	4	Sin cargo
Padres, cónyuge, hijos, hermanos, nietos o abuelos	3	Sin cargo
Padres, hermanos y abuelos políticos	2	Sin cargo
Tíos de empleados		20 % descuento
MISAS -AGRADECIMIENTOS		
Personal de Plantilla		20 % descuento
Resto familiares incluidos en epígrafes anteriores		10 % descuento

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2017, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad al listado de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que han obtenido su calificación como tales durante el primer semestre del año 2017. (2017061560)

Con fecha 14 de enero de 2013 fue publicado, en el DOE n.º 8, el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración autonómica, siendo éste modificado por el Decreto del Presidente 32/2014, de 20 de octubre, publicado en el DOE n.º 207, de 28 de octubre y por el Decreto 186/2016, de 22 de noviembre, publicado en el DOE n.º 228, de 28 de noviembre.

La redacción vigente de su artículo 6.9, contenida en el Decreto 186/2016, de 22 de noviembre, establece que "Semestralmente se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura, un listado en el que se dará publicidad de todos los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que hayan obtenido la calificación como tales. Se publicará un listado que contendrá a aquellos que hubieran obtenido dicha calificación durante los 6 primeros meses del año y otro con quienes la hubieran obtenido durante los 6 últimos meses del año".

En virtud de lo anterior

RESUELVO :

Único. Dar publicidad al listado de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que han obtenido su calificación como tales durante el primer semestre del año 2017, contenido en el Anexo I de la presente resolución.

Mérida, 3 de julio de 2017.

La Directora General de Deportes,
M.^a CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO

**ANEXO I**

DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y ÁRBITROS EXTREMEÑOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE HAN OBTENIDO SU CALIFICACIÓN COMO TALES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2017

TIPO	APELLIDOS Y NOMBRE
Deportistas	Acedo Hernández, José Alejandro
Deportistas	Bedmar Vargas, Celia
Deportistas	Bejarano Sánchez, Sonia
Deportistas	Benito de Tena, Julia
Deportistas	Cienfuegos Pinilla, Javier
Deportistas	Corrales Bohoyo, Elena
Deportistas	Díaz García, María Belén
Deportistas	Díaz Mayordomo, Alicia
Deportistas	Dómine Quijada, Sergio
Deportistas	García Prieto, Miriam
Deportistas	Gómez Lucas, Manuel
Deportistas	Gómez Martín, Raquel
Deportistas	González Cobos, Bárbara Isabel María
Deportistas	González Martín, Natalia
Deportistas	Guijo Alonso, Marta
Deportistas	Herreruela Jara, David
Deportistas	Jiménez Sánchez, Juan Manuel
Deportistas	Meléndez Pal, Beatrix María



TIPO	APELLIDOS Y NOMBRE
Deportistas	Olcina Camacho, Guillermo Jorge
Deportistas	Pérez Gil, María
Deportistas	Rodríguez Rodríguez, Ana
Deportistas	Romero Garrido, María
Deportistas	Romero Garrido, Silvia
Deportistas	Sanz Mazón, Marta
Deportistas	Trujillo Rodríguez, Javier
Entrenadores	Boza Chaparro, José
Entrenadores	Carrasco Avellaneda, Enrique
Entrenadores	Crespo Coco, María Carmen
Entrenadores	Fuentes Gallego, Antonio
Entrenadores	Gómez Martín, Juan Pablo
Entrenadores	Martín Martínez, Juan Pedro
Entrenadores	Pérez Guerrero, José
Árbitros	Durán Manzano, Luis Fernando
Árbitros	Erce Álvarez, Juan Antonio
Árbitros	Fernández Mancha, Andrés
Árbitros	Masot Gómez-Landero, Antonio Javier



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 11 de julio de 2017 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud para el año 2017. (2017050314)

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura expone una incuestionable política tendente a la efectiva participación democrática de todos los sectores sociales en el Sistema Sanitario Público de Extremadura, así como en la elaboración de las distintas acciones públicas en materia de salud.

En este sentido, el Plan de Salud de Extremadura 2013-2020 propugna que el conjunto de la organización sanitaria desarrolle sus funciones en consonancia con el nivel de competencia otorgado, pero con intervenciones que deberán estar presididas por una orientación hacia, entre otras, la participación de la sociedad entendida como un proceso por el cual los individuos, las familias y los grupos sociales en general, se hacen cargo de su propia salud y bienestar, lo mismo que la de la comunidad de la que forman parte.

La participación comunitaria en salud es un proceso de autotransformación de los individuos en función de sus propias necesidades y las de su comunidad, que crea en ellos un sentido de responsabilidad sobre la salud y la capacidad de actuar en el desarrollo comunal. Esto les permite ser agentes de su propio desarrollo, en vez de beneficiarios pasivos de la ayuda al desarrollo.

Desde la solidaridad y el altruismo, enfermos, familiares y otras personas se asocian constituyendo grupos de ayuda con la finalidad de paliar, en la medida de lo posible, los efectos que determinadas enfermedades tienen sobre las personas que las padecen y sus familiares, realizando un trabajo desinteresado, una acción complementaria a la que prestan los servicios públicos, tanto sociales como sanitarios.

En el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales pretende seguir impulsando y facilitando la acción solidaria de las fundaciones, asociaciones y/o federaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, afectados por una enfermedad crónica, de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la labor de información, apoyo y orientación, a través de la financiación de los gastos de mantenimiento y/o de proyectos destinados a la atención de los mismos.

El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto), atribuye en su artículo 3.1.s) las competencias de participación comunitaria en salud a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.



El Decreto 147/2016, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en materia de planificación, formación y calidad sanitarias y sociosanitarias y de participación comunitaria en salud, modificado por el Decreto 71/2017, de 23 de mayo, contempla en el Capítulo IV las subvenciones para la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto, de acuerdo con el artículo 4.1 el Decreto 147/2016, de 6 de septiembre, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Bases Reguladoras.

El Decreto 147/2016, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en materia de planificación, formación y calidad sanitarias y sociosanitarias y de participación comunitaria en salud (DOE n.º 182, de 21 de septiembre), modificado por el Decreto 71/2017, de 23 de mayo (DOE n.º 101, de 29 de mayo), contiene en su Capítulo I las disposiciones generales y en el Capítulo IV las disposiciones específicas que constituyen el marco para la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos en materia de participación comunitaria en salud.

Artículo 2. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones para la realización de proyectos de participación comunitaria en salud, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 por fundaciones, asociaciones y/o federaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, afectados por una enfermedad crónica, en materias relacionadas con la información, sensibilización, formación, promoción y prevención de la enfermedad, así como la asistencia, rehabilitación y inserción de los mismos.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas subvenciones:

- a) Fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, afectados por una enfermedad crónica, o federación de las mismas, de ámbito de actuación regional o provincial y con razón social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b) Asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, afectados por una enfermedad crónica, de ámbito de actuación nacional, con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las entidades referidas en las letras anteriores solamente podrán presentar un proyecto. De igual modo, una asociación no podrá presentar un proyecto de forma individualizada si lo ha presentado formando parte de una federación, en caso de presentarlo, éste quedará excluido y prevalecerá el de la federación.

2. Se exceptúan como beneficiarios de estas subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados por conductas adictivas y discapacidad.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 el Decreto 147/2016, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en materia de planificación, formación y calidad sanitarias y sociosanitarias y de participación comunitaria en salud.
2. A través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, en la dirección <http://ciudadano.gobex.es>, se podrá obtener información administrativa referida a esta convocatoria, así como información relativa a las competencias de los órganos afectados en la misma.

Artículo 5. Plazo, forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de la convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme al Anexo I acompañado de la siguiente documentación:

- a) Descripción detallada del proyecto teniendo en cuenta los criterios de valoración referidos en el artículo 8. Los proyectos deberán contener los siguientes extremos:

1. Proyecto: Estructura y detalle.
 - Fundamentación del proyecto.
 - Objetivos.
 - Actividades del proyecto
 - Metodología.



- Temporalidad.
 - Recursos humanos y materiales.
 - Presupuesto.
 - Relación entre actividades propuestas y objetivos planteados.
 - Modelo e instrumentos de evaluación (indicadores).
 - Complementariedad con el Sistema Sanitario Público de Extremadura.
2. Actuaciones en los medios de comunicación (local y regional) e internet.
 3. Documento firmado por el voluntario en el que conste nombre, DNI, titulación, en su caso, profesión y centro sanitario y el número y tareas o funciones a desarrollar en el proyecto.
 4. Certificado del órgano responsable de la entidad en el que conste recurso comunitario y actividad a desarrollar.
 5. Copia del libro de registro con el número de socios, y certificado del secretario indicando el número de socios activos en el año a que se refiera la orden de convocatoria.
 6. En el caso de las asociaciones de ámbito de actuación regional, certificado del secretario que acredite las sedes y/o delegaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Cuando el proyecto sea presentado por una federación, certificado en el que consten aquellas de sus asociaciones que participan en el proyecto.
- La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información indicados a continuación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa expedida en soporte papel por el órgano competente.
- a) DNI o pasaporte del Presidente y del representante legal de la entidad beneficiaria.
 - b) Documentación acreditativa de la condición de representante legal de la entidad beneficiaria.
 - c) Estatutos de la entidad beneficiaria. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, debidamente diligenciada por los registros públicos correspondientes.



- d) Acta de la entidad beneficiaria donde figuren los miembros de la Junta Directiva actual. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, debidamente diligenciada por los registros públicos correspondientes.
 - e) Certificado de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Extremadura. En el caso de asociaciones o federaciones de ámbito de actuación nacional con sede en Extremadura, deberá aportarse certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior.
 - f) Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
2. La solicitud y documentación adjunta se dirigirán al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, y podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente.

Asimismo los interesados podrán prestar su autorización para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registros públicos, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de las subvenciones.

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería



de Sanidad y Políticas Sociales, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
3. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa en plazo, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.
4. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidades beneficiarias no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de ellas se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

5. Cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.



En caso de que la entidad beneficiaria no proceda a reformular su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, ni renuncie expresamente a la misma, deberá hacer constar que se compromete a aportar la diferencia entre el importe total de la actividad o el proyecto para los que se solicita subvención y la cuantía de la misma.

Artículo 7. Composición de la Comisión de Valoración.

1. Para la valoración y evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que estará formada por:
 - Presidente: El Director General de Planificación, Formación, Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - a) El jefe de servicio de participación comunitaria en Salud.
 - b) El jefe de sección de organización sanitaria.
 - Secretario: Un funcionario de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, con voz pero sin voto, designado por el Director General de Planificación, Formación, Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
2. La citada Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados.

Artículo 8. Criterios objetivos de valoración.

Para la concesión de las subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración con la ponderación que a continuación se relaciona. Para su evaluación, será necesaria la aportación de la correspondiente certificación o documentación por parte del solicitante.

1. El proyecto presentado se estructurará y detallará conforme a los ítems relacionados a continuación. Se concederá un máximo de 22 puntos, según el baremo siguiente:
 1. Fundamentación del proyecto: El proyecto se apoya técnicamente en estudios o publicaciones científicas incluyendo la referencia en la bibliografía del proyecto, con una extensión máxima de tres páginas: Se concederá un máximo de 2 puntos.
 2. Objetivos: En el proyecto se describe de forma detallada el objetivo general y los objetivos específicos: Se concederá un máximo de 2 puntos.
 3. Número de actividades formativas e informativas a realizar en el proyecto: Se otorgará 1 punto por cada 5 actividades a realizar en el proyecto, hasta un máximo de 5 puntos.



4. Metodología: En el proyecto se detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades contempladas en el proyecto: Se concederá un máximo de 2 puntos.
 5. Temporalidad: El proyecto contiene un apartado donde se especifique las fechas concretas del desarrollo de las actividades del proyecto: Se concederá un máximo de 1 punto.
 6. Recursos humanos y materiales: El proyecto presenta una descripción detallada en número y tipo de los recursos materiales y en número y perfil de los recursos humanos para las actividades contempladas en el proyecto: Se concederá un máximo de 1 punto.
 7. Presupuesto: El proyecto contiene el presupuesto detallado y desglosado por partidas para cada una de las actividades del proyecto: Se concederá un máximo de 3 puntos.
 8. Relación entre actividades propuestas y objetivos planteados: Las actividades propuestas están directamente relacionadas con los objetivos planteados: Se concederá un máximo de 3 puntos.
 9. Modelo e instrumentos de evaluación (indicadores): Utilización en la evaluación del proyecto de indicadores cuantitativos y cualitativos: incluyendo el modelo o instrumento de evaluación utilizado: Se concederá un máximo de un 1 punto.
 10. Complementariedad con el Sistema Sanitario Público de Extremadura: Importancia de la complementariedad de las acciones previstas en el proyecto, siendo éstas, actividades que no realiza o realiza parcialmente el Sistema Sanitario Público. Se concederá un máximo de 2 puntos.
2. El proyecto presentado contempla actuaciones en los medios de comunicación (local o regional) e internet. Se concederán hasta un máximo de 2 puntos conforme al siguiente reparto:
 - a) Si el proyecto contempla actuaciones en los medios de comunicación, de ámbito local o regional, se concederá 1 punto.
 - b) Si las actuaciones previstas en el proyecto se contemplan a través de la página web de la entidad, se concederá 1 punto.
 3. Si el proyecto contempla la participación voluntaria, no remunerada y sin vinculación laboral, de profesionales sociosanitarios de centros sanitarios del sistema sanitario público de Extremadura. Se otorgará 1 punto por cada profesional sociosanitario que participe en el proyecto, hasta un máximo de 4 puntos.
 4. Si el proyecto contempla la participación voluntaria, no remunerada y sin vinculación laboral, de personal distinto del contemplado en el punto anterior, en la realización de las actividades del proyecto. Se otorgará 1 punto por cada dos voluntarios que participen en el proyecto, hasta un máximo de 4 puntos.



5. Coordinación y utilización de los recursos comunitarios del entorno (sociales, sanitarios y educativos) entendiendo por recursos comunitarios las instalaciones e inmuebles de las distintas entidades públicas o privadas que colaboren en el proyecto. Se otorgará 1 punto por cada recurso que participe en el desarrollo del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos.
6. Ámbito territorial de los beneficiarios a los que se dirige el proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.
 - a) Proyecto dirigido a beneficiarios de municipios de varias zonas de salud de las dos provincias: Se otorgará 1 punto por cada zona de salud hasta un máximo de 10 puntos.
 - b) Proyecto dirigido a beneficiarios de municipios de varias zonas de salud de una provincia: Se otorgará 1 punto por cada zona de salud hasta un máximo de 5 puntos.
 - c) Proyecto dirigido a beneficiarios de municipios de una sola zona de salud: 1 punto.
7. Número de socios de la entidad que presenta el proyecto, hasta un máximo de 8 puntos.
 - a) Mas de 1000 socios: 8 puntos.
 - b) Entre 501 y 1000 socios: 6 puntos.
 - c) Entre 100 y 500 socios: 4 puntos.
 - d) Menos de 100 socios: 2 puntos.
8. Presentación del proyecto por una federación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.
9. Presentación del proyecto por una asociación de ámbito de actuación regional con implantación en las dos provincias y con al menos 5 sedes o delegaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.

Artículo 9. Financiación y cuantía de las subvenciones.

1. Para la presente convocatoria se destinará una cantidad global de 423.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.11.02.212A.489.00 y código de proyecto de gasto 2016.11.02.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.
2. La cuantía máxima subvencionable por proyecto será de 40.000 euros.
3. La cuantía de la subvención otorgada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales podrá ser igual o inferior a los costes del proyecto presentado. La diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada deberá ser financiada por la entidad solicitante con otros fondos.



4. El total de la cuantía destinada a estas subvenciones podrá ser incrementado en función de las disponibilidades presupuestarias, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la presente convocatoria y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20 % de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.
5. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención serán establecidos en función de los puntos obtenidos mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento conforme a la siguiente tabla:

Puntos (según criterios objetivos de otorgamiento)	Importe (euros)
56 - 60	40.000,00
51 - 55	35.000,00
46 - 50	30.000,00
41 - 45	25.000,00
36 - 40	20.000,00
31 - 35	15.000,00
26 - 30	10.000,00
21 - 25	5.000,00
16 - 20	2.500,00
11 - 15	1.000,00

Para optar a la subvención es necesario obtener un mínimo de 11 puntos.

El crédito máximo disponible para esta línea de subvención, será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación final obtenida por los solicitantes.



Excepcionalmente, cuando varios solicitantes obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas se prorrateará a partes iguales entre todos ellos.

En todo caso, la cuantía solicitada por el interesado actuará como límite máximo de la subvención a conceder.

Artículo 10. Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 11. Pago y justificación de la subvención.

1. Las subvenciones se abonarán, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros, serán abonadas en un solo pago.
3. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas, una vez dictada resolución favorable de concesión, de la siguiente forma:
 - El 50 % del importe total, tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención.
 - El 50 % restante cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior a la cantidad inicial abonada.

En ningún caso la cantidad anticipada y sin justificar podrá superar el 50 % de la subvención concedida.

4. La documentación justificativa del primer 50 % deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias con la antelación suficiente para que se efectúe el siguiente pago dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse antes de la fecha que se indica a continuación, que dependerá de la fecha en que se produzca la resolución de concesión:
 - a) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, ambos inclusive, la documen-



tación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 30 de septiembre del 2017.

b) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 1 de noviembre del 2017.

c) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 25 de noviembre del 2017.

5. La justificación de gastos y pagos realizados se realizará mediante la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la entidad, enumerando las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.

b) Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por el Secretario y el representante legal de la entidad.

c) Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados.

6. Asimismo, a efectos de justificar el segundo pago y el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberá presentarse antes del 31 de marzo del 2018, además de la documentación prevista en el apartado anterior, los siguientes documentos:

a) Memoria en la que se detalle el balance y evaluación detallada del proyecto y de los objetivos conseguidos, a la que deberán adjuntarse, siempre que sea posible, fotografías de las actividades realizadas. Esta documentación deberá ser presentada preferentemente en soporte informático.

b) Material elaborado en el desarrollo del proyecto, presentado preferentemente en soporte informático.

c) En el caso de que la cuantía de la subvención otorgada sea inferior a los costes del proyecto, certificado suscrito por el Secretario y el representante legal de la entidad detallando los fondos que han financiado el proyecto.

Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Además de las previstas en el artículo 11, los beneficiarios de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

1. Acreditar que el importe íntegro de la subvención se ejecuta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Incluir la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales" como entidad financiadora del proyecto de Participación Comunitaria en Salud en las publicaciones, publicidad e información que realicen para la difusión del mismo, memorias y demás documentación resultante de la actividad objeto de la ayuda, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Redactar y remitir a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, una memoria del proyecto que incluya la identificación del mismo, su desarrollo con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, balance presupuestario y evaluación acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del mismo, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por la Consejería concedente.

Artículo 13. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los relativos a:

- a) Costes indirectos: gastos de mantenimiento del inmueble donde tenga su sede la entidad beneficiaria, tales como alquiler, suministros de agua, energía eléctrica y teléfono e internet, gastos de limpieza, comunidad, materiales fungibles de oficina. En ningún caso los costes indirectos podrán superar el 30 % del coste total subvencionable. En todo caso, tales gastos deberán corresponder al período en que efectivamente se realiza la actividad objeto de subvención, y solamente en la parte atribuible al citado proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, los gastos de gestorías y asesoría jurídica relativos al proyecto, no podrán superar el cinco por ciento del total de la subvención.

- b) Costes directos para el desarrollo de proyectos dirigidos a la información, sensibilización, formación, promoción, prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción.
 - Gastos derivados de la realización de campañas de información, sensibilización, promoción y prevención a través de los medios de comunicación social (campañas en prensa, programas periódicos de radio y televisión).
 - Gastos de personal indispensable para la realización del proyecto: contratación de servicios a profesionales autónomos como apoyo técnico al proyecto y/o contratación laboral del personal vinculado a las entidades solicitantes, incluidos los gastos relativos a dietas y desplazamientos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto. El personal administrativo contratado será el estrictamente necesario para la realización del proyecto en cuanto al tiempo a contratar. Los gastos referentes a la planificación, coordinación, dirección y evaluación del proyecto no podrán superar el 20 % del coste total subvencionable.

Tanto los desplazamientos como las dietas deberán estar debidamente documentadas y especificados los motivos y fechas de realización, conforme al Anexo II de esta



orden. Las cantidades a percibir con motivo de gastos de desplazamiento (kilometraje y/o dietas) en relación con las actividades del proyecto, se harán de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio.

- Los gastos derivados del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto, así como los gastos de la celebración de jornadas, seminarios, conferencias, relacionadas con las actividades financiadas del proyecto. En todo caso, el pago por horas de ponencia no podrán superar la cuantía que tenga establecida la Escuela de Administración Pública de Extremadura para el ejercicio presupuestario correspondiente; así como los gastos relativos al desplazamiento, dietas y estancias de los ponentes cuando hayan de desplazarse desde otras Comunidades Autónomas.

2. No serán subvencionables los gastos realizados en empresas de restauración y bares con motivo de la realización de una actividad del proyecto, ni los relativos a la obtención de tickets de ocio.

Artículo 14. Concurrencia de subvenciones.

La obtención de las subvenciones contenidas en esta orden es compatible con la percepción por parte del mismo beneficiario de cualquier otra subvención o ayuda de otros órganos de la misma o distinta Administración, así como de otros entes públicos o privados destinada a las mismas actividades financiadas en el proyecto presentado, sin que en ningún caso, el importe total de las subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria, así como para la instrucción de los procedimientos de reintegro de las subvenciones que pudieran tener lugar.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Juris-



dicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la orden, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de que el interesado pudiera interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Mérida, 11 de julio de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ANEXO I

SOLICITUD PARA PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre Entidad		C.I.F.
Nº del Registro Unificado de Asociaciones	Ámbito de actuación (Autonómico o Provincial)	
Domicilio de la Entidad (Calle / Plaza / Avda. / etc.)		C. Postal
Localidad		Provincia
Correo Electrónico	Teléfono	Fax

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y NOTIFICACIONES		
Apellidos y Nombre		D.N.I.
Domicilio a efectos de notificación		
Localidad	C.P.	Provincia
Relación con la Entidad		

3.- DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
Nombre del Proyecto
Responsable o Coordinador del Proyecto
Coste del Proyecto (Presupuesto Total)

En el caso de que no se conceda la totalidad de la cantidad solicitada (señalar con una X lo que proceda):

- Renuncio.
- No renuncio, y financio con otros fondos la diferencia entre la cuantía concedida y el coste del proyecto.

4.- AUTORIZACIONES

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información exigidos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de esta solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa expedida en soporte papel por el órgano competente.

- NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



- NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que me encuentro inscrito en el Registro General de Asociaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En el caso de estar inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, deberá aportarse el documento que acredite dicha inscripción.

- NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio los datos de identidad personal (SVDI) y de domicilio o residencia (SVDR).
- NO AUTORIZO al órgano gestor de la ayuda para que recabe de oficio el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Declara ser ciertos todos los datos consignados en la solicitud.
- Declara aceptar las condiciones establecidas en las bases reguladoras.
- Declara que la entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Declara que la entidad que representa se compromete a ejecutar el importe íntegro de la subvención en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Descripción detallada del proyecto teniendo en cuenta los criterios de valoración referidos en el artículo 8 de la Orden.
- Cuando el proyecto sea presentado por una federación, certificado en el que consten aquellas de sus asociaciones que participan en el proyecto.
- DNI o pasaporte del Presidente y del representante legal de la entidad beneficiaria, en el caso de que el interesado no hubiese prestado su consentimiento para su comprobación de oficio.
- Documentación acreditativa de la condición de representante legal de la entidad beneficiaria.
- Estatutos de la entidad beneficiaria. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, debidamente diligenciada por los registros públicos correspondientes.
- Acta de la entidad beneficiaria donde figuren los miembros de la Junta Directiva actual. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, debidamente diligenciada por los registros públicos correspondientes.
- Certificado de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Extremadura, en el caso de que el interesado no hubiese prestado su autorización para su comprobación de oficio. En el caso de asociaciones o federaciones de ámbito de actuación nacional con sede en Extremadura, deberá aportarse certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior.
- Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Otros (Especificar):

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesaria su aportación, bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio:



Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

En _____, a _____ de _____ de _____.

Sello de la Entidad solicitante.

El Representante Legal.

Fdo.:

CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Avda. Las Américas, 2 – 06800 Mérida (Badajoz)

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en Avda. las Américas, 2. 06800 Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer, ante ese órgano, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario el órgano gestor de la subvención.

**ANEXO II****LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**

ENTIDAD: _____
 REPRESENTANTE LEGAL: _____
 PROYECTO: _____

D./D ^a .:	
categoría profesional	
domicilio en	
y D.N.I. nº	
se ha desplazado los días	
a la localidad	
con objeto de	

Declaro que los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO		TOTAL
Alojamiento	(nº de días) días	
Manutención	(nº de días) días	
Billete en	(especificar medio de transporte)	
Traslado en vehículo propio	(nº de kms.) Kms.	(nº de matrícula)
TOTAL		

Observaciones: Este documento se acompañará con los correspondientes justificantes de gastos y pagos (facturas, billetes o ticket, en su caso), excepto en el caso de traslado en vehículo propio que se realizará mediante declaración jurada. El coste de estos gastos tendrá el límite establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sello de la Entidad beneficiaria.

El Representante Legal

Fdo.:

CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
 Avda. Las Américas, 2 – 06800 Mérida (Badajoz)

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en Avda. las Américas, 2. 06800 Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer, ante ese órgano, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario el órgano gestor de la subvención.



EXTRACTO de la Orden de 11 de julio de 2017 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud para el año 2017. (2017050315)

BDNS(Identif.): 356623

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas subvenciones:

- a) Fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, afectados por una enfermedad crónica, o federación de las mismas, de ámbito de actuación regional o provincial y con razón social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, afectados por una enfermedad crónica, de ámbito de actuación nacional, con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las entidades referidas en las letras anteriores solamente podrán presentar un proyecto. De igual modo, una asociación no podrá presentar un proyecto de forma individualizada si lo ha presentado formando parte de una federación, en caso de presentarlo, éste quedará excluido y prevalecerá el de la federación.

2. Se exceptúan como beneficiarios de estas subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados por conductas adictivas y discapacidad.

Segundo. Objeto.

La orden tiene por objeto convocar subvenciones para la realización de proyectos de participación comunitaria en salud, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 por fundaciones, asociaciones y/o federaciones sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, afectados por una enfermedad crónica, en materias relacionadas con la información, sensibilización, formación, promoción y prevención de la enfermedad, así como la asistencia, rehabilitación y reinserción de los mismos.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 147/2016, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en materia de



planificación, formación y calidad sanitarias y sociosanitarias y de participación comunitaria en salud (DOE n.º 182, de 21 de septiembre), modificado por el Decreto 71/2017, de 23 de mayo (DOE n.º 101, de 29 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

1. Para la presente convocatoria se destinará una cantidad global de 423.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.11.02.212A.489.00 y código de proyecto de gasto 2016.11.02.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.
2. La cuantía máxima subvencionable por proyecto será de 40.000 euros.
3. La cuantía de la subvención otorgada por la Consejería competente en materia de sanidad podrá ser igual o inferior a los costes del proyecto presentado. La diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada deberá ser financiada por la entidad solicitante con otros fondos.
4. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención serán establecidos en función de los puntos obtenidos mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento conforme a la siguiente tabla:

Puntos (según criterios objetivos de otorgamiento): 56 - 60 Importe (euros): 40.000,00

Puntos (según criterios objetivos de otorgamiento): 51 - 55 Importe (euros): 35.000,00

Puntos (según criterios objetivos de otorgamiento): 46 - 50 Importe (euros): 30.000,00

Puntos (según criterios objetivos de otorgamiento): 41 -45 Importe (euros): 25.000,00

Puntos (según criterios objetivos de otorgamiento): 36 - 40 Importe (euros): 20.000,00

Puntos (según criterios objetivos de otorgamiento): 31 -35 Importe (euros): 15.000,00

Puntos (según criterios objetivos de otorgamiento): 26 -30 Importe (euros): 10.000,00

Puntos (según criterios objetivos de otorgamiento): 21 -25 Importe (euros): 5.000,00

Puntos (según criterios objetivos de otorgamiento): 16 -20 Importe (euros): 2.500,00

Puntos (según criterios objetivos de otorgamiento): 11 - 15 Importe (euros): 1.000,00

Para optar a la subvención es necesario obtener un mínimo de 11 puntos.

El crédito máximo disponible para esta línea de subvención, será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación final obtenida por los solicitantes.

Excepcionalmente, cuando varios solicitantes obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas se prorrateará a partes iguales entre todos ellos.



En todo caso, la cuantía solicitada por el interesado actuará como límite máximo de la subvención a conceder.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados deberán presentar las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y de este extracto, conforme al Anexo que se acompaña a la orden de convocatoria.

Sexto. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 11 de julio de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

EDICTO de 28 de junio de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 1022/2015. (2017ED0096)

Jdo. de 1.º Instancia n. 4 de Badajoz.
Avenida de Colón, 4, 3.ª planta.
Teléfono: 924 28 42 54-55, Fax: 924 28 43 31.
Equipo/usuario: 2.
Modelo: 6360A0.
N.I.G.: 06015 42 1 2015 0008422.
DCT Divorcio Contencioso 0001022 /2015.
Procedimiento origen: /
Sobre otras materias.
Demandante D/ña. María Gregoria Alonso Torres.
Procurador/a Sr/a. Patricia Alonso Ayala.
Abogado/a Sr/a. Ildefonso Javier Seller Rodriguez.
Demandado D/ña. Luis Alberto Baquero.
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN SENTENCIA

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia:

SENTENCIA N.º 314/17

Magistrado Juez que la dicta: D.ª Marina López de Lerma Fraisoli.

Lugar: Badajoz.

Fecha: 16.6.17.

Contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458 1.2 de la LEC, debiendo acreditar, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.



Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Luis Alberto Baquero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la sentencia dictada en el presente procedimiento.

Badajoz, 28 de junio de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración
de Justicia

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 5 de julio de 2017 sobre otorgamiento del permiso de investigación denominado "Torrecilla", n.º 10342-00, en los términos municipales de Hernán-Pérez, Pinofranqueado, Santibáñez el Alto y Torrecilla de Los Ángeles. (2017080977)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 4 de mayo de 2017, a favor de la sociedad Minas de Aguas Teñidas SAU, con CIF: A81336877, y con domicilio en Ctra. HU-7104, KM. 12 de Almonaster La Real (Huelva), el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10342-00, "Torrecilla", Recursos de Sección C), 70 cuadrículas mineras, Hernán-Pérez, Pinofranqueado, Santibáñez El Alto y Torrecilla de Los Ángeles, de la provincia de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 5 de julio de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 17 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra Ronda Sur de Badajoz. Tramo III: EX-107 a Recinto Ferial. Lote I, EX-107 (PK 8+300-PK 9+700) y Lote II PK 9+700 a Recinto Ferial (PK 12+140). Dos lotes. Expte.: OBR0717047. (2017081004)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:



- 1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
- 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- 4) Teléfono: 924 33 22 08.
- 5) Telefax: 924 33 23 81.
- 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@juntaex.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.juntaex.es/>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: OBR0717047.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obras Ronda Sur de Badajoz. Tramo III: EX-107 a recinto ferial.
- c) División por lotes y número: Si, 2 lotes
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 30 meses.
- f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45233120-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto SARA.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática (hasta 60 puntos):

- Evaluación oferta económica: máximo 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor (hasta 40 puntos).

- Memoria descriptiva del proceso de ejecución, calidad y programa de trabajo: hasta 15 puntos.
- Calidad: hasta 5 puntos.
- Memoria de Seguridad y Salud: hasta 5 puntos.
- Memoria de Minimización de Impacto a los Usuarios: hasta 5 puntos.
- Tecnología en I+D+i: hasta 5 puntos.
- Sistema de gestión medioambiental: hasta 5 puntos.



4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto licitación IVA excluido: 34.264.201,67 €.

- Tipo IVA aplicable: 21 %.
- Importe IVA: 7.195.482,35 euros.
- Presupuesto licitación IVA incluido: 41.459.684,02 euros.
- Valor estimado del contrato (artículo 88 del TRLCSP) : 34.264.201,67 euros.

Lote número: 1 PK 8+300 - PK 9+700

Base imponible: 19.476.056,41€.

IVA: 4.089.971,85 €.

Importe total: 23.566.028,26 €.

Valor estimado del lote 1: 23.566.028,26 euros.

Lote número: 2 PK 9+700 - recinto ferial.

Base imponible: 14.788.145,26 €.

IVA: 3.105.510,50 €.

Importe total: 17.893.655,76 €.

Valor estimado del lote 2: 14.788.145,26 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

- Lote número: 1 PK 8+300 - PK 9+700.
 - Grupo/s: B. Subgrupo/s: 3. Categoría/s: 6/ RD 1098/2001: B/3/f.
 - Grupo/s: G. Subgrupo/s: 4. Categoría/s: 5 RD 1098/2001: G4ff.
- Lote número: 2 PK 9+700 – recinto ferial.
 - Grupo/s: A. Subgrupo/s: 2. Categoría/s: 6 RD 1098/2001: A/2/f.
 - Grupo/s: G. Subgrupo/s: 4. Categoría/s: 5 RD 1098/2001: G4ff.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia tal como se especifica en el apartado 5.2 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 22 de agosto de 2017
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
 - 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: registroeco2.merida@gobex.es.
 - 5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
 - 6. Teléfono: 924 33 23 13.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: no procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 05/09/2017.
 - e) Hora: 09:30 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.



- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 12/09/2017.
- e) Hora: 09:30.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
La fecha se publicará en el perfil del contratante.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

12 de julio de 2017.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FEDER Objetivo Temático OT7. Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales; prioridad de inversión PI.7.2. Mejora de la movilidad regional mediante la conexión de nudos secundarios y terciarios a las infraestructuras RTE-T; Objetivo Específico OE.7.2.1. Garantizar una movilidad sin fisuras, la interoperatividad entre redes y una accesibilidad adecuada a las principales plataformas logísticas (nuevas infraestructuras).

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

24.1. Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.



2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

24.2. El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

- Infracción de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP. Graduación: Grave.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE (ARTÍCULO 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.juntaex.es/>

Mérida, 17 de julio de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 20 de julio de 2017 por la que se hace publica la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de la contratación del "Servicio de calibración y certificación de los bancos de verificación de contadores de agua, electricidad y gas de los laboratorios de verificación y control metrológico de Cáceres y Badajoz". Expte.: SV-085/30/17. (2017081015)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
 - 2. Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo C 1.º planta.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfono: 924.00.53.98.
 - 5. Fax: 924. 00.57.84.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.eci@juntaex.es.
 - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.juntaex.es/>.
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 17 de agosto de 2017
Hora: 14:00.
- d) Número de expediente: SV-085/30/17.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Calibración y Certificación de los Bancos de Verificación de Contadores de Agua, Electricidad y Gas de los Laboratorios de Verificación y Control Metrológico de Cáceres y Badajoz.
- c) División por lotes y número: SI, según el siguiente desglose:



LOTE n.º	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA (Anexo II TRLCSP)	CÓDIGO CPV:
Lote 1	Servicio de calibración y certificación de bancos de contadores de aguas	1	50413000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos de verificación
Lote 2	Servicio de calibración y certificación de bancos de contadores de electricidad	1	50413000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos de verificación
Lote 3	Servicio de calibración y certificación de bancos de contadores de gas	1	50413000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos de verificación

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses desde el día siguiente a la fecha de la formalización del contrato.

f) Admisión de Prórroga: No.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 0413000-3 "Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos de verificación".

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación (Ver Cuadro Resumen apdo 7.1):

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: (Hasta 100 puntos).

1. Oferta económica: Fórmula A Hasta 91 puntos.

2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática: (Hasta 10 puntos).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto Base de licitación de los lotes:

Presupuesto licitación IVA excluido: 29.700,00 €.



Tipo IVA aplicable (21 %): 6.237,00 €.

Presupuesto licitación IVA incluido: 35.937,00 euros.

Valor estimado del contrato (artículo 88 del TRLCSP): 29.700,00 euros.

	Base imponible	IVA (21 %)	Importe Total
Lote I	8.100,00 €	1.701,00 €	9.801,00 €
Lote II	4.500,00 €	945,00 €	5.445,00 €
Lote III	17.100,00 €	3.591,00 €	20.691,00 €

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación de cada lote, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Ver el punto 5.3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver el punto 5.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

26.1. Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.



La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

26.2. El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

- Infracción de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP. Graduación: Grave.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimosexto día a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el DOE.-. Si el último día de plazo coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ANEXO I).

1. Sobre 1: Documentación administrativa. La apertura del sobre 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de Contratación, en el caso de que ningún licitador tuviera que hacer subsanaciones, es decir, todos fueran admitidos, se procederá a la apertura de las proposiciones correspondientes al Sobre 3
2. Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
2. Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: contratacion.eci@juntaex.es
5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 00 57 84.
6. Teléfono: 924 00 53 98 / 924 00 53 24.

d) Admisión de variantes o Mejoras: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa incluida en el sobre 1 se hará público a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet:

<https://contratacion.juntaex.es>.



La Mesa de Contratación para la calificación de dicha documentación se publicará en el perfil del contratante <https://contratacion.juntaex.es>, celebrándose la misma en la siguiente dirección:

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo C, 1.ª Planta (Sala de Juntas).
- c) Localidad: Mérida.

Una vez calificada la documentación administrativa el resultado de la misma y en su caso la subsanación de la documentación presentada se comunicará al finalizar la sesión y se publicará en el Perfil del Contratante (<https://contratacion.juntaex.es>). De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en la citada página.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet:

<https://contratacion.gobex.es>.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP. (Importe máximo que soportará 3000 €).

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado el 100 % con Fondos de la Comunidad Autónoma.

13. PERFIL DEL CONTRATANTE (ARTÍCULO 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.juntaex.es/>

Mérida, 20 de julio de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



ANUNCIO de 20 julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la obra de "Mejora de abastecimiento de agua potable a Jerez de los Caballeros". Expte.: OBR0717025. (2017081016)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 33 22 08.
 - 5) Telefax: 924 33 23 81.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@juntaex.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.juntaex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0717025.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora de abastecimiento de agua potable a Jerez de los Caballeros.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 18 meses.
- f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45252126-7.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.



d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática (hasta 60 puntos):

— Evaluación económica: hasta 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor (hasta 40 puntos):

— Memoria descriptiva del proceso de ejecución y programa de trabajo: hasta 15 puntos.

— Calidad: hasta 10 puntos.

— Memoria de Seguridad y Salud: hasta 5 puntos.

— Tecnología en I+D+I: hasta 5 puntos.

— Sistema de gestión medioambiental: hasta 5 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 2.690.082,64 €.

IVA (21 %): 564.917,36 €.

Importe total: 3.255.000 €.

Valor estimado del contrato: 2.690.082,64 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Grupo/s: E. Subgrupo/s: 1. Categoría/s: 3. Categoría/s RD 1098/2001: E-1-d.

Grupo/s: K. Subgrupo/s: 8. Categoría/s: 4. Categoría/s RD 1098/2001: K-8-e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 21 de agosto de 2017.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.



c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: registroeco2.merida@juntaex.es.
5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
6. Teléfono: 924 33 23 13.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.juntaex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 06/09/2017.
- e) Hora: 09:30 horas.

Una vez calificada la documentación administrativa y en el supuesto de que ninguna de las empresas tuviese que realizar subsanaciones y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura del Sobre 2.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 13/09/2017.
- e) Hora: 09:30 horas.



Las fechas de celebración de las mesas para la valoración de la Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3) se publicará en el perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaex.es>.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet:

<http://contratacion.juntaex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado el 80 % con Fondos Feder y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma. Programa Operativo de Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020.

Objetivo Temático: OT6. Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.

Prioridad de Inversión: PI. 6.2. Inversión en el sector del agua para satisfacer los requisitos del acervo medioambiental de la Unión y para responder a las necesidades de inversión detectadas por los Estados miembros que van más allá de dichos requisitos.

Objetivo específico: 6.2.2. Promover la gestión eficiente e integral de las reservas del agua, y actuación "Construcción de instalaciones de potabilización de aguas, depósitos, conducciones y demás infraestructuras necesarias para el correcto abastecimiento de agua para consumo humano en las poblaciones de Extremadura".

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:



1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

- Infracción de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP. Graduación: Grave.

13. PERFIL DEL CONTRATANTE (ARTÍCULO 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.juntaex.es/>

Mérida, 20 de julio de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 7 de junio de 2017 sobre calificación urbanística de adaptación de nave para almacén, centro de transportes y logístico. Situación: parcelas 18, 19, 20 y 21 del polígono 511. Promotor: TREX (Tecnología y Robótica Extremeña), en Guareña. (2017080825)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de adaptación de nave para almacén, centro de transportes y logístico. Situación: parcela 18 (Ref.ª cat. 06060A511000180000ZW), parcela 19 (Ref.ª cat. 06060A511000190000ZA), parcela 20 (Ref.ª cat. 06060A511000200000ZH) y parcela 21 (Ref.ª cat. 06060A511000210000ZW) del polígono 511. Promotor: TREX (Tecnología y robótica Extremeña), en Guareña.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 7 de junio de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 6 de julio de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación de "Reformas en el CRA Valle del Alagón de Pradochano" cofinanciada por el "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura. Expte. OBR1701031. (2017080992)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OBR1701031.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reformas en el CRA "Valle del Alagón" de Pradochano.
- b) División por lotes y números: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 2/06/2017.
- b) Adjudicatario: Construcciones Araplasa, SA.
- c) Importe de adjudicación: 162.474,72 € IVA incluido.

Importe neto: 134.276,63 €.

IVA 21 %: 28.198,09 €.

Importe total de adjudicación: 162.474,72 € IVA incluido.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 7 de julio de 2017.

Mérida, 6 de julio de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 10 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de los jardines del Centro Sociosanitario Adolfo Díaz Ambrona en Mérida (Badajoz)", sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental, y/o relativas a otras políticas públicas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 23 de febrero de 2016, DOE n.º 43, de 3 de marzo), de la Gerencia Territorial Badajoz del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). Expte.: 17GB341CA003. (2017080982)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: 17GB341CA003
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de jardines.
- c) División por lotes: No.
- d) Código CPV: Servicios de mantenimiento de jardines y parques 77311000-3.
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Plazo de ejecución: 24 meses, desde la firma del contrato.
- g) Prórroga: Si. (máximo 24 meses).

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Selección del adjudicatario: Los criterios que se tendrá en cuenta son los establecidos en el apartado 7.1 del Anexo I del PCAP.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Presupuesto licitación sin IVA: 30.000,00 €.

Tipo de IVA aplicable: 21 %.

Importe IVA: 6.300,00 €.

Presupuesto Licitación (IVA incluido): 36.300,00 €.

Valor estimado. 60.000,00 euros.

Anualidades:

Anualidad	Importe
2017	7.562,50 euros (iva incluido)
2018	18.150,00 euros (iva incluido)
2019	10.587,50 euros (iva incluido)

— Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 100 %.

— Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 36.300,00 €.

— Sistema de determinación del presupuesto: Tanto alzado.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, (IVA excluido).

Complementaria: No procede.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Gerencia Territorial del SEPAD de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Badajoz.

b) Domicilio: Ronda del Pilar, 5, CP 06002 Badajoz.

c) Dirección del Registro General del órgano de contratación: Ronda del Pilar, n.º 5, 06002 Badajoz. Fax: 924 93 93 17

d) E-mail: gerencia.sepad.ba@salud-juntaex.es

e) Perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Mismo plazo que para la presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

La solvencia se acreditará conforme se establece en el apartado 5 del Anexo I cuadro resumen del PCAP.



A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en: Grupo O Subg. 6 Categ. 1.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigésimo día natural a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio. En el supuesto de que el último día de presentación de ofertas coincida con un día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia Territorial del SEPAD, planta baja, en Ronda del Pilar, 5, 06002- Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses contados a partir de fecha declarada de recepción de ofertas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Gerencia Territorial del SEPAD en Badajoz, en Ronda del Pilar, 5, Planta tercera. 06002 Badajoz.
- b) Fecha y Hora: Se comunicará con antelación en el Perfil del Contratante:
<http://contratacion.gobex.es>

10. OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

11. GASTOS DE ANUNCIO.

Por cuenta del adjudicatario.

12. LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA Y LA OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS PODRÁN OBTENERSE EN EL PORTAL INFORMÁTICO O PAGINA WEB:

<http://contratacion.gobex.es>

Badajoz, 10 de julio de 2017. El Gerente Territorial del SEPAD en Badajoz, PD Resolución 11/02/16 (DOE n.º 38, de 25/02/2016), JESÚS MORENO LOBO.

• • •



ANUNCIO de 14 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de jardines en el Centro Residencial la Granadilla en Badajoz", sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental, y/o relativas a otras políticas públicas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 23 de febrero de 2016, DOE n.º 43, de 3 de marzo), de la Gerencia Territorial Badajoz del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). Expte.: 17GB341CA004. (2017080986)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: 17GB341CA004.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de jardines.
- c) División por lotes: No.
- d) Código CPV: Servicios de mantenimiento de jardines y parques 77311000-3.
- e) Acuerdo Marco: No procede.
- f) Plazo de ejecución: 24 meses, desde la firma del contrato.
- g) Prórroga: Sí (máximo 24 meses).

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Selección del Adjudicatario: Los criterios que se tendrá en cuenta son los establecidos en el apartado 7.1 del Anexo I del PCAP.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto (IVA excluido): 61.157,00 €.
- IVA (21 %): 12.842,97 €.



Presupuesto Licitación (IVA incluido): 73.999,97,00 €.

Valor estimado. 122.314,00 euros.

Anualidades:

Anualidad	Importe
2017	9.250,00 euros (IVA incluido)
2018	36.999,99 euros (IVA incluido)
2019	27.749,98 euros (IVA incluido)

- Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 100 %.
- Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 73.999,97 €.
- Sistema de determinación del presupuesto: Tanto alzado.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, (IVA excluido).

Complementaria: No procede. Porcentaje del 0 % en el caso que la oferta del propuesto como adjudicatario ha sido declarada en presunción de temeridad.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Gerencia Territorial del SEPAD de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Badajoz.
- Domicilio: Ronda del Pilar, 5, CP 06002 Badajoz.
- Dirección del Registro General del órgano de contratación: Ronda del Pilar, n.º 5, 06002 Badajoz. Fax: 924 93 93 17.
- E-mail: gerencia.sepad.ba@salud-juntaex.es
- Perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>
- Fecha límite de obtención de documentación e información: Mismo plazo que para la presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

La solvencia se acreditará conforme se establece en el apartado 5 del Anexo I cuadro resumen del PCAP.

A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en: Grupo O Subg. 6 Categ. 1.



8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigésimo día natural a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio. En el supuesto de que el último día de presentación de ofertas coincida con un día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia Territorial del SEPAD, planta baja, en Ronda del Pilar, 5, 06002- Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses contados a partir de fecha declarada de recepción de ofertas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Gerencia Territorial del SEPAD en Badajoz, en Ronda del Pilar, 5, Planta tercera. 06002 Badajoz.
- b) Fecha y hora: Se comunicará con antelación en el Perfil del Contratante:
<http://contratacion.gobex.es>

10. OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Por cuenta del adjudicatario.

12. LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA Y LA OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS PODRÁN OBTENERSE EN EL PORTAL INFORMÁTICO O PAGINA WEB:

<http://contratacion.gobex.es>

Badajoz, 14 de julio de 2017. El Gerente Territorial del SEPAD en Badajoz, PD Resolución 11/02/16 (DOE n.º 38, de 25/02/2016), JESÚS MORENO LOBO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la formalización del contrato del Acuerdo Marco para el suministro de implantes para la estimulación cerebral profunda, en el Servicio de Neurocirugía del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, garantizando el respeto al medio ambiente. Expte.: CS/05/1117010124/17/PA. (2017061557)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa (Área Salud Cáceres).
- c) Número de expediente: CS/05/1117010124/17/PA – Acuerdo Marco para el suministro de implantes para la estimulación cerebral profunda, en el Servicio de Neurocirugía del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, garantizando el respeto al medio ambiente.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo Marco para el suministro de implantes para la estimulación cerebral profunda, en el Servicio de Neurocirugía del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, garantizando el respeto al medio ambiente.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 59 de 27/03/2017, BOE n.º 64 de 16/03/2017 y DOUE n.º 2017/S 046-085092 de 07/03/2017.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:**

- a) Importe sin IVA: 594.000,00 euros.
- b) Importe del IVA (10 %): 59.400,00 euros.
- c) Importe Total (IVA incluido): 653.400,00 euros.
- d) Valor estimado del contrato: 594.000,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN:

Empresa	Importe adjudicación sin IVA	IVA (10 %)	Importe adjudicación con IVA
Cardiva 2, SL	549.010,60 €	54.901,06 €	603.911,66 €

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de formalización del contrato: 01/07/2017.
- b) Vigencia del contrato: Del 01/07/2017 al 30/06/2020.

Cáceres, 5 de julio de 2017. El Gerente del Área de Salud de Cáceres (PD Resolución de 21/02/2017, del SES (DOE n.º 41, de 28/02/2017). FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2017, de la Dirección Gerencia, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de "Obras en centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo". Expte.: O-01/2017. (2017061568)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: O-01/2017.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: El objeto del contrato viene constituido por "obras en centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo".



Se establece la siguiente división en lotes conforme a las valoraciones efectuadas en los distintos proyectos de obra. Los documentos previamente referenciados forman parte del presente expediente y serán puestos a disposición de los licitadores en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura.

LOTE	DENOMINACIÓN	VALOR ESTIMADO
1	REFORMA EN CENTRO DE EMPLEO DE BARCARROTA	184.450,00 €
2	SUSTITUCION DE CARPINTERIA, CAMBIO TELECOMUNICACIONES Y CUARTOS DE ASEO EN CENTRO DE EMPLEO DE CORIA	59.870,02 €
3	SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA Y REFUERZO DE ILUMINACIÓN EN CENTRO DE EMPLEO DE BADAJOZ 1	47.600,00 €
4	REPARACIÓN DE HUMEDADES EN CENTRO DE EMPLEO DE CASTUERA	8.024,79 €
5	DESPACHO DE DIRECTOR DEL SEPE Y CAMBIO DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN CENTRO DE EMPLEO DE HERVAS	58.023,96 €

b) Lugar de ejecución: conforme a lo indicado en los distintos proyectos de obra.

c) Plazo de ejecución:

LOTE	DENOMINACIÓN	DURACION
1	REFORMA EN CENTRO DE EMPLEO DE BARCARROTA	TRES MESES
2	SUSTITUCION DE CARPINTERIA, CAMBIO TELECOMUNICACIONES Y CUARTOS DE ASEO EN CENTRO DE EMPLEO DE CORIA	UN MES
3	SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA Y REFUERZO DE ILUMINACIÓN EN CENTRO DE EMPLEO DE BADAJOZ 1	UN MES
4	REPARACIÓN DE HUMEDADES EN CENTRO DE EMPLEO DE CASTUERA	UN MES
5	DESPACHO DE DIRECTOR DEL SEPE Y CAMBIO DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN CENTRO DE EMPLEO DE HERVAS	UN MES

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Tramitación: Ordinaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 357.968,77 euros. (Trescientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y ocho euros y setenta y siete céntimos).

IVA 21 %: 75.173,44 euros.

Importe total: incluidos 433.142,21 € (Cuatrocientos treinta y tres mil ciento cuarenta y dos euros y veintiún céntimos).

Importe anualidad:

2017: incluidos 433.142,21 € (Cuatrocientos treinta y tres mil ciento cuarenta y dos euros y veintiún céntimos).

Valor estimado: 357.968,77 euros. (Trescientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y ocho euros y setenta y siete céntimos).

Cofinanciación: Transferencia del Estado.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación de cada lote, excluido el IVA.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Servicio Extremeño Público de Empleo. Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- b) Domicilio: C/ San Salvador, 9.
- c) Localidad y Código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-027372.
- e) Fax: 924-930226.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es> donde se harán públicos los resultados de las mesas de contratación y la adjudicación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato, que es inferior a la exigida legalmente, la clasificación no resulta exigible, aquellos licitadores que acrediten tener la clasificación que se indica a continuación, en aplicación a lo establecido en el apartado 2 del artículo 74, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

Grupo: C

Subgrupo: Todos

Categoría: *

* Las categorías que suplirán la solvencia exigida, serán las que se relacionan a continuación en función del valor estimado del conjunto de los lotes por los que el licitador presenta oferta (artículo 26 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposición transitoria tercera del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1908/2001, de 12 de octubre).

Se exigirán las siguientes categorías:

- Categoría 1 (A o B), cuando la suma del valor estimado del lote/s a los que opta el licitador sea inferior o igual a 150.000 euros.
- Categoría 2 (C), cuando la suma del valor estimado del lote/s a los que opta el licitador, sea superior a 150.000 euros.

Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia en la forma prevista en el apartado "5.2" de este cuadro resumen de características.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en alguno de los Grupos, Subgrupos y Categorías indicados anteriormente, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:



Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios global referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual/superior en 1 vez el valor estimado del contrato*. (Deberá aportarse declaración de volumen anual de Negocios).

El volumen anual de negocios debe ser superior a 1 vez el importe del valor estimado del lote o suma de valores estimados de lotes por los que presenta oferta. A este respecto se indica la siguiente relación de valores estimados por lotes objeto de licitación.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos diez años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato (Grupo C todos los subgrupos), avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado se ajustará al siguiente criterio:

En caso de presentar oferta por uno o varios lotes en los que se descompone el contrato, deberá presentar contrato/s de la misma naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un importe igual o superior a la suma del importe del lote/s por los que presenta oferta.

En caso de presentar oferta a un único lote, deberá aportarse contrato/s de la misma naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato al lote por el que se presenta oferta por importe igual o superior al del lote por el que se presenta oferta.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.



2. Titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

Exclusivamente en el lote 1 "Reforma en Centro de Empleo de Barcarrota" se exigirá al menos una persona con titulación de aparejador o arquitecto técnico. Se presentará fotocopia compulsada del título.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- 8.1.1. A) Fórmula A: 88 puntos.

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_l = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico, 88 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_l = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (B_l).
- b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

- 8.1.1. B) Extensión de garantías : Puntuación máxima 12 puntos.

Se otorgarán 6 puntos (o la proporción correspondiente) por cada año adicional sobre el legalmente establecido, hasta un máximo de 12 puntos. Se incluirá en la garantía todas las instalaciones, equipamientos e infraestructuras propias del objeto del contrato.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: :Las 14,00 horas del trigésimo segundo día (32) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el DOE. Si esta fecha coincidiese con día festivo, se trasladará al siguiente día hábil.



Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 027329) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

a. Dependencia: Registro de documentos del SEXPE.

b. Domicilio: C/ San Salvador, 9.

c. Localidad y código postal: Mérida 06800.

d. N.º de fax para notificar envío por correo: 924-930226.

e. Admisión de variantes: No.

f. Plazo durante el cuál el licitador está obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4) del TRLCSP.

g. Plazo de adjudicación del contrato: Dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) Domicilio: San Salvador, 9.

c) Localidad: Mérida - 06800.

d) Fecha: será anunciada con antelación suficiente en la siguiente dirección: <http://contratacion.gobex.es>, la fecha y hora de constitución de la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1 "Documentación Administrativa"; finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño Público de Empleo y en el Perfil del Contratante del Gobierno de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo de la empresa adjudicataria.



De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE (ARTÍCULO 142 TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es>

El resultado de las Mesas de Contratación, y las fechas serán comunicadas a través del Perfil del Contratante.

Mérida, 10 de julio de 2017. El Director Gerente del SEXPE, PA (Resolución de la Consejera de 02/10/2015 DOE n.º 202), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA

ANUNCIO de 10 de julio de 2017 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2017080978)

Aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento en sesión 20 de junio de 2017 la modificación puntual de la Normas Subsidiarias de Planeamiento de Barcarrota, consistente en contemplar el uso en suelo no urbanizable de planta de almacenamiento temporal de residuos de la construcción y demolición inertes, dentro del uso gran industria- depósito al aire libre, y hacerlos compatibles con el suelo no urbanizable especialmente protegido grado 1 y el SNUEP grado 2, nivel 1, solo en área de permisividad sin valor ambiental, ni patrimonial y una saturación de uso en el término municipal de Barcarrota promovido por el Ayuntamiento de Barcarrota, a petición de la empresa Transporte Hermanos Pérez Cardoso, SL, redactada por el arquitecto D. David Torrecusa Sánchez, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77, 2.2 de la Ley 25/2001 del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura. Durante dicho plazo se encontrará el expediente en las oficinas municipales a disposición de los interesados que quisieran formular las reclamaciones y alegaciones que tengan por conveniente.

Barcarrota, 10 de Julio de 2017. El Alcalde Presidente. ALFONSO C. MACÍAS GATA.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ

ANUNCIO de 30 de junio de 2017 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2017080984)

Aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 14 de junio de 2017 la modificación puntual n.º 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, promovida por D. Antonio Luis Domínguez Vázquez y según proyecto redactado por el arquitecto D. Juan Carlos López Bardón y que tiene por objeto modificar la distancia mínima a linderos de las edificaciones en suelo no urbanizable, así como al eje de caminos o vías de acceso, mediante la modificación del artículo 248.3 de las normas urbanísticas reguladoras de la Norma Subsidiarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Puebla de Sancho Pérez, 30 de junio de 2017. El Alcalde, JOSÉ A. REJA RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE

ANUNCIO de 10 de julio de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. (2017080987)

Aprobada inicialmente mediante acuerdo plenario de fecha 30/06/2017 la modificación puntual número 010 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Puebla del Maestre, relativa a reclasificación de suelo urbano a suelo no urbanizable (2), de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El expediente podrá ser examinado por los interesados en las dependencias municipales, a fin de que se formulen las consultas, alegaciones y recomendaciones que se estimen pertinentes.

Puebla del Maestre, 10 de julio de 2017. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO RAMOS CABALLERO.



AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO

ANUNCIO de 12 de julio de 2017 sobre prórroga del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación n.º 6 de las Normas Subsidiarias. (2017080993)

El Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 5 de abril de 2017, acordó aprobar la prórroga del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Ribera del Fresno, por un plazo de dos años y medio, informándose favorablemente por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

La prórroga comenzará el día 24 de julio de 2017 y finalizará el día 24 de enero de 2020.

Ribera del Fresno, 12 de julio de 2017. La Alcaldesa, PIEDAD RODRÍGUEZ CASTREJÓN.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SIERRA

ANUNCIO de 4 de julio de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal. (2017080981)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal de Villanueva de la Sierra, por Acuerdo del Pleno de fecha 04/07/2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 43.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de 45 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La aprobación inicial de la modificación implica la suspensión del otorgamiento de toda clase de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente.

Villanueva de la Sierra, 4 de julio de 2017. El Alcalde. FELIPE J. SAÚL CALVO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es